TOMO 120 Montevideo, Miércoles 21 de Agosto de 1935 Núm. 8697

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY. SE CONCEDE AUTONOMIA AL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA, SE DISPONE EL REVALUO DEL ORO Y SE DAN NORMAS ADMINISTRATIVAS

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Departamento de Emisión del Banco de la República

Artículo 1.° A partir de la promulgación de la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, funcionará con autonomía propia y absoluta independencia de los demás servicios del Banco.

Art. 2.° El Departamento de Emisión funcionará bajo el Gobierno inmediato de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco de la República, un delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados, respectivamente, por la industria y el comercio y por la producción rural en la forma que establece el artículo 4.° de la presente ley.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo nombrará cada cuatro años, previa venia del Senado, un Controlador General, que estará rentado por el Estado y fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimiento de emisiones, firmará conjuntamente con el Presidente del Banco los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesarios practicar para dar fe.

El sueldo del delegado, igual al que reciban los Directores del Banco, será incorporado al presupuesto del Departamento de Emisión.

El primer delegado cesará en sus funciones al expirar el mandato del actual Directorio del Banco de la República.

Art. 4.° Los representantes del comercio e industrias y de la producción rural en el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, serán designados por el Poder Ejecutivo de entre ternas que formularán las Asociaciones profesionales representativas de dichos sectores de la economía nacional, en la forma que a continuación se establece: la terna correspondiente al comercio y a la industria, será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional del Comercio y la Cámara de Industrias y la de la producción rural por la Federación Rural y Asociación Rural, también de común acuerdo.

Art. 5.° El Directorio del Banco de la República, con intervención del delegado del Poder Ejecutivo, formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 195 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El personal del Departamento de Emisión se formará íntegramente con funcionarios dependientes del Banco de la República al sancionarse la presente ley.

Art. 6.° El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá en lo sucesivo a su cargo la emisión de billetes, con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje en oro y plata.

Art. 7.° Los billetes serán de dos clases: emisión mayor y menor. Fíjase en diez pesos el valor mínimo de los billetes de emisión mayor y en cinco pesos el valor máximo de los de emisión menor. Tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 8.° Serán, además, funciones del Departamento:

A) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo.
B) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera.
C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Cuerpo Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).

Art. 9.° El encaje de oro no afectado por la ley de 9 de Noviembre de 1934, sobre reajuste económico-financiero, así como la existencia en plata, pasarán en propiedad al Tesoro del Departamento de Emisión, iniciándose así el nuevo régimen que se propone por esta ley.

Art. 10. El Departamento de Emisión entregará al Banco de la República billetes por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco de la República, en billetes de emisión mayor y menor, a elección del Banco y con la garantía de su activo líquido.
B) Contra entrega de oro, el equivalente que corresponda en billetes de emisión mayor (artículo 19 de esta ley).
C) Contra entrega de plata, el equivalente que corresponda en billetes de emisión menor (artículo 19 de esta ley).

Los billetes que el Banco reciba contra entregas futuras de oro y plata así como el retiro de éstos del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 11. El Banco de la República Oriental del Uruguay mantendrá, en todo momento un encaje de billetes igual al veinte por ciento (20 %) del total de los depósitos, cualquiera sea su índole.

Art. 12. Los billetes de emisión menor no podrán exceder del máximo autorizado por la ley de 17 de Diciembre de 1929.

Art. 13. El Banco de la República formará un "Fondo de Divisas" con el cambio extranjero y títulos de Deuda Externa, con circulación y servicios pagaderos en el exterior, que sean de su exclusiva propiedad, para regular el valor internacional del peso.

Las existencias en divisas, así como los títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en monedas extranjeras, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes.

Art. 14. El Departamento de Emisión podrá entregar, también, al Banco de la República, hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) en billetes de emisión mayor, para ser utilizada exclusivamente en el redescuento de documentos bancarios extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta

de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 15. Fíjase un plazo de seis meses para el canje de los billetes emitidos o a emitir por el Banco de la República, plazo que se contará a partir de la fecha en que el Departamento de Emisión ponga en circulación los nuevos billetes. Vencido este plazo los billetes emitidos por el Banco de la República dejarán de tener curso legal y deberán ser canjeados en el Departamento de Emisión por el término de un año. Al vencimiento de este nuevo plazo, el Departamento de Emisión reconocerá al Banco de la República el equivalente de los billetes no presentados a la conversión, cuyo importe se acreditará a un fondo de reserva especial en el Banco de la República, destinado a atender el canje de dichos billetes inmediatamente que se presenten.

Este fondo de reserva especial quedará afectado, además, a cubrir los gastos que demanden las nuevas emisiones de billetes requeridas por el Departamento de Emisión.

Mientras el Departamento de Emisión no pueda poner en circulación los nuevos billetes que deberán ser emitidos de acuerdo con esta ley, seguirán circulando, con carácter provisorio, los billetes del Banco de la República que en la fecha de la promulgación de la misma ley se hallan habilitados y en circulación, y los que se habiliten para llenar las necesidades de la misma circulación, dentro de las limitaciones que establece la presente ley a la emisión de billetes.

Art. 16. Desde la vigencia de la presente ley, dejarán de tener curso legal todas las monedas de plata de las acuñaciones anterior y corrientes, pero podrán ser canjeadas en el Departamento de Emisión por su valor escrito, hasta un año después.

Queda facultado el Banco de la República para disponer la acuñación, por cuenta del Estado, de moneda divisionaria metálica hasta un total de quinientos mil pesos, debiendo obtener el acuerdo del Poder Ejecutivo para establecer las características de las monedas.

CAPITULO II

Aumento de capital del Banco de la República

Artículo 17. Destínanse al aumento del capital y fondo de reserva del Banco de la República:

A) Los títulos de Deuda Externa a que se refiere el artículo 49 de esta ley.

B) El saldo de la cuenta "Fondo de Rescate de Oro" abierta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley de 20 de Enero de 1932.

C) Las utilidades que produzca la liquidación de los títulos de Deuda Pública Externa adquiridos por el Banco de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 20 de Enero de 1932 y que en el balance de 31 de Diciembre de 1934 figuran escriturados con un valor de pesos 6:093.425.60.

Art. 18. El aumento de capital que exceda de la cantidad de $ 35:000.000.00 que constituye el capital autorizado del Banco de la República según lo estableció la ley de 28 de Octubre de 1926, será destinado al "Fondo de Reserva".

CAPITULO III

Revalúo del encaje de oro y plata

Artículo 19. El encaje de oro y plata, en poder del Banco de la República, será objeto de una revaluación sobre la base de la equivalencia del peso en el cambio oficial, conforme al promedio de ese tipo de cambio en los últimos doce meses anteriores a la sanción de esta ley.

Art. 20. Los resultados de la revaluación comprenderán el justiprecio del "Oro metálico", o sean treinta y siete millones oro, ya descontada la libre disponibilidad autorizada por la ley de 9 de Noviembre de 1934 para la liquidación de créditos congelados, y el de la "Plata" actualmente en poder del Banco de la República.

El sobrante de oro metálico que pudiera quedarle disponible al Banco de la República en el "Fondo de Divisas" será revaluado al ingresar al Departamento de Emisión (artículo 10, inciso final).

Art. 21. El Ministro de Hacienda queda autorizado para convenir con el Banco de la República las condiciones en que el Estado recibirá el monto de la plus valía resultante de la revaluación.

CAPITULO IV

Aplicación de los resultados del revalúo

Artículo 22. Los beneficios resultantes del revalúo serán aplicados a los fines que se expresan en los artículos siguientes, según detalle:

I

Cuentas que se cancelan (con intereses liquidados al 31 de Julio de 1935)

Al Banco de la República —

1.° Créditos acordados a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario (cuentas 1 y 2)	$ 1.614.061 70	
2.° Créditos acordados al Banco Hipotecario (cuentas 1 y 2) y ley 4 de Agosto 1933, artículo 16..	" 4.708.864 69	
3.° Primas al ganado. (Cuenta Ministerio de Hacienda). Ley 4|12|34	" 51.643 70	
4.° Compra excedente de trigo (cosechas 1933-34 y 1934-35)	" 1.463.273 55	
5.° Compra excedente de trigo. (Semilla. Ley 30|11|33). ...	" 207.916 66	
6.° Servicio Oficial de Semillas (3 cuentas)	" 436.272 14	
7.° Crédito a Pensiones a la Vejez	" 402.666 67	
8.° Crédito a la Caja de Jubilaciones Civiles	" 222.615 11	$ 9.107.314 22

A la Caja Autónoma de Amortización —

9.° Crédito Banco Hipotecario	$ 1.515.291 64	
10. Crédito Caja de Jubilaciones Civiles	" 520.266 66	
11. Crédito a Pensiones a la Vejez....	" 791.643 75	" 2.827.202 05

Al Banco Hipotecario —

12. Cancelación Crédito Colonia San Javier	$ 50.000 —	" 50.000 —
Total		$ 11.984.516 27

II

Cantidades a invertir en efectivo

Problema Hipotecario

Rebaja al 4 % intereses hipotecas rurales	$ 5.000.000 —	
Reserva especial saneamiento, cartera Banco Hipotecario.	" 3.000.000 —	$ 8.000.000 —

Obras contra la desocupación

Obras públicas autorizadas por leyes anteriores	$ 9.600.000 —
Construcción de viviendas rurales ..	" 500.000 —
Salarios de desocupación	" 600.000 —
Fomento construcción viviendas obreras, Montevideo	" 500.000 —
Construcción y ampliación de hoteles ..	" 1.200.000 —

Terminación del Hospital de Clínicas y terminación Facultad de Odontología	" 2.200.000 —	
Construcción de comisarías rurales ..	" 300.000 —	
Construcción de cuarteles	" 700.000 —	" 15.600.000 —

Educación

Escuelas rurales y urbanas	$ 1.700.000 —	
Escuelas Industriales	" 300.000 —	
Escuela de Marineros	" 150.000 —	
Educación Física ...	" 100.000 —	
Albergues de Menores	" 300.000 —	
Instituto de Readaptación Social	" 100.000 —	
Escuela Agropecuaria y Lanera	" 100.000 —	$ 2.750.000 —
Fondo primas al ganado	$ 1.948.356 30	" 1.948.356 30
Repoblación forestal..	$ 100.000 —	" 100.000 —
Lucha contra la langosta	$ 450.000 —	" 450.000 —

Previsión Social

Estabilización de las pensiones a la vejez	$ 3.000.000 —	
Contribución patronal del Estado a la Caja de Jubilaciones Civiles	" 3.000.000 —	
Subsidios a las víctimas del temporal..	" 70.000 —	$ 6.070.000 —
Rescate de Bonos de Salud Pública. (Ley 1933)	$ 863.800 —	$ 863.800 —
Gastos de inscripción femenina	300.000 —	" 300.000 —

Saldo de las utilidades del revalúo

Fondo para ajuste de cuentas correspondientes a pérdidas de intereses, etc ..	$ 698.766 83	$ 698.766 83
		$ 36.780.923 13

Resumen

Cuentas que se cancelan	$ 11.984.516 27
Cantidades a invertir en efectivo	" 36.780.923 13
Total: igual al poducto del revalúo..	$ 48.765.439 40

Art. 23. Prorrógase por el término de tres años la primera etapa de las franquicias otorgadas por el numeral 1.º del artículo 13 de la ley número 9071 de 4 de Agosto de 1933, relacionada con el interés de los préstamos acordados por el Banco Hipotecario sobre los bienes rurales, quedando, en consecuencia, sin efecto, el aumento progresivo previsto en el expresado artículo.

Las diferencias entre el interés del 6 % que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que recibe de sus deudores, a que se refiere el artículo 16 de la ley citada, dejarán de ser cubiertos por el Banco de la República y serán de cargo del Banco Hipotecario, a partir del mes de Agosto próximo, inclusive, término del primer período de la rebaja prorrogada.

Art. 24. Los deudores propietarios de bienes rurales afectados en hipoteca en el Banco Hipotecario, que los hubieren adquirido con posterioridad a la ley número 9071 o los adquirieren luego de promulgada la presente, tendrán derecho al beneficio que se establece en el artículo anterior si explotaren por sí mismos el predio gravado.

Si la propiedad afectada en hipoteca hubiera sido adquirida con posterioridad a la ley de 4 de Agosto de 1933 y su dueño no la explotare personalmente, sólo tendrá derecho a la rebaja escalonada que establece el artículo 13 de la citada ley.

Las disposiciones del artículo anterior y 13 de la ley número 9071 de 4 de Agosto de 1933, no se aplicarán a los propietarios de inmuebles afectados con hipoteca, que los adquirieren después de promulgada la presente ley y no los explotaren por sí mismos.

Art. 25. En compensación del importe correspondiente a la diferencia de intereses y el abatimiento de sus ingresos por efecto de las demás franquicias acordadas a los deudores por la referida ley de 4 de Agosto de 1933 y disposiciones de la presente, el Banco Hipotecario recibirá con cargo al revalúo:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el Banco Hipotecario al Banco de la República $ 4.708.864.69 y Caja Autónoma de Amortización $ 1.515.291.64; en total $ 6.244.156.33.

B) La cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) para atender la diferencia de intereses a que hace referencia el artículo 23 de esta ley. Esta cantidad se hará efectiva a medida que las necesidades del Banco Hipotecario así lo requieran.

C) La cantidad de tres millones de pesos para el rescate por compra en la Bolsa de los títulos en circulación que correspondan a las propiedades gravadas que el Banco adquiera, en virtud de ejecuciones, adjudicaciones o arreglos con sus deudores reduciéndose su importe nominal en el pasivo del Banco.

Art. 26. Acuérdase a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, con cargo a los beneficios del revalúo, los recursos necesarios para la cancelación de los créditos acordados por el Banco de la República a la Sección Fomento Rural y Colonización así como el préstamo a la Colonia Rusa "San Javier". (Ley de 14 de Octubre de 1927, artículo 1.º), cuyos montos en total alcanzan a $ 1.664.061.70.

Art. 27. Los títulos de los empréstitos respectivos de 1923 y 1929 se aplicarán a los fines previstos en la ley de 20 de Junio de 1933. Los emitidos de acuerdo con la autorización otorgada por esta última, tendrán el nuevo destino que les señalan los artículos 48 y 49 de la presente ley.

Art. 28. Queda facultado el Directorio del Banco Hipotecario para fijar por unanimidad de votos, el tipo de entrega de los títulos disponibles en pago de las tierras a adquirirse, tipo que en ningún caso podrá ser inferior al de cotización de las deudas internas de interés similar.

Art. 29. Destínase con cargo a las utilidades del revalúo la cantidad de $ 9.600.000.00 para pago de las obras públicas comprendidas en autorizaciones legislativas anteriores a la promulgación de la presente ley.

De esta cantidad se destinarán cien mil pesos (pesos 100.000.00) a la construcción de ramales carreteros de acceso a los balnearios de Atlántida, Floresta y Solís.

Art. 30. Destínanse, además, las siguientes cantidades en efectivo para la realización de obras:

A) La cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que administrará el Banco de la República, para el otorgamiento de créditos especiales a la construcción de viviendas rurales.

B) La cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que se entregará al Ministerio de Industrias con destino a la construcción de viviendas obreras en la Capital, con intervención del Ministerio de Salud Pública.

C) La cantidad de un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000.00) que se aplicará de acuerdo con el plan que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal formule, con aprobación previa del Poder Ejecutivo. A ese efecto, dicho Consejo elevará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el plan referido, dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley.

D) La cantidad de dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000.00) para la terminación del Hospital de Clínicas, Instituto de Higiene Experimental, Facultad de Odontología e Instituto de Radiología y Centro de Estudio y Lucha contra el Cáncer.

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas destinará para el Instituto de Radiología y Centro de Estudio y Lucha contra el Cáncer, los locales necesarios en el Hospital de Clínicas, dotándolos de las instalaciones más modernas, utilizando, al efecto, los emplazamientos destinados a Radiología en la planta general, con las ampliaciones que se hicieran necesarias, y dos plantas completas del block, así como los servicios operatorios correspondientes.

El Ministerio de Salud Pública ejercerá superintendencia en todo cuanto se relaciona con las construcciones referidas sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente ley, quedando a su cargo, de acuerdo con la ley Orgánica de Salud Pública to-

dos los servicios de asistencia de enfermos una vez terminados los edificios.

E) La cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) para la formación de un fondo para el otorgamiento de créditos especiales, en dinero efectivo hasta $ 200.000.00, para la construcción y ampliación de hoteles, a plazos no mayores de 30 años e interés del 4 % anual. Este fondo será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la ley número 9138 de 21 de Noviembre de 1933, necesitándose para el otorgamiento de los créditos la unanimidad de votos del Directorio.

F) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para la construcción de comisarías rurales.

G) La cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) para la construcción de cuarteles.

H) La cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) para la lucha contra la langosta, que se entregará al Ministerio respectivo.

I) La cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00) para subsidios a los damnificados por el temporal del 8 de Julio de 1935.

J) La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para la instalación de una Escuela Agropecuaria y Lanera.

K) La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para instalación y mejoramiento de plazas de deportes, con previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

L) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para atender los gastos que demande la inscripción femenina.

M) La cantidad de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.00) que se entregará a la Comisión de Protección a la Infancia, destinada a ampliación y mejoramiento de los servicios de la Escuela de Marineros, de acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y del Consejo del Niño.

N) La cantidad de cien mil pesos ($100.000.00) destinada a la Comisión Nacional de Encarcelados y Liberados para que construya e instale el Instituto de Readaptación Social previa intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ñ) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para albergues de menores y otras obras de protección a la infancia al cargo del Consejo del Niño.

O) La cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) con destino a salarios de desocupación en el Departamento de Montevideo, suma que será administrada por el Ministerio de Industrias y la Intendencia Municipal de Montevideo.

D) La cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) con destino a salarios de desocupación en los Departamentos del litoral e interior, que será administrada por el Ministerio de Industrias y las Intendencias Municipales respectivas.

Q) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para terminación de escuelas centrales, complementación e instalación de escuelas en el interior, con previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

R) La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para repoblación forestal (ejercicios 1936, 37 y 38).

Art. 31. El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones recibirá, con destino a la estabilización de las Pensiones a la Vejez, en los tres años siguientes a la sanción de esta ley, los siguientes recursos:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el referido organismo al Banco de la República $ 222.615 11 y a la Caja Autónoma de Amortización $ 520.266.66, total $ 742.881.77.

B) La cantidad de $ 3.000.000.00 en efectivo.

Art. 32. El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones recibirá, además, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el referido organismo al Banco de la República $ 402.666.67 y a la Caja Autónoma de Amortización $ 791.643.75, total $ 1.194.310.42.

B) La cantidad necesaria para servir durante los ejercicios 1935, 36 y 37, el montepío patronal de cinco por ciento (5 %) calculado sobre los sueldos y jornales correspondientes al personal por los cuales el Estado no paga actualmente el montepío de la referencia, $ 3.000.000.00.

Derógase el artículo 14 inciso B) de la ley de 6 de Febrero de 1925 que fijó dicho montepío patronal en la cantidad de $ 144.000 anuales.

Art. 33. Destínase al rescate de los Bonos de Salud Pública, emitidos de acuerdo con la ley de 18 de Setiembre de 1933 para pago de créditos adeudados por el ex Consejo de Salud Pública, la cantidad de $ 863.800.00.

Art. 34. El fondo de primas al ganado recibirá en efectivo la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) con cargo a la cual se cancelará el saldo del crédito adeudado al Banco de la República.

Art. 35. Declaránse, igualmente, cancelados los siguientes préstamos especiales otorgados por el Banco de la República:

A) Compraventa de trigo, ley 30 de Noviembre de 1933, $ 207.916.66.

B) Compraventa de trigo, ejercicio 1933-34 y 1934-35, $ 1.463.273.55.

C) Servicio Oficial de Distribución de Semillas pesos 436.272.14.

Art. 36. El saldo de $ 698.766.83 se destinará a la constitución de un fondo especial para ajuste de las cuentas o intereses que resulten de la aplicación de la presente ley y la de 9 de Noviembre de 1934.

Art. 37. El Poder Ejecutivo abrirá a la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, con cargo a las utilidades del revalúo, un crédito sin interés, hasta de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) destinado a la explotación de los yacimientos de minerales.

Dicho préstamo será reintegrado en tres cuotas anuales de igual valor, a partir del ejercicio 1936.

Art. 38. La utilidad que produzca el revalúo del sobrante de oro metálico a que se refiere el artículo 20, inciso final, será aplicado a los fines siguientes, en la forma preferencial de su enumeración y bajo la administración y contralor de los Ministerios respectivos en lo que corresponda:

1.o La cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) para renovación y mejoramiento del material del Ejército y la Marina.

2.o La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para reforzar el rubro repoblación forestal, a que hace referencia el inciso R) del artículo 30.

3.o La cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para censo agropecuario permanente (formación de ficheros para los ejercicios 1936, 37 y 38).

4.o La cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para fomento de la avicultura y suinicultura.

5.o La cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) para el Laboratorio de Investigación de la Policía Sanitaria de los Animales y cinco mil pesos ($ 5.000) para el Laboratoria de Control Sanitario Vegetal y Cámara de Fumigación de la Dirección de Agronomía.

6.o La cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) para fomento del empleo y reducción del precio de los abonos.

7.o La cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000) para organización y fomento de la exportación frutícola y granjera (instalación de Packing House, etc.).

8.o La cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000) para indemnizar a los dueños de ganado lechero, por el sacrificio de los animales atacados de tuberculosis y para combatir otras epizootias.

9.o La cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000) para la construcción y mejoramiento de Liceos Departamentales, con autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

10. La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) para reforzar el rubro de Instrucción Pública a que hace referencia el inciso C) del artículo 30.

11. La cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) para la construcción de hospitales para tuberculosos.

12. La cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) para la construcción del edificio para el Museo Histórico y Biblioteca Nacional.

13. La cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) con destino a la adquisición de obras para las Bibliotecas de las Facultades y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

14. La cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000) pera el fondo de Obras Públicas, con destino a la continuación de las obras del Ferrocarril de Sarandí del Yi al Paso de Pereira, cruzando el río Negro.

15. La cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000) para reforzar el fondo para la construcción de hoteles, a que se refiere el inciso E) del artículo 30 de esta ley.

Art. 39. Destínase la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), en títulos de la Deuda Consolida-

da Interna 1933, para obras de vialidad, al Norte del río Negro.

Art. 40. El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, proyectará y someterá al Poder Legislativo el destino a darse al saldo del revalúo, previsto en el inciso final del artículo 20, una vez cumplidas las afectaciones dispuestas por el artículo 38.

Art. 41. Todas las construcciones públicas previstas en esta ley, con excepción de las militares, se harán bajo la dirección técnica y el contralor del Ministerio de Obras Públicas. El Poder Ejecutivo dará preferencia a aquellas para cuya realización se cuente con el aporte pecuniario de los Municipios o vecindarios.

Art. 42. La aplicación de los resultados del revalúo se hará efectiva en los tres años siguientes a la sanción de esta ley.

Art. 43. Queda facultado el Ministro de Hacienda, para convenir con el Directorio del Banco de la República y el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortización, los acuerdos o planes tendientes a garantir que la aplicación de los beneficios resultantes del revalúo no traigan aparejado aumento alguno en la circulación fiduciaria.

Art. 44. El Banco de la República Oriental del Uruguay no podrá conceder adelantos con caución de los títulos de cualesquiera especie, liberados por efecto de la presente ley, mientras se conserven en poder de los institutos propietarios.

CAPITULO V

Fondo de divisas

Artículo 45. El Fondo de Divisas destinado a regular el valor internacional del peso y a proveer las divisas necesarias para el rescate, amortización e intereses de las Obligaciones Amortizables de 1.a y 2.a series, estará integrado por:

A) El saldo de la libre disponibilidad de oro, autorizado por la ley de 9 de Noviembre de 1934, que posea el Banco al promulgarse la presente.
B) El cambio extranjero propiedad del mismo Banco de la República; y
C) Los recursos que se establecen por los artículos siguientes:

Art. 46. El Poder Ejecutivo extinguirá títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1932, 1.a serie, 2.a serie o ampliaciones leyes 11 de Marzo de 1932 y 5 de Enero y 12 de Setiembre de 1933, por $ 13.000.000 y títulos de la Deuda Consolidada Interna de 1933 —artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933— por $ 9.500.000, afectados actualmente por garantías de obligaciones a cancelar, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley y la de 9 de Noviembre de 1934, más $ 5.000.000 del Empréstito de Fomento Rural y Colonización, autorizado por la ley de 20 de Junio de 1933, total $ 27.500.000.

Art. 47. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta veinte millones de pesos $ 20.000.000) valor nominal, de Deuda Interna de 6 % anual 1 % de amortización anual acumulativa, que se ofrecerá en canje a los tenedores de las siguientes Deudas Externas radicadas en el país; Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %: Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905, Empréstito Títulos 5 % oro de 1914, y Empréstito de Obras Públicas 5 % oro de 1909.

El servicio de esta deuda se atenderá por Rentas Generales iniciándose la amortización de la misma, cuando se la restablezca para las demás Deudas Internas.

Art. 48. Los referidos títulos de Deuda Externa serán canjeados por los de la nueva deuda, autorizada por el artículo anterior, a los tipos siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay, al 85 %.
Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905, al 90 %.
Empréstito de Obras Públicas 5 % oro de 1909, al 90 %.
Empréstito Títulos 5 % oro 1914, al 90 %.

Los cupones de la Deuda Interna entregada en canje, estarán libres del impuesto creado por la ley del 26 de Setiembre de 1933 y decreto-ley del 4 de Mayo de 1934.

Art. 49. Los Títulos de Deuda Externa que el Poder Ejecutivo reciba por efecto del canje previsto en el artículo anterior serán entregados en propiedad al Banco de la República para su "Fondo de Divisas".

Los servicios de intereses de esas deudas serán pagados en la moneda extranjera que corresponda no extendiéndose, en consecuencia, a ellos el régimen establecido por las disposiciones vigentes sobre pago de esos mismos servicios en moneda nacional.

Art. 50. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 51. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Agosto de 1935.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Gilberbo Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 14 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 15 de Agosto de 1935.

1—Se acepta la propuesta reducida de don Angel Mancini para ejecutar por $ 186.88 la ampliación de la cañería de aguas corrientes en el edificio de la escuela de 2.o grado número 147 de Montevideo. (Carpeta 1424|931).

2—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 2.200 en los trabajos de limpieza de la zona que cubrirán las aguas del embalse del arroyo San Francisco.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al arreglo del camino que conduce de la carretera a Migues a la plaza de cargas de la Estación del mismo nombre pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 600. (Carpeta 879|935).

4—Se autoriza la permuta del terreno propiedad del Estado que forma parte del camino viejo al paso de Rolón de una superficie de 9 h. 7.461 m.2 por la fracción de terreno expropiada en Marzo 12 de 1929 de 13 h. 9.200 m.2 y se acepta la donación que el señor Luis Arregui hace a favor del Estado de la diferencia de área que resulte de la permuta que se autoriza y que asciende a 5 h. 451 m.2. (Carpeta 750|929).

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente a la Junta Local de Pando 15 m.3 de escalla de piedra, depositados en el kilómetro 33-500 de la carretera a Minas, destinados a de enjardinado que se ejecutan en el Parque Artigas de aquella localidad (Carpeta 1193|935).

6—Se deja sin efecto la resolución de 26 de Enero de 1934 y se acuerda a los señores Pike y Cía. una bonificación de 20 o|o sobre el importe de la 2.a y 3.a cuotas correspondientes a las obras del pozo semisurgente de la localidad de Rodríguez. (Carpeta 2685|928).

7—Se deja sin efecto, por razones de equidad la resolución de 19 de Enero de 1934 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a don Marcos Martínez Barriola el monto retenido por concepto de aplicación de multas por demora en la terminación de obras del edificio de la escuela "Francia", de la Capital. (Carpeta 2758|929).

8—Se resuelve acordar a don Angel Mancini una prórroga máxima hasta el 31 de Julio próximo pasado para la total terminación del edificio de las escuelas números 33 y 100 del Cerrito de la Victoria. (Carpeta 1805|934).

9—Se aprueba la recepción provisoria efectuada por la Dirección de Arquitectura de las obras de ampliaciones y reparación efectuadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia. (Carpeta 2637|930).

10—Se autoriza la supresión de la ejecución del piso de hormigón proyectado por el taller de herrería de la Escuela Industrial de Canelones, así como la realización de los trabajos complementarios en el bien entendido que esta modificación no originará en ningún caso alteración alguna sobre el precio del contrato. (Carpeta 2088|34).

11—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para imputar los gastos que ocasionan el coche ferroviario y automóvil al servicio de la Dirección de Ferrocarriles a la partida de $ 720.00 que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos ítem número 8.03 para gastos de oficina, ejercicio 1935. (Carpeta número 957|935).

12—Se rechaza la propuesta para el segundo llamado a licitación privada de las obras de conservación en el edificio de oficinas públicas de Salto que presentó don Santiago Campos Teixeira por la suma de $ 2.499.39, autorizándose a la Dirección de Arquitectura para devolver

al proponente la garantía respectiva quedando facultada la mencionada Dirección para ejecutar los trabajos a que se ha hecho referencia por $ 600.00 y se libra a favor de la misma la orden correspondiente. (Carpeta 92|927).

13—Se libra orden por $ 43.50 a favor de Vialidad destinada a abonar a don Martín Martinicorena un terreno que se le expropió para construcción de la carretera de acceso al puente sobre el paso de Farías del arroyo Cuaró. (Carpeta 22|933).

14—Se libra orden por $ 8.661.18 a favor de Hidrografía pago de cuentas varios acreedores por diversos suministros a la misma en los meses de Diciembre de 1932 y Marzo, Abril, Mayo de 1933. (Carpeta 1026|933).

15—Se libra orden por $ 232.40 a favor de la Ancap por suministros diversos a Vialidad en Enero y Febrero de 1934. (Carpeta 654|934).

16—Se libra orden por $ 137.23 a favor de Vialidad pago cuentas varios acreedores por suministros diversos a Vialidad de Enero a Junio próximo pasado. (Carpeta 935|935).

17—Se libra orden por $ 48.26 a favor de Vialidad por diversos suministros que le fueron hechos de Julio a Noviembre de 1934. (Carpeta 935|935).

18—Se libra orden por $ 666.30 a favor de Topografía pago a don Raúl Sánchez 6 h. 6.630 de terreno necesaria para la construcción del camino Rosario-La Lata. (Carpeta 609|935).

19—Se libra orden por $ 279.38 a favor de Topografía pago a don Nicasio Pérez 1 h. 8.625 m. de terreno para el camino Rosario-La Lata. (Carpeta número 607|935).

20—Se libra orden por $ 45.24 a favor de Topografía pago a don Crispín Gabino Ponce 0. h. 1.740 m.2 de terreno necesaria para la construcción del camino Rosario-La Lata. (Carpeta número 606|935).

21—Se libra orden por $ 127.80 a favor de Topografía pago a don Juan Pío Francini 0. h. 6.390 m.2 de terreno que se le expropió para la prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista. (Carpeta número 681|935).

22—Se libra orden por $ 54.00 a favor de Topografía pago a don José Coda 2.700 m.2 de terreno que se le expropió para la carretera arriba mencionada. (Carpeta 677|935).

23—Se libra orden por $ 98.00 a favor de Topografía pago a doña Ignacia Ravera de Coda 4.900 m.2 de terreno que se le expropió para la misma carretera. (Carpeta 679|935).

24—Se libra orden por $ 59.60 de Topografía pago a don Santiago Coda 0. h. 2.880 m.2 de terreno que se le expropió para la carretera ya mencionada. (Carpeta 678|935).

25—Se libra orden por $ 100.00 a favor de Topografía pago a don Inocencio Mateo Coda 5.000 m.2 de terreno que se le expropió para la carretera mencionada. (Carpeta 676|935).

26—Se libra orden por $ 92.40 a favor de Topografía pago a don Juan Tomás Rivara 0. h. 4.620 m.2 de terreno que se le expropió para la misma carretera. (Carpeta 680|935).

27—Se libra orden por $ 38.40 a favor de Topografía pago a don Isidro Juan Bruzzone 0. h. 670 m.2.00 de terreno que se le expropió para la mencionada carretera. (Carpeta 1942|927).

28—Se libra orden por $ 89.80 a favor de Topografía pago a la señora María Rosa Noya de Martínez 4.490 m.2 de terreno que se le expropió con destino a la construcción de la mencionada carretera. (Carpeta 2059|934).

29—Se declara que la expropiación hecha con fecha 21 de Agosto de 1931 al señor Francisco Benello, necesaria para la carretera Sauce-Santa Rosa, debe entenderse hecha a nombre de don Vicente Luis Benelo y doña María María P. Bonelo, que son los verdaderos propietarios del inmueble de la referencia, y se libra orden por $ 98.40 a favor de Topografía para pagar a los mismos el terreno expropiado. (Carpeta 2615|931).

30—Se libra orden por $ 150.00 a favor de Topografía pago a los señores Manuel Ferreño y Manuel Casal 6 717 m.2.69 de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa. (Carpeta 3.677|931).

31—Se libra orden por $ 108.96 a favor de Topografía pago a don Raymundo Fernández 4.540 m.2.00 de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa-San Ramón. (Carpeta 72|935).

32—Se libra orden por $ 929.40 a favor de Topografía pago a don Miguel José Scampini 4 h. 4.310 m.2 de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa. (Carpeta 3.677|931).

33—Se libra orden por $ 3.420.32 a favor de Saneamiento, importe diversas cuentas por gastos que se le originaron en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados por concepto de alquileres, locomoción, transporte, adquisición de materiales, etc. (Carpeta 961|35).

34—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar durante el corriente ejercicio inversiones por un total de $ 149.00 mensuales para diversas adquisiciones y gastos con destino al Parque Nacional de Carrasco. (Carpeta número 1031|935).

35—Se libra orden por $ 3.700.00 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a atender el pago de jornales y demás gastos que le demande la instalación de maquinarias en la Usina de Aguas Corrientes de Minas. (Carpeta número 3131|930).

36—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 7.000 en la instalación de maquinarias de la Usina de Aguas Corrientes de Santa Lucía (Canelones) y se libra orden a favor de la mencionada Dirección por $ 3.700.00 para atender el pago de jornales y demás gastos que por su naturaleza deben abonarse al contado. (Carpeta 1372|932).

37—Se acepta la renuncia presentada por don Aníbal Naccarato del cargo de Capataz de la Sección Servicios Externos del Saneamiento de Flores. (Carpeta número 1686|934).

38—No se hace lugar al reintegro de los medios sueldos solicitados por el ex Sobrestante don Teodoro Echevarría. (Carpeta 2526|934).

39—Se declara que la suma de pesos 50.000 acordada por el apartado IV rubro "C" de la ley de 11 de Junio próximo pasado son para atender los gastos de reparación de la línea trocha angosta Sauce-Ombúes de Lavalle y también su material rodante y demás instalaciones actualmente a cargo de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 904|935).

40—Se declara que los contratistas de las obras de construcción del edificio de la Facultad de Química y Farmacia, señores Azzarini y Scuoteguaza Hnos. están obligados a construir en dicha obra un sólo tanque en la forma y condiciones previstas en el pliego de condiciones respectivo. (Carpeta 2111|929).

41—Se libra orden por $ 100.00 a favor del señor Raúl A. Maggiolo destinada a solventar los gastos del sepelio de su señor padre don Juan Antonio Maggiolo, ex tripulante del vapor "Oyarvide".

42—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la protección de dos patios con claraboyas y construcción de un local para valores en la planta del subsuelo del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación y se autoriza a la misma para licitar privadamente los trabajos que el mismo comprende. (Carpeta 1044|935).

43—Se aprueba la aceptación de la propuesta del señor Angel Mancini para la realización por la suma de $ 546.78 de los trabajos de colocación de vidrios en las claraboyas de la Casa de Gobierno (Avenida 18 de Julio y Cuareim). (Carpeta 18|933).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 13 de Agosto de 1935.

Ordenes de pago

1—Resolución. Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 9.84, importe de las reparaciones de una bicicleta perteneciente a la Escuela Superior de Guerra, con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carp. 2428|935).

2—Resolución. Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 202.00, destinada a adquirir materiales para la reposición de 5 prolongos, 70 tiros de cuerda y 32 cinchas de arneses, pertenecientes al Regimiento de Artillería Montada número 1, con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carpeta 2427|935).

3—Resolución. Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 18.67, destinada a abonar las reparaciones de la bicicleta perteneciente al Batallón de Infantería número 8, con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas, y municiones". (Carpeta 2294|935).

4—Resolución. Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 160.00 a fin de abonar el importe de las reparaciones que es necesario efectuar en el alojamiento militar de la Casa Presidencial, con cargo al rubro "Conservación y reparación de edificios militares y navales". (Carp. 2283|935).

5—Resolución. Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de pesos 24.000.00 destinada a abonar la compra de ganado, pan, vino, leche, verdura, conducción de víveres, etc., con cargo al rubro "Raciones". (Carpeta 2317|935).

6—Resolución. Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 6.60, importe de la provisión de dos cámaras y dos cubiertas para uso de la bicicleta del Batallón de Infantería número 15, con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carpeta 2295|935).

7—Resolución. Se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 4.691.19, para abonar el suministro de 22.339 kilos de grasa "Frital". (Carpeta 1923|935).

8—Resolución. Se expide una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 1.612.70, destinada a cancelar las deudas contraídas por la Comisión de Repatrio por concepto de pasajes con cargo a las leyes dictadas y con afectación a la ley de 11 de Julio de 1923.

9—Resolución. Que se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del

Ejército y la Marina por la suma de pesos 1.612.70, destinada a atender los gastos de carácter permanente por el mes de Agosto de 1935. Carpeta 2397|935).

10—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 2.162.53 destinada a abonar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el suministro de nafta, aceite y fuel oil. (Carp. 2396|935).

11—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 11.632.31 destinada a abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1935 (estado de cuentas número 15). (Carpeta 2395|935).

12—Resolución. Se expide una orden de pago a favor de la Inspección General de la Marina por la suma de $ 1.111.11 como quinta cuota de las nueve iguales que debe abonarse al señor representante de la firma Cantieri Navale Riuniti, de Génova, por la construcción de tres lanchas a motor destinadas a los buques guardacostas. (Carpeta 2676|933).

13—Resolución. Se libra cheque a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 20.305.32 como décima quinta cuota de las dieciocho iguales que debe abonarse al señor representante de la firma Cantieri Navale Riuniti, de Génova, por la construcción de tres embarcaciones guardacostas. (Carp. 2676|935).

14—Resolución. Que se expida un cheque a favor de la Inspección General de Marina por $ 6.888.88 a fin de adquirir los efectos necesarios para equipar las embarcaciones guardacostas. (Carpeta 2676|933).

15—Resolución. Se expide orden de pago a favor de la firma Serratosa y Castells por $ 22.00, importe de un bendix colocado en el arranque del automóvil perteneciente a este Ministerio.

16—Resolución. Se expide orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 18.181.82 para atender el déficit de la citada Institución hasta el 30 de Junio del corriente año. (Carpeta 2127|935).

17—Resolución. Que se expida orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 20.000.00, importe que contribuye el Estado anualmente al Tesoro de esa Caja. (Carpeta 2128|935).

Retiros

18—Resolución. Declarando retirado al Cabo del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), Eloiso Porto, con una asignación mensual de $ 34.90, y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista respectiva a liquidar a favor del interesado el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja en adelante. (Carpeta 2082|935).

19—Resolución. Declarando retirado, con fecha 20 de Julio del corriente año al Mayor Justino E. Olivera, con una asignación mensual de 275.00. (Carp. 2282|935)

20—Resolución. Declarando retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 15, Santos Medina, con una asignación mensual de $ 22.40, y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mencionado soldado el importe de sus asignaciones de retiro, con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, o sea desde el 19 de Setiembre de 1928 hasta Diciembre, inclusive, de 1934. (Carp. 2194|933).

Privilegios de paquetes

21—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Irene S. Embiricos". (Carpeta 2413|935).

22—Resolución. Concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor dinamarqués de carga denominado "Astoria". ((Carpeta 2406|935).

23—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor brasileño de carga denominado "Aracajú". (Carpeta 2357|935).

24—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor dinamarqués de carga denominado "Tacoma". (Carpeta 2356|935).

25—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán de carga denominado "Lauterfels". (Carpeta 2332|935).

26—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Biafra". (Carpeta 2410|935).

27—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Bereby". (Carpeta 2407|935).

28—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor francés de carga denominado "Fort de Troyon". (Carpeta 2331|935).

29—Resolución concediendo privilegio de paquete de la acategoría "C" al vapor noruego de carga denominado "Mathilda". (Carpeta 2330|935).

30—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Nicolaos G. Culucundis". (Carpeta 2411|935).

31—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Mount Ida". (Carpeta 2408|935).

32—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor holandés de carga denominado "Delfshaven". (Carpeta 2409|935).

33—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor italiano de cargo denominado "Alberta". (Carpeta 2412|935).

34—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Olga E. Emniricos". (Carpeta 2328|935).

35—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Marina". (Carpeta 2333|935).

36—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor argentino de carga denominado "Toro". (Carpeta 2329|935).

Varios

37—Resolución. No se hace lugar a lo solicitado por el señor Gervasio Artigas Ortiz para que se le reconsidere la nota de su baja del Batallón "Florida" de Infantería número 1, "inhabilidad para el servicio", y se le permita reingresar a la carrera militar. (Carpeta número 1825|935).

38—Resolución. Declarar que el Practicante de Regimiento del Servicio de Cirugía de la Sección Hospital Militar Central, doctor Jacinto Mernies, al no asistir al desempeño de sus funciones, implica de hecho la renuncia del cargo que desempeñaba en la Sanidad Militar. (Carpeta 1441|935).

39—Resolución. No hacer lugar a lo solicitado por el señor Teniente 1.o don Raúl Máximo Pescader, sobre reconsideración de su pase a "Disponibilidad" y se dispone que se agreguen estos antecedentes al respectivo legajo personal. (Carpeta 1367|934).

40—Resolución. Aplicar al Encargado de la Oficina de Maldonado, Telegrafista señor Nicasio Carrasco Nieto, una sanción disciplinaria equivalente a la privación de la mitad de su sueldo, durante un mes, con la obligación de concurrir al desempeño de sus tareas, por haber faltado sin aviso al desempeño de su cargo. (Carpeta 1858|935).

41—Resolución. Disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina disponga que la Dirección de las Cantinas Militares entregue bajo inventario a la Direccion de la Revista Militar y Naval, Biblioteca y Oficina de Canje de este Ministerio, la existencia de los impresos, folletos, textos de enseñanza, reglamentos, etc., quien tomará a su cargo la venta de los mismos. (Carpeta 2214|935).

42—Resolución. Disponiendo que se incluya por Secretaría en los presupuestos mensuales de este Ministerio el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al Ordenanza Francisco C. Rodicio. (Carpeta 2098|935).

43—Resolución. Que la Inspección General del Ejército disponga lo pertinente a fin de que el señor Teniente 1.o Camilo Rodríguez haga efectivo a la Intendencia General del Ejército y la Marina $ 51.60, importe de los desperfectos ocasionados al camión de dicha repartición. (Carpeta 2202|935).

44—Resolución. Que proceda al pago a la Imprenta Militar de la suma de $ 850.00 que le adeuda este Ministerio, por la impresión de 2.080 ejemplares de la Revista Militar y Naval. (Carpeta número 172|935).

45—Decreto. Exonérase por razones de servicio, del cargo de Enfermero de 1.a clase de la Sección Hospital Militar Central, de la Sanidad Militar, al señor Eulogio Rojo. (Carpeta 2355|935).

46—Patente N. de Navegación Mercantil al buque nacional a motor "Comercio Libre".

47—Patente N. de Navegación Mercantil al buque-motor nacional "Otoño".

48—Patente N. de Navegación Mercantil al buque-motor nacional "Ciudad de Necochea".

49—Patente N. de Navegación Mercantil al buque-motor nacional "Golfo Nuevo".

50—Patente N. de Navegación Mercantil al buque-motor nacional "Independencia".

51—Patente N. de Navegación Mercantil al buque-motor "Independencia".

52—Patente N. de Navegación Mercantil al buque-motor "Otoño".

53—Autorizar a la Sanidad Militar para efectuar mutaciones de destino en el personal técnico de la misma. (Carpeta número 2373|935).

54—Resolución. Adquirir de la señora Ascensión Sainz de la Peña de Tajes una fracción de campo situación en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, destinado a campo de aterraje, y por un total de $ 21.060.00. (Carpeta 3754|934).

Aprobación de resoluciones

55—Resolución. Aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, de fecha Junio 14 del corriente año, relativa al suministro de 35.000 kilogramos de papas, para stock de almacenes. (Carpeta 2315|935).

56—Resolución. Aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, de fecha Junio 24 de 1935, relativa a la adquisición de diversos efectos destinados a la Marina. (Carpeta 2398|935).

57—Resolución. Aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Febrero 13 de 1935, relativa a la adquisición de diversos artículos destinados a las unidades del Ejército. (Carpeta número 280|935).

Autorizaciones

58—Resolución. Autorizando a la Inspección General de Marina para adquirir de los señores Metzen Vicenti y Cía. un grupo motor "Diesel-Junkers". (Carpeta 3562|934).

59—Resolución. Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones para disponer de la cantidad de $ 1.869.93 a fin de dar cumplimiento al pago de diversas cuentas. (Carpeta 1674|935).

60—Resolución. Autorizando a la Dirección del Museo Militar para que, con carácter de particular excepción, inscriba en el registro respectivo al coleccionista de armas señor Mario Supparo. (Carpeta 2069|935).

61—Resolución. Autorizando a la Agencia Havas a arrendar un circuito a la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata que le permita efectuar directamente entre los locales de dicha Empresa en las ciudades de Montevideo y Buenos Aires el servicio telegráfico informativo que actualmente explota. (Carpeta 2302|935).

62—Resolución. Autorizando a la Dirección del Museo Militar para que con carácter de particular excepción inscriba en el registro respectivo al Centro Enciclopédico Institución Cultural, como coleccionista de armas. (Carpeta número 1353|935).

Liquidaciones

63—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Luciano Suárez, la cantidad de $ 1.491.76, importe de las asignaciones de retiro devengados, de la que se librará oportunamente la respectiva orden de pago, asimismo la citada repartición aumentará, en la primer lista pertinente a liquidar, a favor del postulante el saldo de las asignaciones adeudadas o sea $ 116.00, importe también de las devengadas desde Enero a Mayo inclusive del corriente año. (Carpeta número 696|934).

64—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide al señor Capitán de Fragata retirado Fortunato Carlos Lagomarsino, el importe de las diferencias de las asignaciones de retiro que le corresponde percibir desde el 3 de Mayo de 1934 a Diciembre inclusive del mismo año. (Carpeta 3566|934).

65—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar a favor del músico retirado Angel Ferreira, la cantidad de $ 26.20, importe de su haber de retiro, correspondiente al mes de Abril de 1935. (Carpeta 2360|935).

66—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones por $ 3.68, importe de radiogramas. (Carpeta número 1577|935).

67—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar, con cargo a la misma, a favor de la pensionista Candida Moyano de Baillo, el importe de sus haberes por los meses de Mayo y Junio del año en curso, que ascienden a $ 43.86. (Carpeta 2334|935).

68—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Capitán retirado Damsio Carballo, el importe mensual de la compensación correspondiente a su grado a partir desde el 1.° de Mayo próximo pasado. (Carpeta 2402|935).

69—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Sargento retirado Pedro María Cabral, el importe de diferencias de haberes de retiro, desde el 8 de Diciembre de 1934 al 21 del mismo mes. (Carpeta 653|934).

70 y 71—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente a favor del Cabo Antonio Coito y del soldado Serafín Suárez, en la primer lista a liquidar y con cargo a la misma, el importe de sus asignaciones de retiro. (Carpeta 2335|935).

Eliminaciones

72—Resolución. Eliminar de la lista "Retirados de Tropa de la Marina", al Suboficial de 2.a clase de Artillería, Pedro Rattaro, dejando a salvo sus derechos. (Carpeta 2422|925).

73—Resolución. Eliminar de la lista "Retirados de Tropa", al Sargento Raúl J. Silva; músicos Florencio Cantero y Floro Agapito Terra y soldados Pedro Espinoza y Adolfo Gargencia, dejando a salvo los derechos que les pueda corresponder. (Carpeta 2420|935).

74—Resolución. Eliminar de la lista de "Premio de Constancia", en la que figura con el de primera clase, al señor Remigio González, dejando a salvo sus derechos. (Carpeta 2421|935).

Pensiones

75—Cédula de pensión a favor de la señora Manuela Figueroa de Fuentes, por $ 40.00 mensuales. (Carpeta número 3650|933).

76—Resolución declarando que la pensión mensual que le corresponde percibir a la señora Eudoxia Lima de Caetano, es de $ 268.33. (Carpeta 2041|935).

77—Resolución. Otorgar a la señora Teresa Manzini de Litrison, una pensión mensual de $ 5.00. (Carpeta 3130|935).

78—Resolución otorgando una pensión de $ 35.12 mensuales al menor Angel Deni Fredes. (Carpeta 1375|935).

79—Resolución. Declarar que la señora María Balzaretti de Cabrera debe reintegrar al Estado la suma de $ 4.479.41, en cuotas mensuales de $ 5.00, por pensiones percibidas indebidamente. (Carpeta 16 Enero de 1925).

Mensajes

80—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitando la remisión del expediente judicial caratulado "Lino Agustina. Información". (Carpeta 2338|935).

81—Mensaje y proyecto de ley a fin de que se conceda por gracia especial a la señora Nélida Magina Folch de Solano y sus dos hijos menores de edad, una pensión de $ 50.00 mensuales, en su carácter de hija viuda del jubilado civil, extinto Capitán de Corbeta del Cuerpo de Máquinas de la Marina, Ramón Folch. (Carpeta 21|933).

Varios

82—Decreto. Nómbrase al señor Mayor Antonio Francese, para ocupar el cargo de Profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación. (Carpeta 2581|935).

83—Cúmplase a la ley sobre reincorporación del rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales", a la planilla del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 828|935).

84—Acuse de recibo al mensaje del Poder Legislativo referente a la reincorporación del rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" a la planilla de Presupuesto de este Ministerio.

85—Providencia a comunicación de la Cámara de Senadores haciendo saber la que ha sido sancionada la ley sobre Reincorporación del rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales". (Carpeta 828|935).

86—Resolución. Que se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por pesos 2.000.00 destinada a abonar los alquileres del local arrendado para sede del Batallón "Florida", de Infantería número 1, y de los apartamentos de los señores Oficiales de esa unidad, desde el mes de Abril a Julio inclusive del año en curso. (Carpeta 3661|934).

87—Resolución. Se libra cheque a favor de la Agencia de vapores "Italmar", por $ 1.990.40, importe de tres pasajes de 2.a clase de Génova a Montevideo, destinados a las esposas de los Oficiales de la Marina, Capitanes de Fragata E. Nosei, de Corbeta R. M. Parada y Alférez de Navío Risso, que se encuentran en Italia. (Carpeta 2676|933).

88—Resolución declarando retirado con fecha 30 de Julio de 1935, al Capitán Julio Cuello, con una asignación de pesos 200.00 mensuales. (Carpeta número 2444|935).

89—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Lunula", que solicita la agencia Marítima Chadwick Weir y Co. (Carpeta 2451|935).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido el 16 de Agosto de 1935.

A, 30895. A, 30910. A, 30917. A, 30960. A, 30963. A, 30964. A, 30965. A, 30982. A, 30987. A, 31025. A, 31026. A, 31027. A, 31028. A, 31029. A, 31030. A, 31032. A, 31034. A, 31037. A, 31043. A, 31046. A, 31051. A, 31064. A, 31067. A, 31068. A, 31069. A, 31073. A, 31074. A, 31075. A, 31076. A, 31077. A, 31081. A, 31082. A, 31085. A, 31086. A, 31087. A, 31089. A, 30949. A, 30776. A, 30777. A, 30778. A, 31091. A, 31092. A, 31095. A, 31096. A, 31098. A, 31099. A, 31100. A, 31101. A, 31102. A, 31103. A, 31104. A, 31105. A, 31106. A, 31107. A, 31109. A, 31110. A, 31111. A, 31113. A, 31114. A, 31119. A, 31120. A, 31121. A, 31122. A, 31128. A, 31129. A, 31130. A, 31131. A, 31132. A, 31133. A, 31135. A, 31137. A, 31138. A, 31139. A, 31140. A, 31141. A, 31142. A, 31143. A, 31144. A, 31145. A, 31146. A, 31147. A, 31148. A, 31149. A, 31150. A, 31151. A, 31155. A, 31158. A, 31160. A, 31169. A, 31172. A, 31174. A, 31175. A, 31178. A, 31182. A, 31183. A, 31184. A, 31185. A, 31186. A, 31187. A, 31190. A, 31192. A, 31193. A, 31194. A, 31195. A, 31205. A, 31207. A, 31208. A, 31209. A, 31210. A, 31212. A, 31214. A, 31215.

Con cambio libre

A, 30913. A, 30914. A, 30976. A, 31031. A, 31063. A, 31080. A, 31094. A, 31108. B, 31125. B, 31126. B, 31127. A, 31170. B, 31171. A, 31177. B, 31180. B, 31181. B, 31191. A, 3206. A, 31213.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido el 15 de Agosto de 1935.

A, 30984. A, 30915. A, 30968. A, 30978. A, 30988. A, 31013. A, 31016. A, 31036. A, 31162. A, 31163. A, 31164. A, 31165. A, 31166. A, 31167. A, 31168.

afecta a toda la población. Considerando: que frente a circunstancias excepcionales como la presente se justifican medidas de excepción. Considerando: que en la situación económica actual es de buena administración atenuar en lo posible el gasto extraordinario, del todo imprevisto, que originará a la población el reponer los vidrios destrozados por el granizo de ayer. Considerando: que los vidrios necesarios no se fabrican en plaza y que los que sería necesario importar de la Argentina han pagado ya los derechos al entrar a ese país y se verían muy recargados al tener que soportar nuevos gastos de importación en el Uruguay. Considerando: que al mismo tiempo que procede dar facilidades para la importación del referido artículo, se impone adoptar medidas para evitar el aumento de los precios de venta. Con la opinión del Banco de la República, —el Presidente de la República, decreta: Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República a disponer de cuota de cambio libre dirigido sobre la Argentina para importar vidrios planos y de claraboyas. Art. 2.° El Banco de la República tendrá el control de las importaciones y ventas de los vidrios indicados en el artículo anterior, pudiendo concertar con determinadas firmas de la plaza los detalles de dichas importaciones y ventas. Art. 3.° El Banco de la República fijará el precio de venta de los vidrios que se importen con las franquicias de este decreto, precios a los que se dará amplia publicidad y que serán controlados por el mismo Banco, el que, a estos fines será secundado por el personal de Inspectores de las dependencias de los Ministerios. Art. 4.° Diríjase mensaje a la Asamblea General solicitándole la adopción de un régimen eventual de franquicias, liberación de derechos de Aduana y tasas portuarias, para los vidrios planos y de claraboyas que se importen para atender las necesidades originadas por el temporal del día de ayer, hasta la cantidad que determinará el Banco de la República y un plazo que vencerá el 20 del corriente. Art. 5.° Con la garantía de firmas solventes, la Dirección General de Aduanas y la Administración del Puerto, concederán a los importadores de los vidrios a que se refiere este decreto, un plazo hasta el 20 del corriente para el pago de los derechos de importación y tasas portuarias, pago que estará supeditado a lo que resuelva el Parlamento en el proyecto de ley que se le remitirá de acuerdo con el artículo precedente. Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Yo considero que a este proyecto habría que agregarle un artículo estableciendo el máximo a que se podrán vender los vidrios o el máximo de ganancias para los vendedores, porque, de lo contrario, va a resultar que el Estado dará esas franquicias para favorecer a los necesitados y a la población en general y algún comerciante hará su agosto, aprovechando de esa liberación, sin beneficio para el pueblo.

Creo que debía establecerse una garantía ..

SEÑOR POLLERI. — Ya está establecido en el decreto que los precios de venta serán fijados con la intervención del Banco de la República.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero no está en la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

12

—Continúa la discusión de la ley Orgánica Municipal.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Ayer quedó en suspenso el capítulo relativo al referéndum en razón de que necesitaba cincuenta votos conformes, de acuerdo con el artículo 265 de la Constitución. Como en este momento hay el número de votos necesarios para rectificar o ratificar esa votación, hago moción para que se revea al asunto y se proceda a votar de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Polleri ayer había formulado moción para que el debate se reabriera cuando hubiera número.

SEÑOR RIOS. — Se trata de realizar una votación para legalizar la primera que se realizó sin el quórum constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reabrir el debate.

SEÑOR RIOS. — Entonces, no insisto; presentaré la moción en otra oportunidad.

SEÑOR CANESSA. — Continúo, señor Presidente.

Por una rara coincidencia me ha tocado intervenir en todos los asuntos planteados últimamente en este Parlamento, que han tenido derivaciones políticas y, en consecuencia, estaba en mi espíritu no participar en la discusión de este artículo de las Disposiciones Transitorias, porque en su sanción podían caber interpretaciones que no son las que determinaron la confección del mismo, y que desnaturalizaría con exceso el concepto que determinó la redacción del artículo respectivo.

Yo quiero manifestar a la Cámara que no me mueve ni me ha movido, en ningún momento, el deseo de perseguir ni de agraviar a ninguna persona, como tampoco a integrantes de los grupos políticos que hayan participado en el movimiento de marzo.

Creo que un régimen político que tenga como fundamento esos principios, como fuentes de inspiración la persecución o el odio, consagra un sistema que fracasará totalmente. Entiendo que debemos seguir los postulados planteados en el ya histórico movimiento de marzo; vale decir, instaurar un régimen de trabajo, de construcción y de labor fecunda dentro del Parlamento.

Hago estas manifestaciones, vuelvo a repetirlo, porque pueden caber interpretaciones torcidas con respecto al sentido y a la aprobación del artículo en examen.

Dió lugar la confección de este artículo, o las designaciones efectuadas por el Gobierno de facto, de Intendentes y miembros de Juntas, antes de la sanción de la presente Constitución, designaciones efectuadas por cuanto encontrándonos frente a un estado de hecho, cuando ya no existían Gobiernos Locales de ninguna especie, había fatalmente que designar a los funcionarios que se hicieran cargo de los Gobiernos de las localidades.

Con posterioridad, consolidada por el apoyo plebiscitario la Constitución actual, se trató de dar confirmación en los cargos a las personas ya con anterioridad designadas; pero una confirmación que como lo pasaré a exponer, no tuvo en ningún momento el carácter definitivo.

Estoy de acuerdo con las manifestaciones que creo deben haber sido vertidas en Sala, de que el ejercicio de un acto por una persona o por un instituto, o un organismo designado por la Constitución, cuando se le faculta para efectuarlo por una sola vez, debe ser realizado en esas condiciones. No cabe admitir la repetición en la ejecución del acto. Pero cuando los que debieron haber hecho uso del mandato, manifiestan que no han dado cumplimiento aún al precepto constitucional pertinente, cuando no lo han realizado, cabe la acción posterior que dé cumplimiento al mismo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Me permite?...

Pero se sabe positivamente, y ha quedado aclarado en el debate de ayer, que el Consejo de Ministros resolvió hacer esas designaciones con carácter definitivo.

SEÑOR CANESSA. — ¿Dónde está eso?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En el propio texto del decreto, en la invocación de las disposiciones constitucionales.

SEÑOR CANESSA. — No, señor. Se faculta o se comete al Poder Ejecutivo el nombramiento de Intendentes y de Ediles...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Se puede consultar al Consejo de Ministros.

(Interrupciones).

SEÑOR CANESSA. — Continúo, señor Presidente.

Lo que se ha efectuado por el decreto del 8 de agosto, si mal no recuerdo, es la confirmación en sus cargos de las personas designadas durante el Gobierno de facto.

La explicación es clara. Como no obedecía esa designación a un mandato expreso de autoridad con facultad para efectuarlo, habiendo entrado en un régimen de normalidad institucional, lógico era que se procediera de inmediato, o al retiro de las personas, o a la confirmación transitoria de las mismas hasta que se consolidaran todos los términos y preceptos pertinentes para que aquéllas pudieran convertirse en definitivas; y se convierte en definitivo, se hace recién uso de la facultad constitucional transitoria, señor Presidente, cuando todos los factores que deben apreciarse para las designaciones, los referentes a incompatibilidad, los referentes a incapacidad, han recibido la cristalización efectiva. Mal pudo tener en cuenta el Poder Ejecutivo, en las designaciones, la incompatibilidad o la incapacidad en que pudieran incurrir las personas designadas, cuando faltaba la ley pertinente, la ley Orgánica, que el propio precepto constitucional ordena en su confección, con el objeto de hacer posible en su normal desarrollo, el Gobierno Departamental.

Se establecen con carácter constitucional, algunas implicancias con respecto a las personas que han de desempeñar los cargos, pero no son todas las circunstancias a tenerse en cuenta. Son normas de presencia absolutamente necesarias, las establecidas por el precepto constitucional, pero quedan luego las relativamente necesarias, que son las instituídas por prescripción legal.

El propio mensaje enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, en sus primeras páginas así mismo lo reconoce, cuando exhorta a la Asamblea General a la pronta sanción del proyecto de ley Orgánica, para poder proceder así a la designación definitiva de Intendentes y miembros de Junta. Esto, para mí, tiene un valor completamente irrefutable. Si la propia autoridad que efectúa las designaciones reconoce que es necesaria la presencia de la ley Orgánica para que puedan consolidar con carácter definitivo las designaciones efectuadas, no podemos ser nosotros más realistas que el rey e ir con una apreciación objetiva a admitir una interpretación distinta a la de aquellos mismos que tomaron la resolución.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—También debo manifestar, señor Presidente, que primó tanto el espíritu a que hago referencia, que ni siquiera llenó el propio Poder Ejecutivo las otras prescripciones de carácter constitucional que se exigen para la designación de estas autoridades.

Se establece por el precepto constitucional que al designarse los Intendentes, se han de designar a los suplentes respectivos, los cuales en caso de licencia o vacancia deben ocupar la Intendencia que desempeñaban aquéllos; se establece también por precepto constitucional que, concomitantemente con la designación de miembros de Juntas, se efectuarán las designaciones de los suplentes respectivos para el ejercicio de aquellos cargos. Y como son actos todos estos de carácter único y simultáneo, a llenarse por una sola vez, su premeditada deficiencia nos indica, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no ha querido o no ha pretendido dar cumplimiento por lo expuesto al precepto constitucional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Parece que los señores Diputados tuvieran el deseo de no dejarme hablar. Yo no estoy haciendo uso de la palabra como miembro informante, sino expresando los motivos que determinaron a mi bancada a apoyar este proyecto de ley.

Quiero manifestar, para terminar, señor Presidente, que las propias Disposiciones Transitorias, en su inciso G), establecen que el Poder Ejecutivo queda facultado para hacer uso de las mismas en la designación de Intendentes y miembros de Juntas, pero en la parte final de las Disposiciones Transitorias, hace la remisión a los capítulos pertinentes del régimen de Gobiernos Locales, para ser llenados todos los extremos constitucionales que allí se exigen.

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no dió cumplimiento a esos requisitos constitucionales, quien a su vez manifiesta que para poder dar cumplimiento con carácter definitivo a las designaciones, es necesaria en primer término, la aprobación de la Ley Orgánica de Juntas, y en virtud de lo expuesto es evidente que el Poder Ejecutivo no ha procedido a las designaciones definitivas, porque no se ha considerado capacitado para ello hasta que la ley Orgánica esté en vigencia.

En consecuencia, no se hace más que reconocer una facultad constitucional, al acordarse por Disposiciones Transitorias un término perentorio para que el Poder Ejecutivo pueda proceder a la designación definitiva de los Intendentes y miembros de Junta.

He terminado.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a solicitar una aclaración a los señores miembros informantes de la Comisión de Legislación en este asunto.

El señor Diputado Cusano, miembro informante, según creo, del proyecto en discusión, hizo capítulo fundamental de la doctrina que, según él, sentaba el mensaje del Poder Ejecutivo remitido a la Asamblea General o al Senado de la República en mayo, solicitándole la pronta aprobación de la Ley Orgánica Municipal, para poder proceder en consecuencia y en consonancia con esas disposiciones o con las que se dictaren al respecto de la designación de Intendentes y miembros de Juntas Departamentales.

Y se me ocurre, señor Presidente, que, para ser lógicos los miembros informantes con su propio pensamiento, deben estar colocados en esta situación: el Poder Ejecutivo, hecha la ley, deberá proceder a nueva designación, pero ajustándose en un todo a lo que preceptúan las disposiciones de la ley que vamos a aprobar.

La aclaración que yo desearía de los señores miembros informantes, formulada en forma de pregunta, es la siguiente: ¿creen ellos qúe el Poder Ejecutivo, en las designaciones que efectúe, deberá sujetarse a lo que dispone la ley que vamos a sancionar sobre organización de los gobiernos departamentales?...

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—La contestación es fundamental.

Según los miembros informantes que han hecho uso de la palabra, el mensaje del Poder Ejecutivo solicitaba la ley para proceder a las designaciones de acuerdo con aquélla. La pregunta surge clara: hecha la ley, ¿entiende la Comisión que el Poder Ejecutivo debe supeditarse a ella para efectuar esas designaciones?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?... Claro que sí; de lo contrario violaría la ley.

SEÑOR ESPALTER. — Uno de los miembros informantes me dice, señor Presidente, que claro que sí, que de lo contrario no se habría hecho la ley.

SEÑOR PRINGLES. — No dije eso. Dije que si el Poder Ejecutivo no se ciñera a las disposiciones expresas de una ley sancionada y firme, el Poder Ejecutivo violaría la ley. Lógicamente debemos entender que ha de ceñirse a ella...

SEÑOR ESPALTER. — ¿A la ley?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien, señor Presidente. Está aclaración, tiene para mí, en este debate, una derivación de carácter político: el nacionalismo tiene en la actualidad once Intendencias Departamentales; de acuerdo con la ley el Poder Ejecutivo no podrá otorgar al Partido Nacional más de siete Intendencias, porque deberá sujetarse a las mayorías de los lemas, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República y repite la ley que vamos a sancionar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Ante todo, es conveniente aclarar que se está discutiendo la Ley Orgánica Municipal, y que nosotros estamos hablando en nombre de la Comisión asesora; no me parece prudente en este momento llevar la discusión a un terreno político en el que nadie ha pensado y al que no creo que sea oportuno derivar este debate. De manera que si el señor Diputado pretende arrancarnos declaraciones comprometedoras en nuestro carácter de Representantes nacionalistas, está equivocado: en este momento hablamos como miembros de la Comisión de Legislación y Constitución de la Cámara, y absolutamente nada más.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: así lo entendí yo: que los señores Diputados, como todos los Diputados cuando hacen uso de la palabra en el seno de la Cámara, se expiden o hablan como legisladores, representantes de una Comisión, como en este caso, o sin representar a ninguna Comisión, como es el caso mío en este momento.

Y no es que yo quiera llevar este asunto a un terreno de carácter político; absolutamente: puse el ejemplo que puse por vía de ejemplo, y nada más.

Los señores Diputados quieren que el Poder Ejecutivo se ciña a las disposiciones de la ley en lo que se refiere a la designación de Intendentes Municipales, y se me ocurre, señor Presidente, que en la propia ley se contienen disposiciones relativas a la calidad que deben tener los Intendentes, en lo que se refiere a que deberán serlo los que pertenezcan a las fracciones de lemas mayores, en cada una de las localidades.

Y se me ocurría pensar, haciendo una derivación de carácter práctico que, como hay Departamentos en los cuales los Intendentes no pertenecen a los lemas más votados, el Poder Ejecutivo, aprobada esta ley y en la encrucijada de hacer esas designaciones, se vería obligado a restablecer el equilibrio político en materia de filiación también política de los Intendentes y de los miembros de Juntas Departamentales.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, antes de pasar adelante?...

Aun cuando se llegara al caso de rever las designaciones de Intendentes para realizarlas de acuerdo con la elección última, no es exacto que le corresponderían al Partido Nacional siete Intendencias, sino que serían como ahora, once Intendencias, por cuanto en once Departamentos el lema "Partido Nacional" ha sido el más votado.

SEÑOR ESPALTER. — Acepto la corrección del señor Diputado, que no cambia absolutamente para nada los términos de mi objeción a las palabras de los miembros informantes; objeción, diré, de carácter doctrinario y que sólo llevé a la práctica a vía de ejemplo.

Y sigo preguntando: ¿los señores miembros informantes creen que el Poder Ejecutivo deberá ceñirse a la letra estricta de la ley en materia de provisión de Intendencias y en lo que se refiere a la filiación política de los Intendentes?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Yo no tengo inconveniente, a pesar de participar del concepto general expuesto por el señor Diputado Cusano, en seguir en una forma individual al señor Diputado Espalter al terreno a que él ha querido llevar el debate.

Le contestaré con ésto: me parece indiscutible, desde el punto de vista doctrinario, que toda la argumentación del señor Diputado Espalter no hace otra cosa que confirmar la tesis contraria a la que él defiende. Es una prueba evidentísima todo lo que ha dicho el señor Diputado Espalter, que el período de transitoriedad que estamos viviendo, y que viviremos hasta 1938, se prolonga; que no cesó una vez que se designaron los Intendentes, sino que estamos y seguiremos estando en pleno período transitorio.

Le diré además ésto: que tan es así que si pretendiese el Poder Ejecutivo, ajustándose a la ley, restablecer en los nombramientos de Intendentes el orden de los lemas más votados, se vería frente a una imposibilidad práctica absoluta, desde que en la pasada elección, la última que tenemos a la vista, no se votaron Intendentes en ningún Departamento.

Así, pues, quiere decir ésto que la disposición de esta ley regirá de manera estricta en lo que se refiere a la designación de Intendentes y miembros de Juntas, cuando se realice la próxima elección de 1938 en adelante, y que en la actualidad estamos como he dicho, en pleno período transitorio.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Pringles, no cambia en absoluto la tesis que yo sostengo, que no ha tenido contestación ni por parte de los miembros informantes ni por parte de ninguno de los miembros de la Comisión que redactó el proyecto. No se me ha contestado concretamente si el Poder Ejecutivo debe o no ceñirse a las disposiciones de esta ley cuando provea las Intendencias y los cargos de miembros de Juntas Departamentales.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor; debe ceñirse.

SEÑOR ESPALTER. — Es bueno que el Poder Ejecutivo lo vaya sabiendo desde ya...

SEÑOR PRINGLES. — Salvo en aquellos casos en que se encuentre frente a una imposibilidad material, que es el caso de las Disposiciones Transitorias.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego; pero mismo en el caso de que el Poder Ejecutivo se hallase en la imposibilidad práctica de cumplir la ley, no la cumpliría del todo si no viniese a decirle al Parlamento que debe llenar un vacío de la ley o que se halla en la imposibilidad práctica de cumplir la ley por nosotros elaborada.

Quería además hacer otra pregunta a los miembros de la Comisión, señor Presidente.

El señor Diputado Cusano y luego el señor Diputado doctor Canessa, hicieron caudal de que en el decreto de 8 de agosto, por el cual el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Consejo de Ministros, designaba los Intendentes Municipales, no se emplease la palabra **designación** sino la palabra **confirmación**; que para ellos era un antecedente claro, o por lo menos un antecedente coadyuvante, en favor de la tesis de que el propio Poder Ejecutivo, entendía que eran precarios, revocables y transitorios los nombramientos que efectuba. Yo tengo aquí el decreto del Poder Ejecutivo, y es exacto, señor Presidente: en él se dice. "Confírmase en sus respectivos cargos a los Intendentes Municipales" tales y cuales.

Pero, señor Diputado; yo tengo aquí en mis manos también otro decreto del Poder Ejecutivo que no se refiere a los Intendentes Municipales, pero que se refiere, sí, a los cargos de miembros de las Juntas Departamentales. Y en ese decreto se establece claramente: "El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta: "Artículo 1.o Nómbranse, para integrar las Juntas Departamentales que actuarán durante el período 1934-38, a los siguientes ciudadanos". ¿Es que la Comisión entiende que el Poder Ejecutivo puede proceder a nuevas designaciones de Intendentes, pero no puede hacerlo en lo que se refiere a imembros de las Juntas locales?

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

La explicación es clara. Durante el período de facto en muchos Departamentos los Intendentes actuaron sin Juntas integradas. Cuando se quiso confirmar en su carácter provisorio a los Intendentes fué necesario también otorgarles una autoridad deliberante provisoria, y donde no existía ésta, no se pudo decir "confirmar", sino que se tuvo que decir: "Designar". Esa es la situación de Colonia, en la que faltaban algunos miembros, la de Canelones, y de casi todos los Departamentos. De manera que una razón práctica, imperiosa, determinó que no se emplease la palabra "Confirmación", sino "Designación".

SEÑOR ESPALTER. — Las manifestaciones del señor Diputado Cusano destruyen toda la base de la argumentación de su discurso, en el que hizo hincapie fundamental de que el Poder Ejecutivo empléase la palabra: "Confírmase" y no la palabra "Desígnase", o "Nómbranse", como dice el decreto que se refiere a la designación de Juntas Departamentales. Pero ahora el propio señor Diputado nos saca de dudas.

Allí el Poder Ejecutivo empleó la palabra "Confírmanse", con la intención de que fueran transitorias las designaciones de Intendentes y más adelante empleó la palabra: "Nómbranse" o "Desígnanse", también con el mismo carácter de transitoriedad en las designaciones que efectuaba! El propio señor Diputado Cusano destruye toda la base de la argumentación que nos hizo conocer, y que seguramente fué la que impulsó a la Comisión a la redacción de estos artículos que yo impugno.

Y no voy a continuar, señor Presidente, en el uso de la palabra, porque creo que este asunto no da para más. Quiero dejar, eso sí, sentada mi más formal protesta por lo que yo considero que es una violación flagrante de expresas disposiciones constitucionales. Voy a decir más: si la Cámara tiene el deseo de ilustrarse realmente sobre el punto, voy a proponer a la Cámara que acepte que, por intermedio de la Mesa, se consulte al propio Poder Ejecutivo sobre si las designaciones que él efectuó con fecha 8 de agosto y luego con la de 30 de noviembre de 1934, — en lo que se refiere a las Juntas Locales, — tienen o no ese carácter de precariedad que le ha atribuído la Comisión en su informe, y en Cámara, los miembros informantes de la misma.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ.—Voy a votar negativamente todos los artículos de las Disposiciones Transitorias, porque adhiero a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Almada ayer, que considera que son inconstitucionales; pero sí quería preguntar a los miembros informantes si los Secretarios de los Intendentes deben también, de acuerdo con esta ley, cesar en sus funciones y ser reelectos por el Intendente, porque tengo conocimiento de que algunos empleados que están actuando en la Secretaría son empleados de la Municipalidad que han dejado sus puestos vacantes dentro del Municipio y han sido llenados con otras personas. Desearía saber si esas personas, en el momento actual, serían declaradas cesantes, porque, de ser así, perderían el puesto que tenían anteriormente y el que están ocupando.

SEÑOR PRINGLES. — La ley no prevé de ninguna manera el caso, ni las Disposiciones Transitorias hablan de los Secretarios. Las Disposiciones Transitorias se refieren, exclusivamente, a los Ediles e Intendentes.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo quería preguntar si la Comisión entendía que los Secretarios estaban comprendidos...

SEÑOR PRINGLES.—Como todos los funcionarios.

SEÑOR ANTUNEZ. — No basta con eso.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

Es para aclarar este asunto.

Yo le hice una pregunta al señor miembro informante relacionada con los Contadores de las Intendencias, y el señor miembro informante me manifestó que estaban comprendidos, precisamente, en la inamovilidad. De manera que estando el Contador, tiene que suponerse que los demás empleados están en las mismas condiciones.

SEÑOR CUSANO. — Es exacto.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor; están sujetos a las mismas leyes anteriores que rigieron hasta la fecha.

Ahora, puedo añadir, a mayor abundamiento, el siguiente dato al señor Diputado...

SEÑOR TUBINO. — Quería hacer esa aclaración coadyuvante a la manifestación que acaba de hacer el señor miembro informante al compañero que hizo uso de la palabra.

SEÑOR PRINGLES. — Hay una ley, de la época del régimen anterior a la Constitución del año 17, que declaraba a los Secretarios funcionarios amovibles, sosteniendo que es un empleo de confianza y que deben gozar de la plena confianza de los Intendentes.

Era el único funcionario municipal que tenía ese carácter de amovilidad.

SEÑOR POLLERI.—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI.—Es exacto lo que dice el señor Diputado Pringles; pero hay que tener presente, confirmando la tesis que se está exponiendo aquí, de la inamovilidad de todos los funcionarios, que, en principio, los funcionarios nacionales y los municipales son inamovibles en virtud de las leyes generales; pero ahora son inamovibles mientras no se dicten leyes nuevas, en virtud de un principio que está contenido en la propia Constitución, cuando establece que la ley, por una determinada mayoría, podrá declarar amovibles determinados empleados.

De manera que el principio general impera en cuanto a la consulta sobre inamovilidad de todos los funcionarios.

SEÑOR TUBINO. — Pero creo que la ley determina las causas para ser amovibles.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — De manera que si las causas no existen, existe la inamovilidad.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor: es el régimen general.

SEÑOR TUBINO. — Es claro.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Declaro que pensaba, señor Presidente, hacer uso de la palabra en este debate; pero no lo hice, porque entiendo que después del brillante discurso del señor Diputado Almada, que no ha tenido la debida respuesta por parte del miembro informante; después de la exposición del señor Diputado Espalter y frente a la actitud, diremos, de los miembros informantes, a quienes hemos visto empeñados en un esfuerzo penoso para encontrar argumentos capaces de justificar la disposición que discutimos, creo, repito, que es innecesario que lo haga; pero como el debate ha girado alrededor de si el acto realizado por el Poder Ejecutivo ha sido realizado con carácter provisorio o permanente, voy a recoger una sugestión del señor Diputado Espalter que va a poner a prueba a la Cámara, si es su deseo legislar en forma y sin propósitos de ataque a los preceptos constitucionales: para que se recabe esa información del Poder Ejecutivo —que podrá hacerse a la brevedad— pudiendo estar mañana en condiciones de votar esa disposición sin dudas ni vacilaciones.

En ese sentido, señor Presidente, voy a formular moción: para que se detenga la votación de los artículos correspondientes a las Disposiciones Transitorias en espera de esa información que recabaría la Mesa, porque yo creo que en el día de mañana podremos estar en condiciones de votarlo a conciencia.

Entiendo, señor Presidente, que esta es una cuestión previa y debe votarse antes de lo que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dupont Aguiar hace moción para que se suspenda la discusión de todo el articulado de las Disposiciones Transitorias hasta que se recaben los informes a que se ha referido.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: catorce en cincuenta y nueve).**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a tratar de ser muy breve, señor Presidente, porque el asunto no nos interesa de una manera fundamental; pero quiero, sí, dejar constancia de nuestra manera de pensar sobre este problema, un tanto complicado, que ha venido a plantearse en torno de las Disposiciones Transitorias.

La doctrina, según la cual las Disposiciones Transitorias no pueden ser renovadas en su aplicación sino mediante una nueva autorización de carácter constitucional, es, sin duda, la más saludable de todas.

Nosotros, que estamos siempre dispuestos a inclinarnos —en materia constitucional y ante los textos dubitativos— hacia las interpretaciones que más convienen a los intereses del pueblo y que nos sentimos asimismo inclinados a votar los principios de interpretación que mejor defienden y salvaguardan el espíritu democrático, hemos dudado un poco antes de decidirnos en este asunto, porque queríamos aquilatar bien las consecuencias prácticas de uno u otro criterio en pugna en este caso.

Y debo advertir, señor Presidente, que las consecuencias prácticas de los criterios interpretativos tienen para nosotros capitalísima importancia, porque en cuestión de hermenéutica constitucional preferimos siempre adoptar una posición informada de un sentido, por decirlo así, pragmatista.

¿Cuáles son las consecuencias prácticas de uno u otro criterio en pugna? Si predomina el que aconseja la Comisión en mayoría, resultará que todas las designaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en materia de nombramientos de autoridades municipales, son con carácter transitorio, y, por consiguiente, las autoridades actuales podrán ser cambiadas cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente. En cambio, si se acepta la interpretación contraria, la de los señores Representantes en disidencia con este criterio de la Comisión en mayoría, esas designaciones habrían sido definitivas, y el Poder Ejecutivo no podría ya sacar de su puesto a ningún Intendente ni a ningún miembro de Junta Departamental.

Esta segunda interpretación, señor Presidente, tiene, desde luego, la ventaja de que desde el punto de vista de la autonomía municipal asegura a los que la ejercen como funcionarios, ya sea en las Intendencias o en las Juntas Departamentales, una independencia de hecho frente al Poder Ejecutivo, porque su suerte no va a depender ya del criterio y de la voluntad de ese poder administrador. Sin embargo, debe advertirse que lo que tiene más importancia a los efectos de definir en su perfecto sentido a las autonomías municipales, no es precisamente el ejercicio autónomo de la propia función, sino el hecho de que el origen de las autoridades correspondientes no esté vinculado en absoluto a ninguna otra autoridad o, por lo menos, no basta para definir amplia y verdaderamente esa autonomía la circunstancia de que exista la autonomía funcional, sino que además es imprescindible que el origen de las autoridades no esté supeditado o no tenga ninguna vinculación con autoridades de otro orden. Eso sí: esta interpretación —la que rechaza el criterio de la Comisión en mayoría— abre la puerta a una posibilidad muy favorable y es la posibilidad de que en caso de cesar una de estas autoridades, ya sea por causa de muerte, por renuncia o por destitución en virtud de un juicio político, se las pueda sustituir recurriéndose al veredicto popular, es decir, por medio de una elección.

Sería, indudablemente, una solución muy simpática que la ley debería propiciar, la de que en caso de cesación de algunas de las autoridades presentes en materia de autonomía municipal o de gobiernos departamentales, ellas pudieran ser sustituídas, no ya por la voluntad del Poder Ejecutivo, sino por la voluntad popular ejercida mediante el sufragio.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Indudablemente la tesis del señor Diputado Frugoni es muy simpática; pero tiene el siguiente inconveniente: que existiendo las disposiciones constitucionales expresas que existen, si primara el criterio que han sostenido los señores Diputados Espalter, Almada, etcétera, los encontraríamos frente a este caso: el Poder Ejecutivo, para cumplir su misión, no tendría más remedio que proceder a subsanar la omisión que ha padecido, es decir, a designar a los Intendentes los dos suplentes que la Constitución quiere que se designen, y a los miembros de Juntas los tres suplentes respectivos que cada uno debe llevar. De manera que tendríamos siempre la puerta cerrada para recurrir al sufragio popular; solución que, por otra parte, indudablemente, además de ser la más democrática, sería la más aceptable de todas.

SEÑOR FRUGONI. — La objeción que me formula el señor Representante, sería siempre en el caso que se dejara subsistente el artículo de la ley que habla de la designación de Intendentes con sus respectivos suplentes.

SEÑOR PRINGLES. — Es la Constitución la que lo dice.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la ley en este caso admite que la Constitución se interprete en el sentido que esas designaciones han sido de carácter transitorio y que se seguirán haciendo por la voluntad del Poder Ejecutivo durante todo el período 1934-38.

Pero si nosotros interpretáramos que las designaciones factibles por disposiciones transitorias ya están hechas y no pueden ser renovadas, habría que buscar el medio para renovarlas. La Comisión propone por esta ley que el medio para renovar las designaciones sea el que ya se aplicó, es decir, concederle al Poder Ejecutivo la continuidad de esa facultad para designar autoridades de gobiernos departamentales.

La Cámara podría ahora, al dictarse esta ley, interpretar las cosas en la forma que lo proponen los señores Representantes que impugnan el criterio de la mayoría de la Comisión y, entonces, buscar como medio para elegir las nuevas autoridades departamentales, en cuanto cesaran las actuales, el de recurrir a la consulta del electorado. Esto tiene, desde luego, señor Presidente, una faz antipática como contrapeso a la simpática que acabo de hacer resaltar, y es la de que aparecerían algunas autoridades departamentales cuyos poderes habrían emanado directamente del veredicto popular, mientras que subsistirían otras cuyos poderes emanarían tan solo de la voluntad del Poder Ejecutivo. Pero esta desarmonía podría ser subsanada por la propia ley en discusión hasta por una razón, si se quiere, de simetría orgánica. Bastaría con que la ley estableciera que todas las autoridades departamentales actuales, Intendentes y Juntas Departamentales, tienen sus días contados; que su mandato solamente se extenderá por el plazo de cinco o seis meses y que al llegar, por ejemplo, el último día de noviembre se realizarían elecciones de carácter municipal para todos los Departamentos de la República. Y tal vez de este modo, señor Presidente, le ofreceríamos al país una oportunidad política para ir a la modificación del actual estado de cosas; abriríamos el horizonte político de la República permitiendo que se diseñasen ciertas perspectivas de acontecimientos fecundos, porque es muy probable que los partidos populares, los partidos opositores, que se han mantenido hasta ahora en la abstención, interviniesen en esas elecciones departamentales, y de ello resultaría que sacaríamos probablemente al debate político nacional de esta especie de punto muerto o de impasse en que se encuentra por la posición abstencionista de unos y por las medidas extraordinarias y atentatorias de otros.

Los partidos mayoritarios que sostienen la presente situación, si son, como ellos pretenden, realmente la expresión de la voluntad popular, no tendrían nada que temer de esta nueva consulta al electorado. Si temen que esta nueva consulta les produzca sorpresas desagradables, es que no están muy seguros de ser realmente, como ellos afirman, la mayoría del país. Pero, señor Presidente, si no son la mayoría del país, no tienen el derecho de continuar gkobernando. Ellos no deberían, pues oponerse a la ocasión que ahora se ofrece para traer este elemento nuevo de prueba que podría ser tranquilizador para el espíritu nacional aprovechando la oportunidad de organizar los gobiernos departamentales para recurrir a una consulta de la opinión pública por medio del sufragio. En esa consulta es casi seguro que intervendrían todos los sectores políticos del país y tendríamos entonces abierto, como antes he dicho, un camino para quién sabe qué acontecimientos fecundos en el sentido de volver a la tranquilidad por lo menos en forma progresiva.

Nosotros, pues, señor Presidente, entendemos —para sintetizar nuestro pensamiento— dos cosas: en primer lugar, que la interpretación más democrática y más saludable —repetiré las palabras— es aquella en virtud de la cual las Disposiciones Transitorias de la Constitución no facultan ya al Poder Ejecutivo para continuar haciendo nombramientos en materia de autoridades departamentales y, en segundo lugar, entendemos también que la ley orgánica que se propone ahora debería establecer un procedimiento democrático para la renovación de esas autoridades; que debería marcarles a los **Intendentes y a las Juntas** Departamentales que existen actualmente, un límite como duración de su mandato; que se dijera que todos ellos caducarán dentro del plazo de seis meses y que se llamará a elecciones municipales para el último domingo de noviembre, no digo ya para aquellos Departamentos donde haya necesidad de volver a nombrar autoridades departamentales, sino para todos.

Es éste, en síntesis, sin extenderme más, el pensamiento de nuestra bancada en esta delicadísima cuestión.

He terminado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Deseo, señor Presidente, declinar por un momento mi carácter de miembro informante para contestarle al señor Diputado Frugoni.

Indudablemente que las ideas que nos ha expuesto en forma ajustada en ocasiones y a veces brillante con que él lo hace, son interesantes; pero pecan de una caracte-

rística que es inherente a la personalidad del doctor Frugoni: la ingenuidad.

(Interrupciones).

—Parece que olvidara todos los acontecimientos políticos que se han desorrollado, desgraciadamente, en el país, en estos últimos meses, y es indudable que, si no fuera su palabra la que dijera estas cosas, no sería necesario responder; pero en este caso, lo es.

Bien sabido es que nuestro partido político, a quien por sus palabras el señor Diputado Frugoni, pretende mostrar como oponiéndose a que se vaya a una consulta democrática, no la ha rehuído en ningún extremo ni en ninguna circunstancia. Partido esencialmente de llanura, partido esencialmente popular, ha concurrido siempre al comicio que creyó absolutamente legítimo. Solamente lo rehuyó cuando consideró que la Constitución estaba manchada y violada y que había que recurrir a otros extremos para restablecer la moral pública; el sentimiento y el veredicto popular, le dieron la razón. Pero en este caso, no: en la elección última, en la elección limpia del 19 de abril, se abrieron las puertas a todos los partidos para que concurrieran a portar sus derechos por un medio lícito, no por la conspiración, no por la dinamita, no por la revolución, sino por las urnas. Se negaron a concurrir.

Continuamente hemos estado envueltos en episodios trágicos de conspiraciones y atentados, de crímenes políticos; y ahora el doctor Frugoni pretende, para esos partidos que rehuyeron en la hora en que se les llamó a dilucidar en el buen campo, la situación política del país, cuando ellos buscaron todos los caminos extraviados para combatirnos, que nosotros nos despojemos de un derecho que nos ha dado el veredicto popular, para que vengan ellos, que han demostrado ser la minoría en todos los terrenos! ¡No, señor! ¡Que esperen ahora! Que acaten la Constitución y las leyes y en paz se organicen, si pueden hacerlo. Si no quisieron recurrir a las urnas cuando las urnas estaban abiertas para todos...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Déjeme terminar, porque no quiero extender vanamente esta cuestión.

Si no quisieron recurrir a las urnas cuando estuvieron abiertas para todas las opiniones del país, no es este el momento de clamar porque se abra una instancia que la voluntad del pueblo ha cerrado hasta marzo de 1939.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me sorprende la respuesta que acaba de dar a mi proposición tan sensata el señor Diputado Cusano, expresándose en forma que parece asumir personería en nombre de toda la bancada a que pertenece.

SEÑOR CUSANO. — No, señor; en absoluto.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, no creo haber incurrido en ningún pecado de ingenuidad al proponer lo que propuse. De antemano sabía, señor Presidente, lo que le aguardaba a mi moción en una Cámara como esta. Nunca me hice la más mínima ilusión en el sentido de que tuviera andamiento esa propuesta; pero la hice, precisamente, para poner a prueba una vez más el buen sentido de las bancadas mayoritarias de este Parlamento y, acaso, especialmente, de la bancada herrerista que por boca del señor Cusano acaba de demostrarnos que continúa empecinada en sus viejos errores. Parecería que, por el hecho de que hay partidos opositores que se han negado a concurrir a otros actos eleccionarios, ahora habrá que proscribir de las costumbres políticas de nuestro país el ejercicio del sufragio. No se podrá llamar —para colocarnos en el terreno en que se ha colocado el señor Diputado Cusano— nunca más a elecciones en el país, mientras haya partidos que declaren que están dispuestos a mantenerse en la abstención o, ni siquiera eso, mientras haya partidos que alguna vez se han declarado abstencionistas, pero que no se sabe si estarían ahora o no dispuestos a concurrir al nuevo acto elecionario.

Desde luego, señor Presidente, lo importante es que, contra lo sostenido por el señor Diputado Cusano, no es este un momento inoportuno para proponer que se recurra a la consulta del electorado. Por el contrario: es uno de los momentos más indicados, porque nos hallamos estudiando la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, la cual plantea el problema, que resultó bastante intrincado, de cómo van a renovarse las autoridades de esos Gobiernos.

El señor Diputado Cusano precisamente nos ponía ayer frente a algunas dificultades graves, de carácter práctico que podían presentarse si se adoptara el criterio interpretativo que, a nuestro juicio, es el más saludable, el más lógico y hasta el más científico, si quiere decirse así; a la dificultad práctica que se plantearía en algún Departamento si llegan a faltar por cualquier circunstancia, los hombres que ejercen determinadas autoridades, especialmente el Intendente.

Y bien: estamos estudiando la manera de eludir esa dificultad. Hay dos caminos para hacerlo: el camino autocrático, diría yo, que consiste en dejar en manos del Poder Ejecutivo la facultad —no ya con carácter transitorio, sino ahora permanente por todo el lapso de tiempo entre los años 1935 y 38 — de designar a los Intendentes, a los miembros de las Juntas Departamentales, y el camino democrático que consite precisamente en aprovechar la ocasión para recurrir a la consulta de la opinión popular.

El señor Diputado Cusano, por lo visto, y sus compañeros de bancada, se asombran, se sorprenden y se muestran disgustados ante una proposición de esta índole. Pero yo entiendo que, en el fondo, se trata de una cuestión de sensibilidad democrática. Si esta proposición mortifica, es porque no se es democrática en el espíritu y en lo profundo de la propia sensibilidad política.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Diputado si entiende que están mal hechas las designaciones actuales. Según lo que explica el señor Diputado, estarían mal designados los Intendentes y miembros de Juntas.

SEÑOR FRUGONI.—¡Es claro que sí! ¿Quién puede dudar que lo deseable sería que todas las autoridades departamentales, en cualquier momento de la vida histórica del país, en vez de emanar de la voluntad de un Poder Ejecutivo, emanen de la voluntad del pueblo consultado en un libérrimo sufragio? ¿Cómo se puede pretender que son preferibles estas autoridades departamentales designadas en la forma que lo han sido a las que surjan con su mandato perfectamente saneado en elecciones libres? Entiendo que, planteado el problema, no admite más solución que la que nosotros estamos indicando, porque todas las otras soluciones a las que quieren adherir con tanto empecinamiento los señores Representantes miembros de las bancadas mayoritarias, son, en el fondo, antidemocráticas, son irregulares, son soluciones que hacen perdurar demasiado el estado de anormalidad en que se ha metido al país con el golpe de fuerza del 31 de marzo del año 1933.

(Interrupciones).

—Si los señores Representantes mayoritarios entienden que sus grupos políticos cuentan con la adhesión de la inmensa mayoría del electorado nacional, ¿qué peligro puede haber para ellos en recurrir a esa solución? Ellos sacarán su mayoría correspondiente y harán triunfar su respectivo candidato; pero si no tienen esa mayoría, tampoco tienen el derecho de continuar gobernando, a menos que entiendan que el golpe de Estado de marzo del 33 les ha extendido una especie de carta poder indefinida para continuar disponiendo de los destinos nacionales a través del tiempo, sin someterse de tanto en tanto a esas consultas necesarias, acercándose al espíritu popular.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Esa lección de buen juicio que el señor Diputado Frugoni les está dando a sus compañeros de oposición, no nos alcanza. Precisamente, por haber acatado la nueva Constitución y las leyes, tenemos el gusto de que el doctor Frugoni se siente junto a nosotros. Si sus compañeros de oposición no hicieron lo mismo, no nos haga cargar a nosotros el señor Diputado con los errores de ellos.

SEÑOR FRUGONI. — Pero a mí me resulta sumamente curioso este criterio, según el cual resulta un castigo para los Diputados de la mayoría la aplicación del principio puro y exclusivamente democrático.

(Interrupciones).

—Los señores Diputados herreristas parecerían entender que cuando nosotros proponemos que se vaya a elecciones,— es decir, a la consulta de la voluntad popular que es lo constitucional y democrático, — con eso lo que se hace es intentar castigarlos.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Lo que quiero es que no nos haga pasar por remisos en el cumplimiento de nuestros deberes. Nosotros no aceptamos como un castigo el que se vaya a la consulta popular. Cuando llegó el momento de ir, fuimos y cumplimos con toda lealtad; pero ahora, porque sus amigos de la oposición confesaron de antemano su derrota, no quiera el doctor Frugoni obligarnos a violar la Constitución creando una instancia extraordinaria, en homenaje a los remisos.

SEÑOR FRUGONI. — No, señor.

En primer término, sostengo que no es violar la Constitución buscar, por medio de esta ley orgánica, una solución perfectamente lógica y democrática al problema que se plantea. Han sido los señores Representantes que han hablado antes que yo, con mucha elocuencia, y con mucha lógica quienes lograron demostrar cuál sería la verdadera interpretación constitucional de nuestras disposiciones transitorias. Yo, ateniéndome a esa interpretación que opino que es la más democrática, la más justa y la más saludable, — he de decirlo por tercera vez, — entiendo que la ley esta debe facilitar un pronunciamiento nuevo para ir a la renovación de las autoridades departamentales; que debemos dejar de lado el procedimiento de la elección de los Intendentes o miembros de las Juntas Departamentales por el Poder Ejecutivo, porque eso vicia en lo fundamental el organismo y la esencia de la autonomía municipal.

(Interrupciones).

—No es constitucional que se interprete a la manera como lo hacen los señores Representantes; es mucho más constitucional interpretarla de acuerdo con el criterio según el cual esas disposiciones transitorias no autorizan al Poder Ejecutivo para continuar nombrando indefinidamente a los Intendentes y a los miembros de las Juntas Departamentales. Si el Poder Ejecutivo no puede te-

ner esa facultad, porque ello sería anticonstitucional, ¿cuál sería el órgano llamado a designar esas autoridades? No puede ser otro que el electorado, el electorado en todos los Departamentos del país.

Ahora se dice que al proponer esto nosotros queremos entregar, en cierto modo, atado de pies y manos, los partidos que están sosteniendo la situación actual para que salgan a contender en una lucha eleccionaria con los partidos opositores que hasta ahora no han querido entrar para nada en semejantes litigios!

Y bien, señor Presidente; a mí no me interesa lo que puedan hacer los partidos opositores que han proclamado la abstención. Colocándome en un terreno puramente teórico, sostengo que la solución lógica de este problema es esa. Si los partidos opositores concurren, como hemos concurrido nosotros, a pesar de la escasez o falta de garantías, a las contiendas electorales, mejor para ellos y para la Nación. Si no concurren, ¿qué ocurrirá?: que seguirán las cosas más o menos como están ahora: continuarán sacando los puestos que tienen actualmente en las Juntas Departamentales y en las Intendencias los partidos situacionistas. ¿A qué se exponen, por consiguiente, tratando de solucionar este problema en la forma que nosotros entendemos que es la más lógica, la más democrática y también la más cuerda, porque es la que en definitiva puede prestigiar a los futuros gobiernos locales?

No hay nada que temer. Lo único que podría esperarse como sorpresa en perjuicio de los partidos políticos y de algunas bancadas mayoritarias, serían sorpresas agradables para el destino y para la suerte de la República. Por eso, repito, que me asombra mucho el calor que ponía en sus palabras el señor Diputado Cusano rechazando nuestra moción, como si fuera una cosa demasiado ingenua y hasta un poco descabellada.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

No le debe asombrar mi discrepancia, puesto que lo que el señor Diputado propone, no es una solución dentro del orden social: es una disolución!

SEÑOR FRUGONI. — No, señor Diputado. Dentro del orden actual ha habido en esta Cámara quienes han sostenido, con bastante acopio de doctrina y argumentos sólidos, que las disposiciones transitorias hay que interpretarlas en tal forma que el Poder Ejecutivo no tendría una facultad bastante para renovar las actuales autoridades departamentales; pero esto nos aboca al inconveniente práctico que el propio señor Diputado Cusano hacía notar: el inconveniente práctico de que muere un Intendente, que renuncia, que se le destituye entablándose un juicio político, y no hay entonces cómo sustituirlo.

Bien: nosotros proponemos algo que estando de acuerdo con esa interpretación de las disposiciones transitorias — que, repito, a nuestro juicio es la más constitucional y la más científica— trae para la solución del problema un elemento nuevo que no lo vamos a buscar en ejemplos absurdos ni en textos inaplicables, sino que lo vamos a buscar en las costumbres políticas de todos los países que se rigen por los principios democráticos.

Traemos la solución de recurrir en esos casos a la consulta de la voluntad popular por medio del sufragio. Y como esto podría llevarnos a una consecuencia un tanto desarmónica —digamos así, porque aparecerían entonces autoridades de diverso origen en el conjunto de los gobiernos departamentales— lo mejor sería, repito, que esta ley que estamos discutiendo ahora, estableciera en términos claros y categóricos: que todos los nombramientos efectuados tienen una duración determinada; que pasada esa duración serán sustituídas las autoridades cesantes por otras cuyo poder emane, no de la voluntad del Poder Ejecutivo, sino de la voluntad del electorado mismo.

Y con esto habríamos hecho una cosa en beneficio, desde luego, de la propia ley que se discute, porque habríamos trabajado por el prestigio de los futuros gobiernos departamentales, y habríamos hecho, también, una cosa altamente benéfica para la pacificación del espíritu nacional.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Nuestra bancada no le va a prestar el voto afirmativo a las Disposiciones Transitorias que propone la Comisión al final de la ley municipal.

Sin entrar a considerar el punto constitucional que han planteado algunos miembros de la Cámara, debo referirme tan sólo a la posición de nuestra bancada respecto de este problema, reafirmando con ello nuestra situación anterior respecto a otros problemas de carácter político que presenta la Constitución actual.

En la Constituyente sostuvimos que no se puede quitar al pueblo el derecho de proclamar sus propias autoridades en los puestos electivos, y nos opusimos firmemente, en todo aquello que pudimos, a que se estableciera en nuestra Constitución el principio de un Senado medio y medio, y de un Consejo de Ministros en que se da mayoría y minoría a los partidos mayoritarios, sin que tengan en él representación las demás fuerzas populares.

Nos opusimos también, cuando llegó el momento, en el capítulo de Gobiernos locales, a que se quitara al pueblo el derecho de elegir sus propias autoridades, facultando al Poder Ejecutivo para que hiciera las designaciones directas de Intendentes y de miembros de las Juntas.

Este problema, planteado y encarado por la Constituyente a través de un prisma político, nos trae a situaciones como la que actualmente estamos estudiando y este problema va a ser planteado cada vez que se trate el aspecto político en el que forzosamente tendría que encontrarse frente a frente los diversos sectores, cuando discutan algunos de los asuntos que a ellos les convenga. Por eso en este momento reafirmo nuestra situación anterior, diciendo que el pueblo es el único que tiene derecho a elegir sus nuevas autoridades, ya sean nacionales o municipales; y si alguna vez se cometió el error de darle al Poder Ejecutivo la facultad de hacer las designaciones de Intendentes, escamoteándole al pueblo su legítimo derecho, éste es el momento de darle al pueblo ese derecho, realizando esa elección de autoridades locales de acuerdo con el escenario político de cada uno de los Departamentos.

SEÑOR TUBINO.—¡Aquí nadie escamotea! Es un error de expresión del señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Reafirmo la expresión, porque es exacta.

SEÑOR TUBINO. — Los que escamotearon fueron ustedes en la Constituyente, porque estuvieron de acuerdo con toda la Asamblea y después que consiguieron eso de la enseñanza libre, se mandaron mudar!

SEÑOR TUBINO. — ¡No, señor!

En el momento en que la Unión Cívica encontró que la situación de sus representantes en la Constituyente era inútil, porque se estudiaban los problemas tan sólo del punto de vista de la política, entonces retiró honestamente su delegación del seno de la Asamblea.

SEÑOR TUBINO. — Se mandó mudar toda la bancada. ¡Es la pura verdad!

(Interrupciones).

SEÑOR TARABAL. — Si el señor Diputado Tubino cree que nosotros también nos íbamos a encontrar uncidos al carro de los vencedores en ese momento, porque se nos reconocían los derechos individuales, los derechos esenciales del pueblo, tal como los defendíamos, está perfectamente equivocado. Nosotros vinimos a defender los intereses del pueblo, y no los intereses de determinados sectores políticos!

(Interrupciones).

—Y en ese mismo momento sostuvimos que se escamoteaba al pueblo el derecho de elegir sus propias autoridades.

Meses después de haberse aprobado por la Asamblea Constituyente los capítulos generales de la Constitución, se procedía a la elección del 19 de abril. En ese momento el pueblo debió haber elegido sus ediles y sus autoridades municipales. Sin embargo, se creyó mucho más conveniente designarlos por el Poder Ejecutivo, por intereses políticos. No nos interesaba estudiar ese punto en ese momento; pero sentábamos nuestro principio y discrepábamos profundamente con el procedimiento que se adoptaba.

En este momento, y con las mismas palabras, reafirmo la posición de mi bancada en la Constituyente y, ahora, en el Parlamento.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y uno*).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra. Para mí, la cuestión es muy sencilla. La cláusula transitoria es una cláusula de origen político, y estaba destinada a operar íntegramente por una sola vez. El hecho de que el Poder Ejecutivo no haya hecho uso de la plena autorización que le confería esta cláusula en el momento de designar los Intendentes y las Juntas, no quiere decir que pueda renovarse en ningún momento...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Cersósimo.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos*).

—Puede continuar el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Decía que, a mi ver, la potestad no puede renacer. Todas las complicaciones que se han querido buscar en el debate, no tienen razón de ser. El Poder Ejecutivo debió nombrar, así que llegó el plazo fijado para entrar en funciones los nuevos Intendentes y las nuevas Juntas para la integridad de los cargos, es decir, un Intendente y sus suplentes y tantos miembros de Juntas como autoriza la Constitución, y tantos suplentes como deben designarse.

Tenía el Ejecutivo la facultad de hacerlo así y ahora tendría yo, tal vez, la duda de que no pudiera hacerlo actualmente, en el sentido de completar aquellos nombramientos con las suplencias respectivas para evitar la serie de anomalías que se han señalado en el curso del debate, si vacasen los puestos.

No creo, firmemente esta vez, que en ningún momento pueda hacerse cesar en los cargos a las personas nombradas en

virtud de la parte final de esa disposición transitoria que dió a las nombradas calidades y garantías de la Sección XVII de la Carta Fundamental.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

En virtud de las elocuentísimas palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Polleri, que pueden haber influído en el espíritu de la Cámara, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo 1.° de las Disposiciones Transitorias, pero que también hubiera votado con mucho gusto, personalmente, la moción formulada por el señor Diputado Frugoni.

13

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — **La Comisión de Legislación Social ha informado en el día de hoy un proyecto venido con sanción del Senado y con mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con una reforma a la ley del año 14, que establece ciertas limitaciones para la construcción de resguardos contra accidentes de trabajo.**

Es un asunto reclamado insistentemente por el Instituto de Trabajo y que interesa al orden público, podríamos decir. Por esas razones, propongo que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta**).

14

—Léase el artículo 2.° de las Disposiciones Transitorias del proyecto de ley Orgánica Municipal.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser designadas a fin de proceder a su instalación y nombrar un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Mientras la Junta Departamental no se dicte un reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la ex Junta Deliberante y si éste no existiera, por el del ex Concejo de Administración Departamental."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Los Intendentes para el período 1934-1935 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjuntamente con un primer y segundo suplentes que en caso de vacancia temporal o definitiva sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones."

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo había propuesto un artículo sustitutivo, pero en vista de la actitud que ha observado la Cámara en la votación de las Disposiciones Transitorias, pido autorización para retirarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar si se aprueba el artículo 4.°.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Los Intendentes para el período 1934-1938 percibirán los sueldos que establezcan las leyes y decretos vigentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.° Las designaciones definitivas de Intendentes y Ediles se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee:)

"Artículo 7.° El Poder Ejecutivo hará imprimir la presente ley y sus respectivos antecedentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

La aprobación de los artículos que han quedado en suspenso, así como la ratificación reglamentaria de la votación de referéndum, la Comisión propone que se lleve a efecto en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de unos artículos aditivos presentados por el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Mientras no se estatuya el sistema de "Bolsas de Trabajo", las Juntas Departamentales, de acuerdo con el Intendente Municipal, dispondrán lo pertinente para que se inscriban en un "Registro de Desocupados" en cada cabeza de Departamento, como asimismo en las poblaciones donde existan Juntas Locales, todos los obreros que deseen hacerlo, especificando la índole de trabajo para el cual se solicita la inscripción, entendiéndose que será de carácter municipal.

Artículo 9.o Para tener derecho a inscribirse en el Registro que establece el artículo 8.o, es necesario estar inscripto en el Registro Cívico del Departamento en el que se solicita el trabajo; dándose preferencia a los casados o cabezas de familia y radicados en las zonas más cercanas a la obra, pudiendo también proporcionarse trabajo como máximo a un 20 o|o de extranjeros.

Artículo 10. Para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter municipal, sean éstas efectuadas por Administración, contrato o licitación, el Intendente Municipal, de conformidad con la Junta Departamental, designará Comisiones honorarias de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la representación que tengan los grupos políticos en la Junta Municipal.

Artículo 11. Cuando el número de inscriptos sea superior a la demanda de trabajo éste se distribuirá rigurosamente por sorteo."

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se lee):

"Artículo... Entretanto no funcionen las Bolsas de Trabajo, encomiéndase a las Juntas Departamentales la formación de los Registros de Oferta y Demanda de trabajo conforme al régimen fijado en la ley del 11 de enero de 1934 y su reglamentación del 13 de marzo siguiente.

Para esa tarea las Juntas emplearán su propio personal y el de las Intendencias Municipales en todo lo que fuere necesario."

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Los artículos presentados por el señor Diputado Rosa Giffuni, parecería que no tuviesen relación con los presentados por mí: yo me refiero a los trabajos de orden municipal y el señor Diputado Rosa Giffuni involucra allí las leyes vigentes del año 34 y creo que anterior.

Yo deseo especificar bien, señor Presidente, que me refiero exclusivamente a los trabajos de orden municipal, porque en una ley en la que se da amplia autonomía a los Municipios, no sé si las leyes nacionales pueden involucrarse en la misma ley: puede haber interferencias.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Contestando la alusión del señor Diputado, debo manifestar que el artículo que yo cito, está de acuerdo con la reglamentación de las leyes vigentes: de manera que no se da nada más que un traspaso, hasta tanto se instalaran las "Bolsas de Trabajo". Es por ello, señor Presidente, que propuse este artículo, por creerlo muy conveniente.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — **Tanto la iniciativa del señor Diputado Cersósimo como la del señor Diputado Rosa Giffuni, son muy simpáticas, porque tienden a regularizar el trabajo, y a empedir, sobre todo, que se vuelva al sistema, felizmente desaparecido, del trabajo "con divisa", por el que tanto se debatió nuestra bancada en otras épocas.**

De manera, pues, que yo pediría que estos artículos pasaran a Comisión para ser tratados en la sesión de mañana conjuntamente con lo que queda de la ley Municipal. De este modo podríamos reunir a la Comisión de Legislación, que no tiene noticia oficial del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pringles; para que los artículos de que se acaba de dar lectura, pasen a la Comisión, para ser considerados mañana por la Cámara, conjuntamente con los otros que están pendientes de sanción.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y siete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 37 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

38.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes á Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de cuatro mil (4.000) metros de brin color kakí y mil (1.000) metros de cretona para bolsillos, pretinas, etc., destinados a la confección de uniformes para personal de tropa.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día viernes 6 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.16-6294-v.ag.31.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 6.250,60 metros de gabardina verde, 2.307,20 metros de gabardina azul, 5.892,60 metros de paño verdoso para capotes, 6.671,40 metros de sarga gris plomo y marrón (algodón), 5.557,80 metros de entretela de hilo, 2.470 metros de percalina rayada, 820 metros de percalina negra, 3.219,50 metros de taloneta, 1.250 metros de cretona, 1.316.20 metros de algodón en rama, 358.10 metros franela granate para vivos, 116.10 metros de cubre algodón, 138,18 metros de paño mordoré para vivos insignias, 2.427 broches para pantalón, 1.442.40 metros de tartán de lana, 107,60 metros de crin y 8.998 broches para collarín, material destinado a la confección de uniformes y capotes para el personal de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día jueves 5 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.16-6293-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir bolsitas de azul, alpargatas, botones para cuello, botones para puños, bombillas, borceguíes, brin yerba mate, botas para tropa, brin blanco, cucharas aluminio, cuchillos, cepillos ropa, cepillos para calzado, cepillos para dientes, cepillos para uñas, candados, cuellos militares, calcetines, camisas blancas, camisetas, calderas, calzoncillos, calentadores primus cantimploras, escarapelas Artigas, espejos, esponjas alambre, fósforos, filtros, fundas para almohadas, género para vestidos, hojas de afeitar, hilo de coser, jabón común, jabones tocador, jarritos aluminio, ligas para hombre, lienzo para sábanas, libretas de almacén, madrás, mates, medias, máquina de afeitar, números de metal, platos hondos y llanos de aluminio y loza, polvos para hornear, palanganas aluminio, pasta dentífrica, paños para cristales, peines para hombres y señoras, pañuelos de mano, papel de astraza, pantalones gimnasia, papel fumar, papel higiénico, tenedores, toallas, tazas barba, servilletas, velas, zapatillas, zapatos hombres y niños, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.15-6246-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros de brin color yerba mate, doble ancho, para pantalón, y 11.000 botones para camisas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.12-6129-v.ag.22.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
AVISO

Estando vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Armamento y Salvamento de esta Administración Nacional y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la sesión número 131 (Agosto 8 de 1935), se pone en conocimiento de aquellas personas que tengan interés en el mismo que en la Administración General, 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez, se ha abierto un registro en el que podrán inscribirse todos los que se consideren con aptitudes para el desempeño de ese puesto.

Los interesados pueden requerir en esa oficina los datos que reputen necesarios.

Las solicitudes de inscripción deberán ser acompañadas de una breve noticia con los antecedentes, actuación, cargos desempeñados y todo otro dato que permita formar juicio sobre la idoneidad de los aspirantes.

El hecho de la inscripción no significa para la Administración Nacional de Puertos obligación de especie alguna.

Dicho registro quedará clausurado el 31 de Agosto de 1935. — Héctor Pochintesta, Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Ag.16-6292-v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pino brasil, pinzabal y cerraduras, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Pro-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

veeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 29 de Agosto en curso, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: pino brasil, hora 15; piazabal, hora 15 y 45; cerraduras, hora 16 y 30. — Montevideo, Agosto 16 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.17-6341-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de luces en diversos locales de la sede central de la Enseñanza Industrial, así como también para proveer a las Cooperativas de Lechería, anexas a las escuelas industriales del interior, de los artículos siguientes: transmisiones (ejes), acoples, conjinetes completos con sus cajas, caños de fierro galvanizado y accesorios, canillas y llaves de paso de bronce, para agua, caños de fierro negro con accesorios y llaves de paso para vapor, tambores vacíos de alcohol o recipientes similares, planchas de corcho aserrín de corcho, brea, papel aislante, puertas para cámaras frigoríficas, transportadores a rollos.

En la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, se hallan a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

Las propuestas, en el sellado de ley, podrán ser presentadas en la citada Secretaría en días y horas hábiles hasta el cuatro de Setiembre próximo, a las 17 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los interesados pueden presentar ofertas por todo, algunos o uno solo de los artículos mencionados. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6373-v.ag.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de tanques con destino a la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.16-6299-v.ag.27.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ADQUISICION DE DIEZ COCHES - MOTOR

Llámase a licitación para la adquisición de la referencia, de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar, al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada uno, en la oficina de la Administración, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración antes de la hora 15 del día catorce (14) de Octubre de 1935, hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente). Ag.14-6267-v.ag.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 19 de Agosto, a la hora 14, barraca; a las 14 y 10, ferretería; a las 14 y 25, carpintería; a las 14 y 50, canastos cunas; a las 15, lana criolla sin lavar; a las 15 y 10, viandas de hierro; a las 15 y 20, venta de un motor aéreo usado de molino; a las 15 y 30, dulce de membrillo y arroz, y a las 15 y 40, tejidos. — Montevideo, Agosto 12 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag 16-6300-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jesús G. Peláez, español, empleado, domiciliado en la calle Río Branco 1126, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mulatas" en Madrid (rumba), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

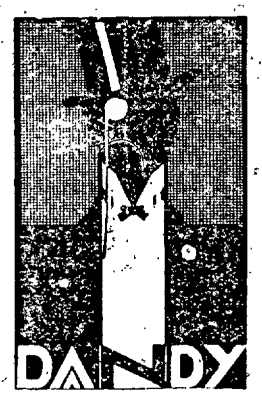
$3.50 Ag.20-6377-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27147

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón, azul de lavar, artículos para limpieza y pulido en general, lavado, legivado y limpieza de ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5863-v.ag.21.

ACTA N.o 27100

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdopost von Ferd. Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"CAPTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 5-5859-v.ag.21.

ACTA N.o 27122

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PROBIL - DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5850-v.ag.21.

ACTA N.o 27175

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"MACEDONIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6209-v.ag.30.

ACTA N.o 27183

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Mauricio Maschenist, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIO MAYO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6206-v.ag.30.

ACTA N.o 27103

Montevideo, Julio 1935. — Con esta fecha la señora Luz y Vida Remember Cavagnin de Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ESTERLINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a (fajas) y 9.a (fajas elásticas y umbilicales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6244-v.ag.31.

ACTA N.o 27198

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dae Health Laboratories, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VEET"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6336-v.set.3.

ACTA N.o 27196

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HOSIPARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6337-v.set.3.

ACTA N.o 27197

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dae Health Laboratories, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VYTT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6338-v.set.3.

ACTA N.o 27146

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6081-v.ag.27.

ACTA N.o 27150

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Bercelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HIPOGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6082-v.ag.27.

ACTA N.o 27159

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"SOBERANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6083-v.ag.27.

ACTA N.o 27158

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CAMANI"
Marca Registrada
Industria Argentina

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6084-v.ag.27.

ACTA N.o 27141

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O - Cedar Corp'n, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

O-Cedar

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5929-v.ag.22.

ACTA N.o 27149

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 9-6034-v.ag.26.

ACTA N.o 27144

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgamated Dental Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6087-v.ag.27.

ACTA N.o 27164

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"JONCOLIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6059-v.ag.27.

ACTA N.o 27162

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nova Gomes y Cía. Ltda., de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6060-v.ag.27.

ACTA N.o 27160

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

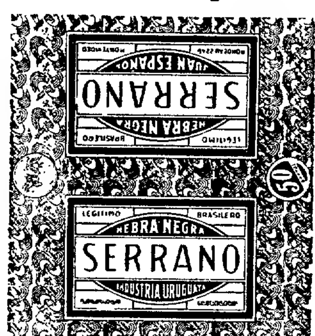
"CREFOSCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6051-v.ag.27.

ACTA N.o 27161

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6061-v.ag.27.

ACTA N.o 27137

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Braulio M Pérez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CHAMONIX GLACE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6080-v.ag.27.

ACTA N.o 27187

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "A. G. Spalding y Bros, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6270-v.set.2.

ACTA N.o 27178

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pédéflous y Compañía y Archambeaud Freres, de Buenos Aires y Burdeos ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o amargo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 16-6257-v.set.2.

ACTA N.o 27120

Montevideo, Julio de 1935. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"FACIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6243-v.set.2.

ACTA N.o 27094

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Grunwald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6281-v.set.2.

ACTA N.o 26847

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo Monzeglio, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"BILTMORE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6282-v.set.2.

ACTA N.o 27154

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo. G. Sandeman. Sons y Co.. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5974-v.ag.26.

ACTA N.o 27184

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURINEGROS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6271-v.ag.31.

ACTA N.o 27185

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel González Prado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANJA HELVECIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de lechería en esta última). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6272-v.ag.31.

ACTA N.o 27186

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TRES MARIAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6273-v.ag.31.

ACTA N.o 27179

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pédéflous y Compañía y Archambeaud y Freres, de Buenos Aires y Burdeos, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o amargo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6258 v.ag.31.

ACTA N.o 27180

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tavannes Watch y Co.", Sociedad Anónima, de Tavannes (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6259-v.ag.31.

ACTA N.o 27181

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tavannes Watch Co.", Sociedad Anónima, de Tavannes (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6260-v ag.31.

ACTA N.o 27182

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"MOERIS"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6261-v.ag.31.

ACTA N.o 27119

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EQUIBOVIN"



"EQUIBOVIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6242-v.ag.31.

ACTA N.o 27142
Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



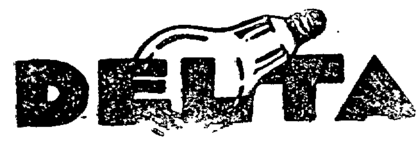
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6154-v.ag.29.

ACTA N.o 27143
Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6155-v.ag.29.

ACTA N.o 27155
Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sud-americana de Teléfonos, L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6156-v.ag.29.

ACTA N.o 27157
Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aiello Sarraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



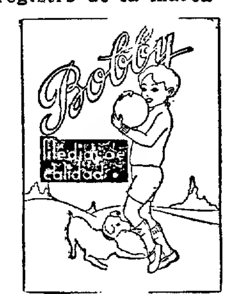
para ditsinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a, 16.a y 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6157-v.ag.29.

ACTA N.o 27170
Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Ramón Corominas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NATUR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6159-v.ag.29.

ACTA N.o 27169
Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6158-v.ag.29.

ACTA N.o 27171
Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6160-v.ag.29.

ACTA N.o 27172
Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Javier E. Viau y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"VENUS"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6161-v.ag.29.

ACTA N.o 27173
Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kraftphenix Cheese Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PHILADELPHIA
BRAND

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos de crema). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6162-v.ag.29.

ACTA N.o 27168
Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Dr. August Wolff, Chemische Fabrik, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"HEMATOPAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6141-v.ag.29.

ACTA N.o 27177
Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Adolfo Pogostkin e Isaac Galante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BRILLOSIL"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6149-v.ag.29.

ACTA N.o 27166
Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"TOURNIQUET"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-6144-v.ag.29.

ACTA N.o 27195
Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha el señor León Natanson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

BARNIZ PARA LOS JUEGOS N.o
ELASTIC CARRIAGE VARNISH N.o
THE BEST QUALITY
ES SUPERIOR A TODOS SUS SIMILARES por ser un barniz de superior calidad. Se emplea generalmente en las últimas manos. Su brillo es muy duradero expuesto a la intemperie
SC ★ E
Sanderson
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6306-v.set.2.

ACTA N.o 27188
Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la REO Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6274-v.set.2.

ACTA N.o 27194
Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6308-v.set.2.

ACTA N.o 27193
Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6309-v.set.2.

ACTA N.o 27190
Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BAGE"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6307-v.set.2.

ACTA N.o 27148

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck, de Darmstadt" (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ERGOTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6035-v.ag.26.

ACTA N.o 27179

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos para alumbrado, calefacción y cocción, especialmente generadores de gas para iluminación, calefacción y cocción y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6210-v.ag.30.

ACTA N.o 27174

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6148-v.ag.29.

ACTA N.o 27167

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Laitière des Alpes Bernoises, de Stalden - Emmenthal (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6142-v.ag.29.

ACTA N.o 27145

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"METAL SCHORR 888"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6208-v.ag.30.

ACTA N.o 27156

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"NITRAMON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5975-v.ag.23.

ACTA N.o 27138

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLSINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5920-v.ag.22.

ACTA N.o 27201

Motenvideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.

$7.00 Ag.20-6378-v.set.5.

ACTA N.o 27200

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Davyt Hermanos y Compañía, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA POSITIVA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6379-v.set.5.

ACTA N.o 27205

Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Omar Peyronel, con domicilio en Astilleros, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MILDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6380-v.set.5.

ACTA N.o 27199

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Astrawerke Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Astra"

para distinguir artí..los de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6369-v.set.5.

ACTA N.o 27151

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Walter Genser, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6033-v.ag.26.

ACTA N.o 27165

Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6245-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4240

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha la señora Irene Gadea Resego ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulables, mediante el procedimiento del sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6376-v.set.11.

ACTA N.o 4243

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo abono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag... 275-v.set.6.

ACTA N.o 4242

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Luis Magnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un generador de gas", y de acuerdo con el artículo 15 ... la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena ... sente publicación. — Alberto V. Ca...a, Director ... Dumont, ... cretario.

$8.00 Ag.15-6262-v.set.6.

ACTA N.o 4241

Montevideo, Agosto 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Mauricio Kaldor ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de lluvia a temperatura regulable, denominado "Esculap"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag 14-6172-v.set.5.

ACTA N.o 4238

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Jacobo J. Laub, de Breslau (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos procedimientos e instalaciones para transmitir noticias, señales, sonidos e imágenes por intermedio de ondas eléctricas utilizando conductores metálicos y|o cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-6143-v.set.4.

ACTA N.o 4231

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Hércules Colombi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de agua de los W. C." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6100-v.set.3.

ACTA N.o 4235

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas) para radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6079-v.set.2.

ACTA N.o 4236

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Rodolfo Schaeffer, en representación del señor Leroy L. Salfisberg, de Montevideo, a los efectos legales, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para envasar tabletas o pastillas en forma especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag 9-6017-v.ag.31.

ACTA N.o 4239

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lanzaperfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6071-v.set.2.

ACTA N.o 4234

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amortiguador a fricción de disco seco de aplicabilidad a toda clase de vehículos y en especial a los de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-5851-v.ag.30.

ACTA N.o 4237

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enzo Franco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de pelota denominado Pim Pam", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.9-6030-v.ag.31.

ACTA N.o 581

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo Salgueiro Silveira y José Palme, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La Industria de extracción de aceite de la semilla de tártago y recino y aleurites fordii y molucanna (tung oil)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-5987-v.ag.30.

ACTA N.o 582

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor José Barffus, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encendedores y yesqueros de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Ag.8-5992-v.ag.30.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor doctor Andrés Alvarez Preve ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nu ve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 4233

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5976-v.ag.29.

ACTA N.o 4232

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de descargas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-5833-v.ag.26

ACTA N.o 4228

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro F. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un juguete denominado "Vava".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5957-v.ag.29.

ACTA N.o 576

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Lahore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 579

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

ACTA N.o 580

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5738-v.ag.23.

ACTA N.o 4229

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6236-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, en las Intendencias Municipales de Río Negro y Soriano.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlat todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-6237-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y reformas de los locales higiénicos en la Jefatura de Policía, seccional primera y Cárcel Pública de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto en curso, a las 10 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presenarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6248-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para las obras protección de la cúpula de la torre de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6249-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6235-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mer-

curio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa L. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Ballio, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES
DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado A. Luis y Alfredo Deambrosis y Pilar Molina de Abella y sus hijos, solicitando autorización para desviar la senda de paso que atraviesa de Norte a Sur las propiedades de los peticionarios, ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Aguas Corrientes".

Este desvío amplía y regulariza la senda existente, conservando la misma entrada y la misma salida dentro de las fracciones de los señores Deambrosis y Abella.

De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse a la gestión en trámite. — Canelones, Agosto 12 de 1935. — Pío R. Cambiasso, Intendente. — Eudoro Melo, Secretario General.
$13.20 Ag.17-6332-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros", en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935, con el pliego de condiciones, reglamento y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intetndencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recrazarlas todas. — Colonia, Agosto 17 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6375 v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO MUNICIPAL — La Intendencia Municipal emplaza por el término de noventa días a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los nichos de segunda clase, ubicados en el Cementerio Central, en el costado Oeste de la entrada principal, con frentes al Sur de los panteones números 348, 414 y 425, nichos numerados del 1 al 16 y del 33 al 48, inclusives, a fin de que se presenten con los comprobantes respectivos a objeto de tenerlos en cuenta para permutárseles previos los trámites pertinentes, al realizarse las obras que se iniciarán en esa parte del Cementerio Central.

Al no presentarse los interesados dentro del plazo de noventa días perderán los derechos que por permutas les correspondería en los nuevos nichos y los restos serán depositados en el Osario. — Salto, Agosto 7 de 1935. — Jorge Enrique Costa. — Juan José Schmersow, Secretario.
$27.00 Ag.20-6360-v ag.30. Set 19-v.set.30. Oct.21-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de dos mil quinientos metros cuadrados de mosaico de veredas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia, la que procederá a su apertura el día 17 de Agosto corriente, a la hora 10, reservándose el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree oportuno.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia. — Salto, Agosto 9 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$6.00 Ag.14-6201-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Aparicio da Costa Porto, por Florismina F. de A. Alejo de da Cruz, iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad de dicha señora, ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección judicial del Departamento.

El camino que se desviará es el que del pueblo Guaviyú, conduce al paso del Horno de Arapey.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Agosto 5 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$7.50 Ag.12-6119-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Pa[illegible], solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1260 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CARDOSO SAAVEDRA, de 25 años, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1470 (5.o piso), y doña SUSANA CUENCA RUBIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4389-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALMAS, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 796, y doña PURA PAZOS, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4341-v.ag.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSH BENNETT, de 26 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Pérez Castellano 1507, y doña TERESA OLEAR, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Pérez Castellano 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4414-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SPAGNOLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ANA MARIA SAN JUAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4343-v.ag.[illegible]

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR EDUARDO SALTO, de 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Lima 1675, y doña NELIDA GAYA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4400-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASTELGRANDE (hijo), de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Durazno 998, y doña FLORENTINA MARGARITA LEUZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4415-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME POLAK, de 23 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Durazno 935, y doña GODY FURIS, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Durazno 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4398-v.ag.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAZAN, de 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 835, y doña ROSARIO BLANCA VAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 4416-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REVELLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1683, y

doña MARIA ANGELICA DEUS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1071. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 4417-v.ag.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 1139, y doña JUANA FRANCISCA OLIVERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti. (Gratis) 4376-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET REYES, de 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña ESTHER PRANDO BAUZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4377-v.ag.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1273, y doña CARIDAD DIAZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4355-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PELUFFO (hijo), de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuareim 1052, y doña AMELIA BERLANGIERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4356-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1271, y doña MARIA INES CANTONNET BLANCH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4357-v.ag.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GAGGERO, de 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1503, y doña MARIA CATALDO, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Mercedes 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4399-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO OLIVERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1033, y doña SARA TRANSITA CHIRIMINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4402-v.ag.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO BORRONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1521, y doña ANGELA SACCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4403-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOLE, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Hocquart 1537, y doña NATALINA CAMOIRANO, de 23 años soltera, italiana, domiciliada en Hocquart 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4422-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR S. E. NARDECCHIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1070, y doña ESMERALDA FIGUERIDO UBACH, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 4423-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRADO, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Agraciada 2526, y doña CARMEN SOTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil $2.00 4424-v.ag.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE LOS REYES, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva York 1690, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4425-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VILA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1274, y doña IGNACIA J. IRENE MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4426-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ALBERTO CARRARA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Rondeau 2422, y doña LIBIA ESTHER OUTEDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4366-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN FAINSTAIN PACHTA, de 28 años, soltero, broncero, polaco, domiciliado en Agraciada 2180, y doña FANY BURSTIN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4385-v.ag.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUPO, de 35 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña OLINA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil $2.00 4334-v.ag.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN CAZENAVE, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3310, y doña JOSEFA PALEO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. J. Rousseau 3310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4401-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CHANS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arrayán 289, y doña MARIA VICTORIA PAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 5012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4404-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO DENICOLAY, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Enrique Clay 26, y doña DOMINGA NAPAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Trafalgar 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4405-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEMIRO PEREZ, de 25 años, soltero, co-

mercio, argentino, domiciliado en Industria 2771, y doña JUANA HERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4406-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EUGENIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2446, y doña MARIA ESTELA COLMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4407-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ FAURA, de 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Charrúa 2306, y doña BLANCA LELIA URBIN ESCAYOLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4408-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO SEVERO RAMOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 140, y doña MARIA DOMIGA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4372-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE STAFFORINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 57, y doña EMA BORDENAVE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4373-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIETTA, de 23 años, soltero, ilustrador de muebles, oriental, domiciliado en Cardal 3181, y doña MERCEDES NATIVIDAD NOVO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4374-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WATSKINSON MARIA NAVIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3236, y doña MARIA ESTHER SANJURJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4375-v.ag.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C. Coé 3967, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Niza 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4379-v.ag.2[illegible]

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO SUAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 83, y doña ROSA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4369-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIANI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garay 4509, y doña FELICIA AGUIRRE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Garay 4509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4370-v.ag.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANDRES BERMUDEZ, de 48 años, viudo, argentino, domiciliado en Garibaldi 1756, y doña LIRIA EUGENIA PRATS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4418-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ANTONIO ISAAC FERRANDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2436, y doña ELECTRA ADELA BALMELLI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro P. Vidal 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4419-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEDRO CASTRO, de 24 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 4083, y doña ELVIRA ZULMA SUGO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4420-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GENCARELLI, de 30 años, soltero, oriental domiciliado en M. Sosa 2819, y doña MARIA ISABEL CASTERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4390-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PANTALEON ALMADA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chavarí 2939, y doña ELENA FLORA CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4391-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ESPARZA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pando 2745, y doña OFELIA ORTIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4392-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MELITON ESPEL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2069, y doña MARIA CANDIDA LEDESMA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4393-v.ag.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNARDELLI (hijo), de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2498, y doña MARIA HILARIA QUIROGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4394-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO ANTON, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Cabal 99, y doña ADELAIDA MAGALLANES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4395-v.ag.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO KLOSZ, de 34 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA JOSEFA SEIJO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GONZALEZ, de 28 años, soltero, jor-

nalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 3708, y doña AGUSTINA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4362-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ELBIO RUSSI, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Camino La Paz, y doña IRMA LANDABURO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4363-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A pe... AMADEO SGANGA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 789, y doña ROSA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4354-v.ag.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE CAMPO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Guaycurú 2828, y doña AMELIA AURORA ROSAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4410-v.ag.26

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DESANTIS, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en General Luna 1365, y doña MARIA DOLORES SALVADOR, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4411-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO LAMARQUE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1309, y doña MARIA ESTHER SANCHEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4412-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACOSTA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña JACINTA CASTELNOBLE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4382-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALERAMO PEDRO ANTONIO PAPALEO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1989, y doña NORMA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4383-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO NORBERTO GIORELLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1178, y doña CELINA ANGELICA PINOCCHIO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Lucas Obes 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4337-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SOCA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2720, y doña JUSTA LEOPOLDA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4336-v.ag.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMIÑO GARCIA, de 23 años, soltero, español, domiciliado en Galicia 1654 (bis), y doña MARIA REGUEIRA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1654 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4371-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPINOLA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1630, y doña RAQUEL BERRO ORIBE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4340-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO FERRERO, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Guaná 2011 bis, y doña ADELINA CARRERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4342-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAULETTE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña HAYDEE CABRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4427-v.ag.26.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR DA SILVA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUZ PINTOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4428-v.ag.26.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TORRES, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA SOSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4429-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PEREZ, de 26 años, soltero, agricultor, domiciliado en esta sección, y doña AIDA SUAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4409-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 22 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en esta sección, y doña SEGUNDINA DO NACIMIENTO CUNHA, de 26 años, soltera, portuguesa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4353-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO MONZON, de 31 años, soltero militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA P. FERNANDEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4351-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2234, y doña AMELIA GOZALBO, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Maldonado 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4386-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ENRIQUE ALVA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2274, y doña RUFINA GIMENEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4387-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO NOBILE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2659, y doña MARIA IRMA CANAVERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4367-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENAN ROCCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2415, y doña JUANA ALVAREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4333-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRIGANTE, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Requena 1068, y doña ESTER LLORENTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4368-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HECTOR MONTEMURRO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabildo 2220, y doña MANUELA ENRIQUETA RINALDI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Cabildo 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4413-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAGUNDE, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Democracia 2185, y doña OLGA TOMASA ALZARELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4421-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABRIOTTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rosia Gorriti 2024, y doña INES PACIFICO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4378-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1776, y doña AMELIA SCIGLIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4379-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 hoars. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1713, y doña PAZ BELEN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4381-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOUG BALDJIAN, de 30 años, soltero, carpintero, armenio, domiciliado en Nueva Palmira 2094, y doña ELISA KARNIKIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Nueva Palmira 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4380-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SORRONDEGUI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2318, y doña FEDORA CARMEN PERNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4344-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO LABORDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2415, y doña ANGELA MERCEDES MONTESINOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4345-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BRUNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2076, y doña AIDA LINDAORAIDA ROSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2171 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4346-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON JESHES, de 28 años, soltero, vidriero, lituano, domiciliado en Alvear 2478, y doña PERLA BARG, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Alvear 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4347-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHONONO KURJAN, de 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2478, y doña MARIA CHESCHES, de 39 años, soltera, lituana, domicilada en Alvear 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4348-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CELIS FLORES, oriental, soltero, de 29 años, jornalero, domiciliado en E. Romero 177, y doña DELMIRA BUNLLUAR, oriental, soltera, de 22 años, domiciliada en Jacquard 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4358-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHIAZZARO, oriental, soltero, de 24 años, empleado, domiciliado en Doctor Pena 4505, y doña CELIA GOMEZ, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Francia 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4359-v.ag 22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO ALONSO, oriental, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en India Muerta 4230, y doña MODESTA ARQUETA, oriental, soltera, de 23 años, domiciliada en G. del Pino 3979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. $2.00 4360-v.ag.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SECUNDINO PEREYRA, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Olavarría 575, y doña JUSTINIANA GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v.ag.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES JOSE DURAÑONA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3432, y doña ALBA IRIS PRATO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.ag.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MELITON CABRERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 708, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4332-v.ag.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Wellington 643, y doña ORLINDA CALLEROS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 4950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4430-v.ag.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUIDO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 1, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4338-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO FERRIN, de 61 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Rancagua 27 a, y doña CARMEN MUNIZ, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cayambe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4339-v.ag.21

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL CETRANGOLO, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en M. V. Pagola 3212, y doña BEATRIZ SABINA BREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. V. Pagola 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 4396-v.ag.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CID, de 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Rivera 2916, y doña NIEVES PEREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 2 de Mayo 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4397-v.ag.24.

En Pocitos y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANGALLO, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 26 de Marzo 3291, y doña MARIA REGINA DIAZ, de 18 años, soltera, brasileña, domiciliada en 26 de Marzo 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4398-v.ag.24.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEBAN GUIMARAENS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraguay 1017, y doña BLANCA PURA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4385-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MIGUEL GARRIDO, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Garay 516, y doña MARIA ANGELICA PRESA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Garay 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4350-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS FRISCUOLO, de 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3538, y doña MARIA ESTHER UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4351-v.ag 22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VALIANTE, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ildefonso García 11, y doña IGNACIA ROMAN, de 81 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4352-v.ag.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOYENAGA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 7, y doña MARIA ANGELICA ARRIETA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4384-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARRIDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Clara 4686, y doña JUANA VALLEJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Clara 4686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4349-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos 6|416. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete)", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6226-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Bessouat (Luis) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 6|212. (Padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno)", se cita, llama y emplaza a las señoras Agustina Bessouat de Plachitelli y Juana Bessouat de Archedocci, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14_6224-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Martínez (Santiago). Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve)", se cita, llama y emplaza a don Santiago Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6225-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Maissonave (Américo). Cobro ejecutivo de pesos. 6|439. (Padrón número veinte mil cuatrocientos nueve)", se cita, llama y emplaza a don Américo Maissonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno,

doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Montañes (Prudencio). Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número veinticuatro mil setecientos veintiuno)", se cita, llama y emplaza a don Prudencio Montañes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Ventoso (Ramón). Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número ciento tres mil cuatrocientos noventa)", se cita, llama y emplaza a don Ramón Ventoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca o estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos. 6|414. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho)", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6230-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Garbarino (Salvador). Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento noventa)", se cita, llama y emplaza a don Salvador Garbarino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6231-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dalessio (Angel). Cobro ejecutivo de pesos. 6|415. (Padrón número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Angel Dalessio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6233-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Albini (Amanda. Cobro ejecutivo de pesos. 6|434 (Padrón número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres)", se cita, llama y emplaza a doña Amanda Albini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6232-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Arrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5952-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Ronco. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Ronco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5955-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguíñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre a calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo

de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Trintini slicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Román Moreira por figurar la interesada y el padre de la misma con el apellido "Triantini" en vez del de "Trintini", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.20-6365-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Arturo Villar contra Margarita Rosado. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Rosado de Villar, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.20-6371-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel Suárez con María Sara Isabel Veres. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sara Isabel Veres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.17-6330-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Broger o Brager o Brayer de Cetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar opr derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.16-6288-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Ibarguchi de Beytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.16-6284-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Roel, María Roel de Viscuso y otros con los sucesores de Antonio Roel Montes y de María Castro. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de llenarse con éste el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.6-5917-v.st.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sciuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.14-6165-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sacconi o Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.14-6166-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Trucco de Maxera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.14-6167-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Dorotea Gianelli de Fazzio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada de este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año en curso, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes, de seis hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cinco metros, encerrados así: trecientos setenta y cuatro metros sesenta al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Centenario Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera de diecisiete metros diez y la segunda de ciento sesenta y dos metros treinta, de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24 00 Ag.15-6254-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Pastorino de Picardo o Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.14-6168-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Sorrondegui (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-6164-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraya Naone de Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-6101-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ireneo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6040-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50Ag.10-6043-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Urbana Isabel Cunha o Acuña de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Ag.10-6041-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Alonso solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del peticionante con doña Dolores García Castro y de las de nacimiento de Alberto Manuel, Raúl Serafín y Enrique Alonso por figurar en todas ellas equivocado el apellido Alonso, pues dicen "Alonzo" debiendo decir "Alonso", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.14-6174-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6042-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-6285-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pimienta Viera de Lazo o Petrona Pimienta de Lazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6044-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabatina o Zabatina o Zabadina Ricco o Rica o Rico de Bertone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6046-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Balzami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6045-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Abaracon de Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6047-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Sebastiana Carrara de Morgade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6048-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rcel Montes y doña María Castro de Roel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.6-5918-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Arrien de Ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6049-v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó. etc.: Patricio A. Pereira. Actuario" Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.26-5513-v.ag 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Beheregaray de Lassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-6313-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Escoto o Escouto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 5 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6280-v.ag.26.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis doña María M. de Armas, doña Anastasia G. o Aguirre de Latorre, don Felipe D. Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número seiscientos setenta y uno, la que, según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli, en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fioravanti Vilardo Maio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6265-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6239-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Carlos Rodríguez y doña Emilia Cúneo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-6128-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Epifanio Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-6127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Carreiras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-6122-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Delfante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.10-6053-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nat-

tiño, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rey de Mauvezin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.10-6086-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Chiavazza o Chavazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.10-6052-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pabio Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Ag.8-5996-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Teresa Ortega de Mañé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Teresa, solamente, debiendo agregarse en ella, antepuestos, los de María Isabel, que son los que le corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.9-6021-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Maisonnave. Pedro Eulogio y otros. Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Maisonnave con Magdalena Saldumber, donde dice "Saldumbehere" debe decir Saldumber y donde dice "Laperigne" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Anita, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Lapeyrigna" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Julio Daniel, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Laperigna" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de María, donde dice "Saldombehery" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Matías, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Saldubeher" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Felipe, donde dice "Saldubehery" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de María, donde dice "María" debe decir "Elena María"; donde dice "Saldumbehery" debe decir "Saldumber" y donde dice "Lapeirigne" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Blanca Esther Ivona, donde dice "Salduberry" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Gloria Nélida, donde dice "Salduberry" debe decir "Saldumber". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Ag.19-6352-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Rama Hermanos. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra don José Juan y José Rama, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, quedando emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de los fallidos para comparecer dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 11664 del expresado Código de Comercio), y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, don Juan Gaggione, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Ag.17-6343-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mangoni de Billone o Viloni o Villoni o Bilone o Billoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.15-6279-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Monti de Otasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6213-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Giménez de Vital o Manuela Jiménez de Vital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan antet este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6211-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hortencia Pereyra de Blanco o Pereira de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6175-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Riñon Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6176-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Hernandorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Suppici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6178-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Riñon Bello (Luis). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Luis Riñon con Regina Perrett, donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, Perretti, debe decir Perrett, y en la partida de nacimiento de Felisa Riñon, donde dice, refiriéndose al apellido materno, Perretti, debe decir Perrett. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.00 Ag.14-6171-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Vicolas de Roji, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6179-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Monte Sanamiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.14-6181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elvira Joaquina Pereira o Pereyra da Luz de Jubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6182-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignolo de Sanguineti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6183-v.ag.24.

Concordato preventivo extrajudicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Luis Lage y Cía. Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha presentado el siguiente convenio: Los que suscriben, únicos acreedores de la firma Luis Lage y Cía., por las cantidades que seguidas se indican: A. López y Cía., $ 333.77; Valentín Martínez y Cía., $ 13.75; Blanco Lorenzo, $ 67.20; A. Vallarino, $ 55.60; Ferro Hnos., $ 61.14; Mateo Brunet, $ 386.71; Pastorino y Cía., $ 510.50; Lavadero América, $ 162.18; Compañía de Bebidas, pesos

19.40; Ameglio y Podestá, $ 15.46; Martínez y Battestin, $ 33.35; Fernando García, $ 100.42; Instituto Vitivinícola del S. C., $ 24.00; F. Parrabere y Cía., $ 121.60; Castiglioni y Lucas Calcraft, $ 20.30; Miguel Sánchez, $ 22.00; Scalone Hnos., $ 790.36; Asteggiante, $ 987.90; Gerardo Lamas, un vale, $ 2.000.00; J. Rodríguez Seijo, pesos 6.000.00; Santiago A. Rodríguez, $ 19.20; Taranco y Cía., $ 93.00; Strauch y Cía., pesos 10.44; Lorenzo Mércla $ 14.00; José Rodríguez Seijo su garantía vale en el Banco Popular del Uruguay, $ 4.600.00; Banco Popular del Uruguay, $ 1.400.00, han resuelto conceder una quita del 75 o|o de sus respectivos créditos y recibirse del 25 o|o neto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo a contar dsde la fecha que este concordato privado sea homologado. También queda acordado que los vales que entregará el posible comprador señor Mateo Brivio de las existencias de la casa, serán entregados debidamente endosados a los acreedores señores J. Rodríguez Seijo y J. Pastorino, quienes lo cobrarán y harán la prorrata entre los acreedores en la forma convenida. Por el solo hecho de recibirnos de esos vales damos a la firma Luis Lage y Cía., carta de pago a fin de colocarlos en condiciones para efectuar la venta de las existencias y muebles y útiles de ese negocio. — Luis Lage y Cía. — Por la parte del Banco Papular del que figuro como garante solidario y por sí: José Rodríguez Seijo, $ 4.600 y $ 6.000. — Scalone Hnos., $ 790.30. — Gerardo Lamas son $ 2.000.00. — Ricardo R. Bancho. — Angel Asteggiante. Por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., $ 28.38. — Vallarino Alberto y Cía. — Miguel Sánchez — José Blanco Lorenzo. — Por poder Mateo Brunet y Cía., E. Bacon Marues. — Por Taranco y Cía, J. H. Insua. — Instituto Vitivinícola del Sagrado Corazón. — Habiendo recaído la siguiente resolución: Montevideo, Julio 31 de 1935. — Por presentado con el contrato de sociedad, la memoria explicativa, el proyecto de concordato preventivo extrajudicial y el estado del activo y pasivo de la razón social Lage y Cía. Luis, a que se refiere y que se agregarán por acreditada la personería que invoca, a mérito a lo que resulta de dicho contrato y por formulada la solicitud de homologación del concordato pactado; y atento lo prevenido por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, publíquese íntegramente el concordato, concédese al deudor una moratoria provisional de tres meses en los términos y con los efectos prevenidos por los artículos 1545 a 1547 de dicho Código, e inscríbase la solicitud que provee en el Registro de Interdicciones. — A. R. Abadíe Santos. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

El Actuario Adjunto que suscribe, hace constar: que según resulta de autos, el activo de la firma Lage y Cía., es menor de diez mil pesos. A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926.

$18.75 Ag.10-6091-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ituzarry o Itusarry de Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-6153-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6093-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez o Martínez Lando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6096-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6094-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6095-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Martín (Jacinto). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Clara Martín, donde aparece el apellido del padre y abuelo paterno Martínez debe decir Martín; y en la de nacimiento de Sandalio Martín, donde aparece el apellido del padre y abuelo paterno Marti en vez de Martín. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$7.00 Ag.14-6170-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Igortua de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6097-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6098-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6076-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6064-v.ag.21.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.3-5803-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.3-5843-v.set.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur: siete metros 65 de fondo al Norte: veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.16-6283-v.ag.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra. (Lo. 25. Fo. 638)", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veinticinco del corriente mes de Agosto, a la hora quince, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 521, a los efectos de

lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ag.14-6219-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Bagalciaga de Cid de la Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.13-6151-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vicenta Verdecanna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Vicenta debe decir María Vicenta; donde el apellido paterno figura como Berdecana debe decir Verdecanna, y donde el apellido materno aparece como Manfreri debe decir Manfredi, por ser los verdaderos. S hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.10-6075-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Silva o Geraldo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.10-6063-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los números 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros; que se deslindan en la siguiente forma: por el Noreste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina; por el Suroeste, metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Pifeyro, padrón número 55283; con el solar 23, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Perea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Ag.6-5763-v.set.9.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo, debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídase los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en Montevideo doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala. Actuario.

$68.40 Jl.26-5521-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Césare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6346-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñera Lalinde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6329-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Catalina Torterolo de Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Watler Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6220-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6212-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juanita López Ubillús de Platero Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6190-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Suá-

rez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-6145-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Mariana Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino, Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.14-6173-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mérola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-6134-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto González Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-6135-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José D'Andrea y de doña Carmen o Carmela Parente de D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6118-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Clelland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de uqinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Zenón Gómez. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Narciso Machado Sánz, el 21 de Agosto de 1928, en la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), por la cual don Zenón Gómez adquirió de don Hortencio Antonio Lembo un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 2 del huerto número 40 del ejido de la villa Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), compuesto de un área de 740 metros, teniendo 20 metros de frente al Nordoeste, a la calle Elías Regules, por 37 metros de fondo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.13-6133-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Luis y Luis Antonio Savio, Angela Savio de Drovandi y Luisa Savio de Molinari contra María Suárez, Julio Pazos, Julia Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbitta, María Pazos de Sánchez y Teresa Celestina Pazos de Coulin. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez, don Julio Pazos, doña Julia Pazos de Reyes y su esposo Edmundo Reyes, doña Virginia Pazos de Barbitta, doña María Pazos de Sánchez y su esposo Julián Sánchez y doña Teresa Celestina Pazos de Coulin y a los respectivos esposos de las señoras casadas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, llenar la conciliación y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Ag.20-6381-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Werner Dreissig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6301-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Guerra. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6303-v.set.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cantalicio Ramírez. Quiebra. Retroactiivdad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10.701. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 17 de Setiembre de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6304-v.ag.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Sóñora. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9.805. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 23 de Noviembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-6250-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chiarella de Formaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.15-6278-v.set.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Mauricio Milies solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.15 Ag.14-6214-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Braida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6152-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asdrúbal E. Delgado. Solicita expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Asdrúbal E. Delgado solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de "cesión de créditos" otorgada el once de Enero de mil novecientos treinta y dos ante el escribano Federico Prando, por doña Antonia Moreira de Giner, y en la cual dicha señora le cedió y transfirió los créditos hipotecarios que le adeudaban los señores Hirán M. Durán e Hirán Daniel Durán y señora Teresa Stezano de Scapusio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.10-6089-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Se hace público, a sus efectos, que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Guillermo Fernández Carrera, ciudadano natural, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie B. R. A. 218, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en Rincón número 436, al señor Juez digo: Que deseando inscribirme en la ma-

trícula de procuradores, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres exigida por la ley. A ese efecto, ruego al señor Juez se sirva disponer que al tenor del interrogatorio que paso a formular, sean interrogados los testigos doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, domiciliado en Rincón número 436, y al señor escribano don Alfredo Nebel Palomeque, domiciliado también en Rincón número 436: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto moral que les merezco por mi actuación como hombre y como procurador; 3.o Expresen desde cuándo me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Sírvase igualmente, el señor Juez, disponer que la Oficina Actuaria informe si he actuado o no como procurador, indicando fecha de presentación del poder, en los siguientes expedientes tramitados en ese Juzgado: "P. Mañé y Compañía contra Isolina Polti de Orsi y Felipe José Orsi" (libro 15, folio 200), "Ferrer, Travieso y Compañía contra Carrasco y Conrado" (año 1925), "Ferrer, Travieso y Compañía contra Tizón". Por tanto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Guillermo Fernández Carrera". Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.75 Ag.14-6189-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Hoffmann Peñalva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-6184-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Bonifacio Silva Sosa solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el nombre de "Bonifacia" en lugar de Bonifacio, siendo su sexto masculino en vez de femenino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.14-6169-vvag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Waisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzman y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

PROTOCOLIZACION DE UN CONCORDATO PRIVADO

Con fecha 5 de Junio de 1935 ha quedado protocolizado ante el escribano Alvaro Alzugaray el concordato privado que el señor Simón Bariguian ha celebrado con sus acreedores, mediante el cual éstos conceden al concordatario una quita del cincuenta por ciento sobre sus créditos, los que serán abonados en tres cuotas iguales a los nueve, quince y veintiún meses desde la aceptación definitiva del convenio. El concordato está garantido con prenda industrial sobre máquinas del deudor, como también con la prohibición de enajenar un auto y los derechos sobre el inmueble, a no ser para el pago de los créditos. Acreedores: Arias, Sienra y Castagnino, $ 271.89; Paganini y Rossi, $ 750.00; Sanitgo Vitureira, $ 180.61; Rossi y Lorda, $ 787 32; Puppo Hermanos, 1.944.57; Carlini Hermanos, pesos 27.00; Agustín Cantonet, $ 150.00; E. Bordabehere, $ 198.00; Soto, García y Compañía, $ 48.50; Bianchi y Salas, $ 219.53; J. Fernández y Compañía, $ 45.05; E. Paganini Baucello, $ 791.93. — J. Athesian, $ 950.20; A. Gulian, $ 874.16. Saldo deudor B. de Crédito, $ 44.80. — Total pasivo: $ 11.718.76. Activo: $ 6.456.00. Falta la Caja de Jubilaciones, cuyo crédito no está liquidado aún. — Simón Bariguian.

$12.00 Ag.17-6331-v.ag.28.

CONCORDATO PRIVADO LACAÑO Hnos.

Se hace saber a los interesados, que ante el escribano don Pedro José Saralegui, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 511, el 23 de Julio de 1935, quedó homologado el siguiente

CONVENIO — En Montevideo a seis de Abril del año mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Lacaño Hermanos, establecidos con negocio en los ramos de juguetería, librería e imprenta en la avenida 18 de Julio número 1317, por una parte, y por la otra los acreedores de dicha firma, que suscriben, de común acuerdo resuelven concertar este convenio bajo las siguientes cláusulas:

Primera — Los acreedores que suscriben conceden a los señores Lacaño Hermanos una espera máxima de veinticuatro meses a contar desde la fecha que se hayan obtenido las mayorías legales estatuídas por el artículo número 1524 del Código de Comercio y concordantes con la ley del 11 de Noviembre de 1926, comprometiéndose la sociedad Lacaño Hermanos dentro de dicho término a cancelar todas sus deudas de acuerdo con el porcentaje que se establece en la cláusula segunda en cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Queda convenido que será facultativo a los señores Lacaño Hermanos, liquidar con anterioridad de la fecha fijada siempre que la situación del negocio lo permita.

Segunda — Los acreedores que suscriben, conceden a los señores Lacaño Hermanos, una quita del cincuenta por ciento de sus créditos al 31 de Marzo de 1935, tomando como referencia el balance general al 28 de Febrero de 1935, firmado por contador público, obligándose la firma Lacaño Hermanos a cumplir con puntualidad con las cuotas que corresponden a cada acreedor de acuerdo con las fechas establecidas en la cláusula anterior.

Tercera — A efecto de que los acreedores firmantes de este convenio, conozcan la marcha del negocio, convienen con los señores Lacaño Hermanos que, a partir de esta fecha, se establece la intervención y fiscalización de sus negocios por parte de dos de los principales acreedores que, en interés y defensa de la masa acreedora contralorearán las operaciones que se realicen. Al efecto se designa a los Srs. Francisco Deus Prados y Alfonso Carluccio, quienes han intervenido hasta este momento y han verificado el balance general practicado al 28 de Febrero de 1935.

Cuarta — La firma Lacaño Hermanos en sus actividades futuras no podrá disponer de los fondos de su negocio en otro destino que no sea: A) Para pago de las cuotas a que hace referencia la cláusula segunda; B) Pago del presupuesto de la casa, gastos generales y sueldo de cada socio hasta la suma de $ 150.00 mensuales; C) Compra de mercaderías para sostenimiento del negocio.

Quinta — Atento a que existen acreedores radicados en el extranjero y siendo necesario recoger las firmas en forma simultánea, se acepta por las partes que este convenio se extiende en ejemplares de un mismo tenor que integran este convenio y que deberán ser anexados a breve plazo.

Sexta — Los acreedores fijarán al pie de su firma el monto de su crédito al 31 de Marzo de 1935, importe que deberá concordar con la contabilidad de la firma Lacaño Hermanos, debiendo recoger las firmas locales a breve plazo y las extranjeras dentro de los sesenta días de esta fecha.

Séptima — A la estabilidad y fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes en forma y conforme a derecho, obligándose los señores Lacaño Hermanos a reponer en oportunidad el sellado pertinente. — Alfonso Carluccio $ 2.100.80. Por L. W. Brandt, Hamburgo, Alfonso Carluccio pesos 86.00. A. Sommaschini $ 38.27. F. Rotzoll $ 9.00. Rama y Cambre $ 343.14. B. Irisity y Cía. $ 225.70. C. Papadópulos pesos 1.747.97. M. Decroix $ 113.57. Silvio Rossini $ 275.30. Santiago R. Graffigna pesos 20.00. Raimonda y López García pesos 16.00. Canabal Hermanos $ 303.90. Ramón Magariños $ 43.60. Ferro Romani y Cía. $ 288.15. Miguel Bueno $ 222.00. Izeta Hermanos $ 9.92. E. J. Ziegler $ 60.00. Por Hanning y Harbeck, Hamburgo, José Punarega $ 788.18. Juan Munells $ 465.00. Rodolfo Picardo $ 94.95. Modesto Pardo pesos 123.80. Francisco Deus Prados pesos 5.000.20. Campiglia y Carril $ 25.60. Juan Balerio $ 561.05. Alfredo Paternostro pesos 105.90. Casto Vidal $ 123.43. Teófila Ramírez de Ferrari $ 2.156.00. Roberto Ghigino $ 220.45. Francisco Montes $ 9.50. Easton y Cía. (Sal Beisso) $ 9.60. E. Scheidtier $ 33.25. Campomar y Armanino $ 18.00. Matouscheck Hermanos $ 19.90. Lorenzo Lluch $ 61.25. Mario R. Méndez $ 11.96. Federico Cugnasca $ 1.000.00. Juan B. Xalambri $ 1.000.00. Juan B. Lodi $ 500.00. Dante Caprani $ 500.00. Francisco Giordano $ 1.000.00. Francisco Rotondaro pesos 500.00. Rafael Stigliani $ 500.00 F. Urrutia Martínez $ 2.895.00. Impresora Uruguaya $ 1.163.06. Cecilio Espalza $ 68 75. Rosa B. de Fuselli $ 1.000.00. Curt Berger y Cía. $ 350.21. The Ault Wiborg Co. $ 402.30.

A. Soury y Cía. $ 29.70. Dámaso Berasain $ 1.000.00. Flores Chans $ 67.50. A. Monteverde y Cía. $ 334.16. Cesionario del crédito del Banco de la República Oriental del Uruguay: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 1.000.00. Cesionarios del crédito de La Caja Obrera: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 2.756.03. Cesionarios del crédito del Banco Popular del Uruguay: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 1.313.88. Cesionarios del crédito del Banco de Crédito: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 948.48. Talleres Don Bosco $ 16.00. Pbro. Aureliano Paredes $ 70.00. Julio Turell $ 1.239.20. También se hace constar que por actas notariales, respectivas, fueron notificados los siguientes acreedores: el 15 de Mayo de 1935: Zabaleta y Lisarraga; Víctor Vázquez Barriere; Gilberto Tellechea; Esteban Comini; Guillermo Kleismerch; José García Morales; Pablo Ferrando. El 16 de Mayo de 1935: Delmiro Gorostizaga. El 25 de Junio de 1935: Alfredo Paternostro, representante de la S. A. Cromo N. B. Milano; Julio Turell, representante de Cuno Otto Dresel, de Hamburgo: Roger de Wavrin, representante de R. Gaudrot, de París; Baignol Farjon, de París; Bousse Jene y Cía., de París; y Morocq Freres, de París; y Guillermo Klesmesch, representante de Alberto Mayer, de Hamburgo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace esta publicación.

$60.00 Ag.15-6238-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Gunaris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-6264-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Pereira o Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Ag.10-6050-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberto Flangini, a fin de que todos los qu ese consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.50 Ag.20-6370-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión interstada de doña Fausta Piñeyrúa de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aperacibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Mayo 6 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Ag.17-6319-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Ceferino Fagúndez. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalvez, en representación de los sucesores de don Ceferino Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don Ceferino Fagúndez con doña María Analia Brazeiro: donde dice Ceferino Fagúndes y María A. Brazeiro debe decir Ceferino Fagúndez y María Analia Brazeiro; 2.o Partida de nacimiento de Ubaldina Fagúndez: donde dice hija de Ceferino Fagúndez y de Analia Brazeiro debe decir de Ceferino Fagúndez y de María Analia Brazeiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.6-5933-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonides Cantoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 26 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Ag.12-6123-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Eugenia Noria de Remedios y Eustaquia Remedios de Cabrera. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Héctor J. Astorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eugenia Noria de Remedios el apellido de su marido aparece como Remedio, debiendo decir Remedios; lo mismo en las de nacimiento de los hijos de ésta, Manuel, José y Marcos María, donde el apellido del padre aparece Remedio, debiendo decir Remedios. En la de defunción de María Remedios de Figueron, donde aparece su apellido como Remedio, debiendo decir Remedios. En la de nacimiento de Benito Remedios se nota el mismo error, así como en la de defunción de Timotea Feliciana, donde aparece su apellido como Remedio, debe decir Remedios. En la de nacimiento de Eustaquio el apellido figura como Remerio debiendo decir Remedios. En la de defunción de Feliciana Remedios aparece con el nombre e Felicia, debiendo decir Feliciana. En la de nacimiento de Lorenzo Justiniano Remedios el último nombre aparece como Justiano, debiendo decir Justiniano. En la de nacimiento de María Remedios ésta aparece como Pillar debiendo decir María. En la de matrimonio de María Remedios con Julián Figueron éste aparece como Julio, debiendo decir Julián. En las de nacimiento de Eufracio y Justina Figueron aparecen con el apellido paterno como Figueroa debiendo decir Figueron. En la de defunción de Teófila Cabrera de Franquez el apellido del cónyuge aparece como Franque, debiendo decir Franquez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$16.50 Ag.17-6324-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Sabina Ruiz de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.14-6204-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Pera de Estéves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.14-6205-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Guzman o Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.16-6311-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Franco y de León, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 7 de 1935. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$5.50 Ag.17-6333-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amar Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 6 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.15-6252-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Calero de Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.16-6286-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado don Amadeo A. Vecci solicitando la rectificación de su partida de bautismo, alegando que se le ha inscripto como Amadeo Bechi cuando su verdadero nombre y apellido es Amadeo Augusto Vecci. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.10-6065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Erro de Montegui, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6103-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ofelia Clara de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia,

Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6105-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wáshington Barbot, citándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.14-6200-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Roland de Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6106-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Félix de Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6107-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6104-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Moris Vidal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6108-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado doña Benita Villarreal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura como Benito cuando su verdadero nombre dice ser Benita. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.12-6109-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emma Roth de Ziegler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.10-6057-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ingold, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de lcaso dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.10-6058-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1036, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5868-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Porta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 345, solar número 1, manzana 33 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5875-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 280, solar número 4, manzana 16 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5869-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1035, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5870-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Genes, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno, padrón número 1042, solar número 2, manzana 54 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5871-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Solar número 1, manzana 109, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5874-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Primer medio solar número 2, manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscl) Ag.6-5873-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 19 de la chacra número 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5876-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Cassabona, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La propiedad rural, padrón número 4134, compuesta de siete mil tresciento metros, ubicada en esta sección, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5872-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno suburbano, número 50, de la chacra 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (padrón número 1740). — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5877-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Frascheri, sus herederos o a quien se onsidere con derecho al siguiente inmueble: Un erreno suburbano, padrón número 1149, solar número 2, manzana 95 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5883-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don G. Arrde sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1135 b. segundo medio del solar número 4, manzana 87 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5884-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don H. González Moreno, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1046 a, solar número 4, manzana 55 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5879-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Co-

lonia, se cita, llama y emplaza a don Julio y Gualberto Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón 1024, solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5885-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. P. de Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1158, solar número 4, manzana 66 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5886-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1138, solar número 2, manzana 88 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1137, solar número 1, manzana 88, cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1099, solar número 2, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Viré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 226, solar número 2, manzana 3 del cuartel Este de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 6-5890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María J. Read, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 183, solar número 3, manzana 46 del cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5891-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Paula M. de Rodríguez, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1100, solar número 3, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5892-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Gallardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1001, manzana 43, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5893-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Badaracco, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, podrón número 1087, solar número 1 y fracción del número 3, manzana 68 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag.6-5894-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exaltación Abalos, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 99, solar número 3, manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda pr derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramirc Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5896-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Muriega, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1412, segundo medio del solar número 3, manzana 12, cuartel Sur, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5895-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051, solar número 5, manzana 56, cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y sus adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5880-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051 a, solar número 6, manzana 56 cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5881-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis Cuneo, sus heredero so a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 2, manzana 85 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5882-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Berardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1045, solar número 1, manzana 55, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5878-v.st.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Aranguren, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 14, solar número 2, manzana 4, cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5897-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que la sindicatura ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días

y a los efectos de ley. — Durazno, Julio 30 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ag 20-6383-v ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Juan Brignone. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestanod que en las partidas de estado civil agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio del causante con doña Magdalena Irisarri se ha padecido error al expresarse el nombre del contrayente, pues donde dice "Juan Brigñone" debe decir "Juan Brignone", que es el verdadero; y en las de nacimiento de sus hijos Elida Norberta, Blanca Isabel e Isidro se ha padecido error al establecerse el apellido paterno: donde dice "Brigñone" debe decir Brignone, por ser éste el verdadero, y en la de nacimiento de Victoria Magdalena está igualmente equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Brignon" debe decir "Brignone". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.50 Ag.20-6382-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Patrone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.12-6099-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno ,doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "María Elena Píriz. Rectificación de partida. Pieza formada en autos Inés Rodríguez de Píriz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en su carácter de apoderado, manifestando que en la partida de nacimiento de María Elena Píriz de Rubino existe un error, el que debe ser rectificado en la siguiente forma: donde dice "Francisca", refiriéndose el nombre de la gestionante, debe decir "María Elena", que es el verdadero y el que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.6-5923-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos o Patricio Carlos Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.12-6114-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Camejo y María Rodríguez de Camejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 16 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.20-6368-v.ag.30.

Restitución de dote

EDICTO — Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Josefa Pérez de Sacco. Restitución de dote", se hace saber a los acreedores de la quiebra de Alvaro Sacco que ha sido aceptado el crédito de doña Josefa Pérez de Sacco, por restitución de su dote, encontrándose dichos expedientes a disposición de los mismos en la Oficina Actuaria por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1685 y 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6 00 Ag.19-6347-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Antonio Sanseviero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.14-6216-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana o Anita Baile de Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.14-6192-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Nicanor Bonilla o Froilán G. Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.10-6069-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Dominga del Valle y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M López, como apoderado de los sucesores de Celestina Ghan de del Valle, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Dominga del Valle, en que aparece el padre con el apellido Valle en vez de Del Valle; B) De nacimiento de Josefina del Valle, en la que aparece con los nombres de Inés Seferina en vez de Josefina, que es el verdadero; C) De nacimiento de Mateo del Valle, porque en ella los padres figuran como Gabriel Valles y Celestina Gamk en vez de Gabriel del Valle y Celestina Ghan, respectivamente; D) La de nacimiento de Bibiana del Valle, en la que figura con el nombre de Delfina en vez de Bibiana, que es el verdadero, y los padres figuran como Gabriel Valles y Celestina Gahn en vez de Gabriel del Valle y Celestina Ghan, respectiavmente; E) La de nacimiento de Alberto del Valle, en la que los padres figuran con los nombres de Gabriel Delballe y Celestina Gan en vez de Gabriel del Valle y Celestina Ghan, respectivamente. — Florida, Agosto 7 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.50 Ag.14-6191-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.10-6070-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Bernardo Arias y Mígnez, citádose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con deerchos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.12-6116-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace sebar la apertura de la sucesión de doña Berta Juana Zabaleta de Zabaleta, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.12-6117-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Fernández solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Alejo Fernández Chaves, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión respecto a su honradez y costumbres morales; 3.o Si ha ejercido correctamente la procuración y desde qué época; 4.o Por la razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 26 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.50 Ag.17-6320-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Justa Silvera de Cabrera, de Miguel Cabrera y de Teótima Cabrera, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.17-6322-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los

efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Emilia Beaute o Beautes de González y de don Luis González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Ag.17-6321-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Leonardo Aramburú, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ag.14-6185-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Banchero de Etchegaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 2 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Ag.13-6137-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Arrastúe, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 2 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Ag.13-6138-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre: igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R Fontan: cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachiries, para que se presenten por **sí o por** apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Branca, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.15-6251-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ernestina O Ernestina María Cachenot de Maresma, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.13-6139-v.ag.23.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.31-5671-v.ag.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Stagno, citándose a los interesados a intervenir en ella por que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ag.6-5911-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Giudita Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ag.10-6054-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Dionisio Chiossoni, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.12-6125-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza.
$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.10-6073-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eusebia Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado conlos justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.12-6126-v.ag.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace sabed al público la apertura de la sucesión de doña Decideria o Desideria Ayo de Rocha, citándose y emplazándose a todos los que es consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.10-6074-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Lettado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustino Odorico Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.17-6315-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.14-6194-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arsenio Eugenio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma degal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.14-6195-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Salvo y don Mauricio Salvo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Ag.20-6362-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito doña Emma María y Virginia Maximiliana Salvo, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en la siguiente forma: En la de Emma María Salvo el nombre aparece Enma María en vez de Emma María, y la abuela materna aparece Gila C. de Lamarque en vez de Gila Silva de Lamarque. En la partida de nacimiento de Virginia Maximiliana Salvo el nombre aparece Virginio Maximiliano, correspondiente al sexo masculino, cuando de-

be decir Virginia Maximiliana y que es del sexto femenino, donde dice un niño debe decir una niña. El nombre y apellido de la abuela paterna aparece como Catalina Chipí siendo el verdadero Ana Piatti y el nombre de la abuela materna, donde dice María Silva en vez de Gila Silva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 2 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$11.25 Ag.20-6359-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pechi o Peche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Ag.12-6120-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miladi Moisés de Sevrini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.20-6361-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Molinaga de Dutrenit, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.14-6186-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paulina Rodríguez o Rodríguez da Silva de Lucas y Zacarías Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.14-6202-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Ignacio de Souza Pacheco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.50 Ag.10-6088-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elena Goñi de Perroni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.17-6326-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Berrutti de Ferraro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.17-6327-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauro Pablo Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.17-6328-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace sabe ral público la apertura de las sucesiones de Juana Aranzabal de Pintos, Juana María Pintos de Collazo y de Cosme Damián Juan Pintos o Juan Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.16-6298-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elena o Elena Valentina Minetti de Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.16-6297-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ulpiano Acevedo, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.14-6196-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta Passalacqua de Mussio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedees, Agosto 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.14-6197-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Mateo Galagorri (hijo), y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.14-6198-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21, compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte, con don Eugenio Cazeaux; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo; por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rudecindo Sáinz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.12-6092-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal, por el Sur, con don Francisco Laport: por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Argel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo M. Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: La de defunción de Albano Félix Ferreira Bica Vázquez: donde dice, refiriéndose al inscripto, Albano Félix Bica Vázquez debe decir Albano Félix Ferreira Bica Vázquez. La de matrimonio y legitimación de Albano Félix Ferreira Bica Vázquez y Adelaide González: donde, refiriéndose al contrayente, dice Albano Félix Bica debe decir Albano Félix Ferreira Bica Vázquez. Las de legitimación de Alberto, Liberato Heber, Eusebio y Lubín Ferreira Bica González: donde aparece el padre con el nombre de Albano Ferreira Bica debe decir Albano Félix Ferreira Bica Vázquez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1935. —
$9.00 Ag.15-6240-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan B. Laclau. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Juan B. Laclau, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el escribano don Carlos Escayola, con fecha 2 de Setiembre de 1912, por la que don Juan B. Laclau adquirió de doña Apolinaria da Luz, vecina de Puntas de la Matutina, sexta sección judicial de este Departamento, los derechos hereditarios

que a ésta le correspondía a un terreno de chacra situado en el paraje indicado, compuesto de cinco hectáreas mil setecientos metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por un lado, con Francisco Pérez: por otro, con Felipe Merlo: por otro, con Faustino Pérez, y por otro, con más terreno del cesionario, cuyo terreno pertenecía a la otorgante en su calidad de heredera de su fallecida madre doña Justa Rodríguez da Silva, y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Julio 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$20.40 Ag.12-6111-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudia Corbo de Helguera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 31 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12 6112-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simiana o Simeona Machado, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6113-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de José Olivera o José A. Olivera y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1935. — Ledo Arroyo Torrez, Actuario.

$4.50 Ag.15-6268-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Jesús Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.15-6269-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Irene Miraballes de Urán, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.14-6234-v.ag.24.

Remates Judiciales

RODOLFO CAMPOS TURREYRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascual Spera y otros contra María Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, subdivisión de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 20528 y que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1923, se compone de una superficie de noventa y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Este, al boulevard General Artigas; 17 metros 18 centímetros al Norte, que por ser esquina el terreno son de frente a la calle Miguelete; 5 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Luis Comesaña; y 17 metros 18 centímetros al Sud, limítrofe con propiedad que fué de don Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.19-6363-v.set.4.

JOAQUIN J. ROMERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cecilio A. Soto contra María Luisa Causa de Servetto (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29101 designado con el número 14 de la fracción letra B. en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1910, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros cincuenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle 2 de Mayo número 62, entre las de Payán y Rivera; 27 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el solar 13; 25 metros al Sud, lindando con el solar 15; y fondos del 25; y 8 metros 50 centímetros en su fondo al Oeste. limítrofe con el solar 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del Martillero: calle Juncal número 1363.

$33.60 Ag.19-6364-v.set.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Propiedad esquina en la ciudad de Treinta y Tres. El lunes 16 de Setiembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Ambrosio Miguel Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) El inmueble empadronado con el número 2006 de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, señalado con el número 6 de la manzana 22 del barrio España, en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, con una superficie de 487 metros 22 decímetros cuadrados, que forma esquina, con frente de 14 metros 33 centímetros al Norte, a la calle Pantaleón Artigas, por 34 metros al Oeste, a la calle Navarra, lindando: al Este, con el solar 5, y al Sud, con el solar 14. B) El inmueble empadronado con el número 2165, de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, solar número 5 de la manzana 22 del barrio España, según plano de Julio de 1924, del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), encerrando un área de 487 metros 22 decímetros cuadrados, midiendo 14 metros 33 centímetros de frente a la calle Pantaleón Artigas, a 14 metros 33 centímetros de la esquina Navarra (hoy Juan Zorrilla de San Martín, lindando: al Este, con el solar 4; al Oeste, con el solar 6, arriba deslindado, y al Sud, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados e impuesto universitarios y escrituración definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$76.00 Ag.17-6344-v.set.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos "Concurso Esther Lussich de Cardoso". Tarros para leche, enfriadora, prensa para quesos, batidora, etc. El miércoles 28 a las 16 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582

$3.60 Ag.17-6345-v.ag.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ignacio C. Rosso contra Isaac Silberman. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5729, situada en la manzana número 166 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta, según título, de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, por donde las puertas de entrada a los edificios tienen los números 770 y 774, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sud y al Este, con Josefina Petit, y al Este, con León Regert. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.17-6331-v.set.3.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Serra Hermanos contra Gilberto R. Gil. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 54276, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 de la letra A en el plano del agrimensor N. Piaggio e ingeniero Eduardo Monteverde, de Noviembre de 1911, y, según otro plano de Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Mayo de 1920, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros nueve mil ciento ochenta y siete centímetros que se deslinda así: 10 metros 11 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Progreso, señalada la puerta del edificio con el número 924, entre las calles Hervidero y Uruguayana; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de Antonio Taddei; 10 metros 9 centímetros al Sudeste, con Eugenio Rivara y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, con Luis Blanchart y Eduardo A. Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, donde están de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, escritorio 10.

$33.60 Ag.16-6314-v.ag.31.

MANUEL ORTEGA (Hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio García contra Alejandro Martínez Bresque y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Toda la parte indivisa que les corresponde a los señores Alejandro Martínez Bresque y Alejandro

Martínez Rodríguez en una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 57.573, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de quinientos cuarenta metros y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1931, se deslindan así: 53 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Hermanos Ruiz; 57 metros 23 centímetros en la finca del Nordeste, por donde es limítrofe con propiedad del señor Raúl Araújo, y finalmente la línea del Sud mide 20 metros 30 centímetros y lo separa de propiedad de la señora Margarita R. Marchetti de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador el pavimento y saneamiento que estuvieren impagos; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag 16-6310-v.set.2.

LORENZO TOSCANO
REMATE JUDICIAL

El sábado 31 de Agosto, a las 16 horas, en el pueblo Victoria, remataré la casa calle Baltasar Montero Vidaurreta número 138, entre Fraternidad y Conciliación. Tiene 4 piezas, cocina, patio, corredor cubierto y terreno al fondo. Base de venta: $ 3.066.67. Caño maestro y afirmado pagados. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Josefina Boudevin", se hace saber al público que el 31 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos, el cual es de $ 3.100 00, de una fracción de terreno y todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Pueblo Victoria", ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de los solares 17 y 18 de la manzana número 266, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y cuyos deslindes son: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Baltazar Montero Vidaurreta (antes Yí), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con los solares números 6 y 24; por el Sudoeste, con los solares 7 y 10 y por el Nordeste, con terreno de don Pedro Sarsabal. Este inmueble está empadronado con el número 37462. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1390. — U. T. E. 81 - 8 - 57.

$33.00 Ag.15-6221-v.ag.31.

CASARES Y Cía.
REMATE JUDICIAL

Terreno con casita en Carreras Nacionales número 114, entre Torricelli y Emilio Zola. Luz eléctrica, hormigón pago y servicio de ómnibus letra "Gb" por su frente. El martes 3 de Setiembre a las 4 p. m. (16 horas), en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Ettore Fumagalli Castiglioni. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Casares y Cía.", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del inmueble siguiente: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Marconi, duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 79338, señalado con el número 242 de la fracción letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de 1910 y compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se deslindan en diez metros con frente al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales, donde la puerta de entrada está señalada con el número 114, por cuarenta y dos metros de fondo al Nordeste lindando con el solar 243; por el Sudeste, con el 241, correspondientes todos al plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1489. U. T. E. 8-28-45. — "Casares y Cía.".

$51.00 Ag.14-6187-v.set.2.

ROBERTO PIAZZA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José A. Bernini con Juan Gallo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Setiembre próximo a las dieciséis horas y 80 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Roberto Piazza, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno con las dos casas en él construídas, situado en la manzana 578 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros 18 centímetros de ancho, que son de frente al Sur, a la calle Independencia, hoy Marcelino Berthelot, donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 1543 y 1547; por diez metros de largo, que son de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con doña Antonia Franco y por formar esquina, es de frente al Este, calle Marcelino Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que sobre el referido inmueble, el deudor posteriormente constituyó la hipoteca escritura de 23 de Diciembre de 1931, ante el escribano Mario Henón. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: José Llupes 4335 (Belvedere).

$37.50 Ag.14-6193_v.ag.30.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Josefa Saldungaray Alzú de Larrambebere. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las 16 horas en el lugar de la ubicación del bien mandado vender, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien empadronado con el número veintisiete mil novecientos dieciséis o sea un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Aldea", de este Departamento, barrio "Banco Popular del Uruguay", señalado dicho solar con el número cuatro de la manzana letra "B", en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Abril de mil novecientos siete, calle por medio con el barrio "José Pedro Ramírez", compuesto de quinientos cincuenta y siete metros treinta y dos decímetros que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur a la calle Rivera, entre las calles 14 de Julio y 2 de Mayo, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, distando treinta metros tres centímetros de la esquina formada por esta calle de Rivera con la que queda al Oeste, igual extensión en el fondo lindando con el solar veintisiete, cincuenta y seis metros tres centímetros en el Este lindando con el solar cinco, y cincuenta y cinco metros cuatrocientos treinta y seis milímetros al Oeste confinando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 238, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos de $ 11.735.33.

(Cuenta corriente) Ag.14-6223_v.ag.29.

BARTOLOME VICENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", remataré el lunes 26 de Agosto a las 14 horas, en la avenida Italia número 3787, los materiales de construcción: chapas de zinc, vigas, tablas, etc., provenientes del desarme de la barraca edificada en el lugar del remate. Seña: 30 o|o. Sin comisión a cargo del comprador. Informes: Belgrano 2992. U. T. E. 4-49-63.

$6.00 Ag.13-6163-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, a inmediaciones del Paso del Molino, señalado con el número nueve en el plano del agrimensor Fridolín Quinke y con el cincuenta y seis mil doscientos siete en el Registro de Empadronamiento de la Capital y compuesta de seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo once metros de frente al Oeste sobre la avenida 19 de Abril, distando su punto medio ciento cincuenta y tres metros ochenta centímetros de la esquina de la avenida Agraciada; cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en la del Sur, que limita con el solar ocho; cincuenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar diez; y once metros treinta y dos centímetros en la del Este, que confina con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán, los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1372, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que sobre el bien descrito existe una segunda hipoteca constituída el 28 de Setiembre de 1928 a favor del doctor Carlos Demicheri, ante el escribano José S. Guasque. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo

deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.000.00, suma compuesta por $ 7.154.15, saldo del préstamo en títulos y $ 1.845.85 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Ag.13-6136-v.ag.28.

JOSE A. PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo S. Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor varias fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez y once en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de mil novecientos veintidós, teniendo la fracción número dos, de superficie, cincuenta y dos hectáreas dos mil metros, los que se deslindan así: quinientos metros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción seis: mil ciento diez metros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción número uno. La fracción número tres tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas tres mil metros, deslindados así: setecientos setenta metros al Nordoeste, lindando con la fracción siete: al Nordeste, confina con el arroyo Artilleros; al Sudeste, limita con la fracción cuatro, teniendo ochocientos cincuenta metros, y al Sudoeste, en seiscientos metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción que se ha deslindado antes. La fracción cuatro tiene de superficie setenta hectáreas nueve mil metros, lindando: al Noroeste, con la fracción tres, en ochocientos cincuenta metros; al Noreste, con el arroyo Artilleros; al Sur, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en quinientos diez metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos. La fracción número cinco tiene de área treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros con cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción nueve; seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción seis: cuatrocientos noventa metros al Sudeste, lindando con la fracción uno: seiscientos noventa metros al al Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. La fracción seis tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados, deslindados así: quinientos cincuenta y cuatro metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones ocho y nueve; quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con la fracción siete; quinientos cincuenta metros al Sureste, limitando con la fracción dos y parte de la número uno, y seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción cinco. La fracción número nueve tiene una superficie de sesenta hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: mil ciento diez metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con campo de los hermanos Arce; seiscientos cinco metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con la fracción ocho; novecientos cuarenta y dos metros al Sureste, limitando con la fracción cinco y parte de la seis, camino vecinal por medio, con las dos, y seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción diez. La fracción número diez tiene de superficie treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados, teniendo al Noroeste tres líneas: la primera, de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros: del fin de esta parte otra de ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros; del fin de ésta parte otra de ciento cuarenta metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Nordeste y, por último, otra de Oeste a Este que mide ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con los hermanos Arce; seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción once, que se deslinda a continuación. La fracción número once tiene de superficie treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, teniendo quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Noroeste, confinando con campo de los hermanos Arce; quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Noreste, con camino vecinal y con la fracción diez; seiscientos nueve metros treinta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y seiscientos treinta y dos metros cuarenta centímetros al Sudoeste, limitando con campo de la precitada señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el comprador del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será igualmente de cargo del adquirente lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro iriginare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario a favor del Banco Popular del Uruguay en escritura autorizada el 31 de Mayo de 1929, por el escribano Varela Guerrero; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concederá a los interesados un préstamo de $ 20.000.00 en títulos hipotecarios sobre el bien descripto.
(Cuenta corriente) Ag.12-6132-v.set.5.

PEDRO B BARBOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Saprisa de Trabal contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro B. Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor cuatro fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, comprendidas en el inmueble padrón tres mil trescientos once y señaladas con los números treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, en el plano de subdivisión de los campos conocidos por "Estancia Miguelete", ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia de esta República, cuyo plano fué levantado por los agrimensores Hugo Dall'Orto y Ariel Cabrera, en Noviembre de 1924 y compuestas de: A) Número treinta y cuatro: de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados teniendo cuatrocientos treinta y siete metros, ochenta centímetros al Nordeste lindando con la fracción número veintiséis; igual extensión al Sudoeste, confinando con la fracción número treinta y cinco; setecientos cincuenta metros al Sudeste, de frente a camino; igual extensión al Nordoeste, lindando con la fracción treinta y tres. B) La fracción número treinta y cinco encierra veintidós hectáreas siete mil doscientos siete metros sesenta y nueve decímetros con cuatrocientos sesenta y tres metros sesenta centímtros de frente al Sudeste, a camino; cuatrocientos cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros al Sudoeste de frente a camino; cuatrocientos treinta y siete metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número treinta y cuatro y quinientos veinte metros, cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción treinta y tres. C) Fracción número treinta y seis, con treinta y tres hectáreas siete mil seiscientos doce metros cincuenta decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción veintisiete; igual extensión al Sudoeste con la fracción treinta y siete; setecientos cincuenta metros al Sudeste con la fracción treinta y ocho; e igual extensión al Nordoeste, frente a camino. D) Fracción número treinta y siete comprende una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos setenta y un metros cuatro decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y seis; cuatrocientos sesenta y cinco metros sesenta centímetros al Suroeste de frente a camino; cuatrocientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a camino y trescientos noventa y un metros quince centímetros al Sudeste, confinando con la fracción treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos del remate, escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad encuéntranse en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedntes en esta Oficina Actuaria; calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$90.00 Ag.10-6090-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En el Reducto. Una buena propiedad con 3 apartamentos al fondo con sus entradas independientes. Avenida General San Martín números 2714 al 2718, entre las calles Vilardebó y Colorado. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas. Remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguient.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Naranclo contra José Antonio Palacios y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83650, situado en el "Reducto", manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de 1.o de Agosto de 1907, con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida San Martín, antes Reducto, donde las puertas de entrada están señaladas con los números 2714 a 2718; 47 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 46 metros 90 centímetros al Sud, confinando con el solar 6; y 10 metros al Este, lindando con Bernardo Bernardin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 1225. Serie "30"), donde podrán ser examinados pudiendo el comprador tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco por su valor efectivo, tomando los títulos por su valor de cotización del día del remate y realizando ante aquél las gestiones pertinentes; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-357.
$48.00 Ag.10-6085-v.ag.28.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florencio Martínez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que le pertenezcan, situado en el paraje denominado "La Paloma", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de setecientas treinta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros y según plano expedido por el agrimensor don Facundo P. Machado, linda: por el Norte, con predio de doña Juana P. de Oribe; por el Sur, con predio de la señora Machado de Larrosa y sucesión de don Antonio Zubiza; por el Este, con terreno de don Nicolás Solari más terreno del propio Florencio Martínez Rodríguez y de doña Juana P. de Oribe; y por el Oeste con predio de los señores Manuel y Rodolfo Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — C. Walter Balleta Acuario.
$56.00 Ag.10-6056-v.set.7.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Straoch contra E. Wagenknecht y Cía., en liquidación. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de etse Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Joanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga; y al Nordoeste recta que separa de la fracción número 2 de la sociedad Juan y José Astiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ag.10-6066-v.set.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Paulino Ledesma. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor las chacras números sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la Colonia Rossell y Rius, situadas en las secciones novena y décima del Departamento de Durazno, compuestas, según plano levantado por el agrimensor señor Ramón Juambeltz, en Noviembre de mil novecientos nueve: la primera, o sea, la número sesenta y tres, de cuarenta y seis hectáreas tres mil trescientos cuatro metros; la segunda, la número sesenta y cuatro, de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil quinientos setenta y seis metros; la tercera, la número sesenta y cinco, de cincuenta y siete hectáreas tres mil quinientos setenta y ocho metros, formando, por estar unidas, un solo lote con una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, deslindados así: mil doscientos metros de frente al Este, a camino que lo separa de las chacras números noventa y nueve y cien; mil ciento setenta y tres metros en el Norte, linderos con la número sesenta y dos; mil cuatrocientos sesenta y dos metros en el Sud, con la número sesenta y seis y por su fondo, al Oeste, cuya línea es quebrada, linda con don Manuel Núñez, arroyo de las Pajas Blancas en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 113 serie "G") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.617.43, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que importa $ 2.408.17 y $ 2.209.25 por deud aconsolidada.
(Cuenta corriente) Ag.9-6027-v.set.2.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Bonfiglio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Julio de mil novecientos veinte por el agrimensor Miguel L. Costa, de mil trescientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Nordeste, a la calle Luis B. Cavia: diecinueve metros veinte centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Aguilar; setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Sureste, lindando con Angel Ferrari; diecinueve metros circuenta centímetros al Suroeste ochenta y ocho metros veintiocho centímetros al Noroeste, limítrofes con el nombrado Ferrari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 673 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.036.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 6.641.47, y por el importe de $ 2.395.22 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Ag.8-5991-v.ag.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado actualmente en la calle Rincón 473, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo 521, si se hubiese producido la mudanza, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección judicial de Canelones, padrón número cinco mil ochocientos treinta y ocho, parte, cuya superficie y deslinde resultan del plano levantado el 10 de Octubre de 1929 por el agrimensor Carlos A. Fortado, a saber: la fracción letra "D", compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros con cincuenta decímetros, que se deslinda así: seiscientos ochenta y cinco metros al Norte, lindando, servidumbre de paso por medio con la fracción letra "C"; quinientos cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este, con Ovidio Ortiz; por el Sur, seiscientos setenta y tres metros veinte centímetros con la fracción del señor Celestino Morales; y por el Oeste, quinientos cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros, servidumbre de paso por medio con la fracción "B" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio integrado del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Julio de 1935. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al adquirente que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 3.400.00.
(Cuenta corriente) Ag.6-5905-v.ag.26.

EUGENNIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Regino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y por su orden, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un campo y sus anexos situado en el paraje denominado "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seiscientos cuarenta y cuatro, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de treinta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, y de treinta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, según plano suscrito en Abril de mil novecientos veintidós pqor el agrimensor Juan Tomás y Campá, en el que se designa con el número uno y cuyos linderos son: ochocientos setenta metros por el Noreste, lindando con Anacleto Britos; trescientos noventa y seis metros por 1 Sudeste, lindando con la fracción número 4, de Raúl Rodríguez; novecientos cuarenta metros por el Sudoeste, lindando con Gregoria Rodríguez y M. Aída Rodríguez, y cuatrocientos metros por el Noroeste, con Matías Iturburúa; y 2.o Otro campo situado en la misma sección y paraje que la ya relacionada, empadronado con el número siete mil ochocientos cuarenta y uno, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Abril de mil novecientos veintidós, compuesto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, lindando: al Nordeste, en quinientos treinta metros, con Anacleto Britos; al Nordoeste, en mil treinta y dos metros setenta centímetros, con Aída y Sara Rodríguez; al Sudeste, en mil dos metros treinta centímetros, con Guillermo y César Rodríguez y al Sudoeste, en cuatrocientos diez metros, con Martina F. de Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles y de los que resulten de las respectivas ofertas, en relación a los estados de las deudas y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, sien-

do de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta de los respectivos compradores, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales número 271 serie "27" y número 38 serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balieta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concede a los intresados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural 271, serie "27", el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.671.07, y a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural número 38 serie "28", también el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.304.99

(Cuenta corriente) Ag.6-5906-v.ag.26.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

En la "Unión". Casita.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca", el 22 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascrito Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según escritura de hipoteca se describe así: una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado el terreno con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Vitoria, el dieciocho de Marzo de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de ciento nueve metros y cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: siete metros y quince centímetros al Sudeste, con frente a la calle Asilo, por donde su puerta se señala con el número setenta y cuatro entre las calles Comercio y Gobernador Viana; quince metros y sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con don José Gascue; por el Nordeste, limita con don Federico G. Bogelsang, separando una línea de tres tramos de los que uno mide trece metros, otro treinta centímetros y otro dos metros cincuenta y siete centímetros; y por el Nordoeste, una línea de seis metros y doce centímetros que linda con el mismo señor Bogelsang. Este inmueble que se encuentra empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 81-7-59.

$46.50 Ag.6-5921-v.ag.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital La linda casita con frente a la calle Constitución número 1931 casi esquina Migueleté. El jueves 22 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Oldratti contra Manuel Do Pazo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con caño maestro, afirmado y medianerías pagos, situada en esta Capital, 19.a sección judicial, empadronada con el número 58525, compuesta según plano del agrimensor Manuel Avilés, de Diciembre 15 de 1913, de 37 metros 86 decímetros deslindados así: 9 metros 70 centímetros con frente al Este a la calle Constitución, donde las puertas de entrada del edificio se determinan con el número 1931 entre las de Migueleté y Goes; 3 metros 93 centímetros al Oeste, con Ramón Arijón; al Norte, 5 metros 40 centímetros, lindando con Leonardo Sívori; y al Sud, dos metros 90 centímetros, lindando con la fracción 5 del plano de Avilés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de la escritura de venta, de compromiso, timbres universitarios, inscripción, etc., así como la comisión del remate, es de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 327 U. T. E. 80-2-57.

$36.40 Ag.6-5927 v.ag.21.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil, ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Noroeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste y Sud, con Román Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Ensebio, Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 7.522.48; más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.3-5814 v.ag.22

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Grgo Vulic y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, actualmente en la calle Rincón número 472, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo número 423, para el caso de haberse hecho el traslado, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y por separado, los siguientes bienes inmuebles, situados en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y cuatro, cuyas superficies, deslindes y letras de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor A. Furtado, a saber: 1.o La fracción letra "B", del señor Grgo. Vulic, compuesta de quince hectáreas, linda: por el Oeste, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "C"; doscientos sesenta y dos metros noventa y un centímetros al Sur, lindando con la fracción "D": doscientos ochenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Sudeste, camino por medio, con la propiedad de Jacinto Martínez (hijo); doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino por medio, con la propiedad de Ovidio Ortiz, y doscientos veintiocho metros siete centímetros al Norte, lindando con la fracción "A". 2.o La fracción letra "C", del señor Jure Tabajin, compuesta de treinta hectáreas, que lindan: por el Norte, en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción letra "A"; por el Oeste, con las fracciones "A" y "E", en trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, y ochenta y siete metros setenta y siete centímetros, respectivamente; al Sur, linda con las fracciones "E" y "D", en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, y al Este, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "B". 3.o La fracción letra "D", del señor Donko Dragojevic, compuesta de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta metros noventa y un centímetros al Sureste, servidumbre de paso por medio, con propiedad de Jacinto Fernández (hijo) y Jacinto Fernández (padre); quinientos veinticinco metros veinte centímetros al Sur, servidumbre por medio, con la fracción letra "I": cuatrocientos sesenta y un metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción letra "E", y al Norte, en ochocientos siete metros, con las fracciones "C" y "B". 4.o La fracción letra "E", de Pavel Gugic, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Oeste, lindando con Ovidio Ortiz; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con la fracción letra "F": cuatrocientos sesenta y un metros sesenta centímetros al Este, confinando con la fracción "D", y al Norte, tres rectas, lindando con las fracciones "C" y "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 51 al 54, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse han sido dados en arrendamiento, con contrato que vence el 4 de Agosto de 1936, por la Sección Fomento Rural y Colonización, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores en el remate judicial los siguientes préstamos hipotecarios: 1.o fracción, de Grgo Vulic, $ 1.000.00; 2.a fracción, de Jure Tabajin, $ 1.6000.00; 3.a fracción, de Donko Dragojevic, $ 1.450.00; 4.o fracción, de Pavel Gugic, $ 1.900.00.

(Cuenta corriente) Ag.9-6028-v.ag.29.

JOSE B. LARREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Oreggia contra Olga Arredondo Herosa. Ejecución de hipoteca" el día 11 de Setiembre entrante, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero señor José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 7387, manzana número 79, 6.a sección judicial, con un área, según títulos y plano de Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, de ciento veintiocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 66 centímetros de frente al Norte, a la calle Colonia, donde la puerta del edificio lleva el número 1240; 7 metros 47 centímetros al

Sur, lindando con Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este, lindando con Benito Fernández, y 16 metros 51 centímetros al Oeste, lindando con Mamerto Vizcarret. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$27.00 Ag.20-6365-v.set.5.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Rematará el 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Bonifacino de Croce Catalina. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis ubicado en la manzana número cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad, octava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano trazado el dos de Julio de este año por el agrimensor José Maranesi, compuesta, según el mismo, de un área de ciento cinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Hocquart, y llevando su puerta de entrada el número dos mil ochenta y cinco; quince metros quince centímetros al Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y cinco; siete metros veintisiete centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y trece metros noventa y ocho centímetros al Sur, lindando con el solar que se describe a continuación. Este bien está aforado en dos mil cuatrocientos pesos 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra B y compuesto, según el mismo de un área de noventa y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros once centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros de la esquina formada por la calle Hocquart y teniendo su puerta de entrada sobre la primera de las calles nombradas el número dos mil ochenta y tres: trece metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar antes deslindado: siete metros seis centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y doce metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con Manuel Martínez. Este bien está aforado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los mencionados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que será de cuenta del comprador el saldo que se adeude por concepto de pavimento, el cual ascendía, el día tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a ciento veintiocho pesos cincuenta y cuatro centésimos por el bien empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, y a ciento veinticuatro pesos noventa centésimos por el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, siendo también de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$70.50 Ag.5-5561-v.ag.21.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Righi Dante contra Salvador Bottaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, señalado con el número veinte de la manzana letra S del plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros y doce decímetros, deslindados así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín; veintitrés metros veinte centímetros al Sur, que, por formar esquina, dan frente a la calle Chimborazo: veinte metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar veintiuno, y quince metros setenta y cinco centímetros al Oeste, limítrofe con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que están comprendidas en esta venta las instalaciones para provisión de nafta, consistentes en dos bombas completas G y E, modelo 3 - 3179, números 115444 y 117998, y dos tanques depósito para las bombas, con capacidad de trescientos litros cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Ag.8-6010-v.ag.24.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carracedo Bernarda. El Director del Hospital Vilardebó haciendo una denuncia", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 1.600), para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de tereno con los edificios en ella existentes, vereda y empedrado al frente incluso arrimos y medianerías hasta la altura en que actualmente se encuentran las paredes, cuya porción de terreno es parte del solar situado en la Aguada, en la manzana 887 de la Novísima Ciudad de esta Capital, señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta dicha fracción de cuarenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros diez centímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2013 (antes 185), entre las de Nicaragua y General Pagola, por siete metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con el vendedor; por el Norte con don Domingo Di Stasio, hoy don Pedro Joban; y por el Sur, con don Antonio Lila, antes el vendedor, cuya fracción le corresponde por compra que en mayor área hizo con fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve a don Pedro Beruer y Bonó en escritura autorizada por el escribano don Juan José Domínguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5907-v.ag.22.

PEDRO E. MASSAFERRO
Receptoría de Aduana de Bella Unión
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito, Encargado de la Receptoría de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos caratulados "Ignacio Ferrandis, Miguel Salinas y otros. Sumario por detención de cinco embarcaciones con mercaderías por personal del ejército y de policía", se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de la Receptoría de Bella Unión, se procederá a vender en remate público y por el martillero propuesto, señor Pedro E. Massaferro, asistido del Contador de esta Receptoría; con la base del precio de tasación que resulta en autos y en la siguiente forma las mercaderías que a continuación se detallen: 11 lotes de 5 sacos cada uno, de azúcar, con la base de $ 0.10 el kilo; 17 lotes de 10 sacos cada uno, de azúcar, con la base de $ 0.10 el kilo: 3 lotes de 2 sacos cada uno, de arroz, con la base de $ 0.09 el kilo; 1 lote de 4 fardos de tabaco en cuerda, con la base de $ 0.41 el kilo; 1 lote de 5 fardos de tabaco en cuerda, con la base de $ 0.41 el kilo; 2 lotes de 12 latas cada uno, de tabaco picado, con la base de $ 1.20 el kilo; 1 lote de 1 cajón con cigarros de hoja, con la base de $ 0.90 el kilo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes mencionada; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los compradores del tabaco y cigarros deberán satisfacer el impuesto interno correspondiente. A los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Bella Unión, Agosto 10 de 1935. — Antonio Mallet, Receptor Interino.
$25.00 Ag.20-6358-v.ag.30.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimacuarta sección del Departamento de Canelones, don Rómulo Melgar, dictada en autos "Carlos Introini contra los herederos de doña Octaviana Espino de Perdigón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en "Descarnado", empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de siete hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Victoria Perdigón; por el Sur, Pantaleón Rodríguez; por el Este, Juan Perdigón Espino, y por el Oeste, Ramona Perdigón Espino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a torgarse y las medianerías y otras cargas, si las hubiere; Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 2 de 1935. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.
$27.00 Ag.5-5860-v.ag.21.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos ubicada en esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste, con la sucesión Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 13 de 1935. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$28.00 Ag.17-6318-v.set.5.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204, que comprende los solares números uno, dos y tres, de la manzana D, cuartel Norte, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, y linda: Noreste, calle Uruguay; Sureste calle Orden; Suroeste, calle General Laguna; y Noroeste, Joaquín Da Silva y Calle Brasil. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5902-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Tomé, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 56, solar número 4, manzana 14, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle Perú, Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges; y Sudoeste calle General Laguna. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5901-v.ag 22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus herederos o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 37, solar número 1, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian; y Noroeste, Federico H. Hall. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5903-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, que es la manzana H. del cuartel Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5898-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 39, solar número 3, manzana 16, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna, Sureste, sucesión Mackinnón; Suroeste Adelina R. de Clerián y Noroeste, calle Orden. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5899-v.ag 22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204 b), solar número 4, manzana D, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnón y Suroeste, calle General Laguna. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5900-v.ag 22.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan B Caorsi contra la sucesión de Ramona Santiaga Vera de Araújo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de campo para pastoreo con todas sus accesiones naturales y artificiales situada en el paraje "San José de las Cañas", séptima sección de este Departamento de Durazno y señalada en el padrón con el número dos mil setecientos setenta y nueve, con superficie, según títulos, de novecientas veintiséis hectáreas, cinco mil noventa y seis metros cuarenta y tres decímetros, y los linderos siguientes: por el Norte, Fabián Ferreira: por el Sur, Juan Fernández y Gregorio Piña: por el Este, Domingo Aveiro y sucesión de Brígido Techera: y por el Oeste, con Mario Antonio Ferreira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$33.00 Ag.15-6276-v.ag.31.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Cumpliéndose lo dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "La sucesión de Pedro María Segredo. Remate de bienes", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a la hora 13, en el lugar de ubicación de los inmuebles, pueblo La Cruz, de esta sección, el martillero José A. Pallares, a presencia del que suscribe, va a vender en remate los bienes siguientes: 1.o Un terreno y anexos ubicado en la manzana J de dicho pueblo, solares 3 y 4, compuesto de dos mil quinientos metros, padrón 162, lindando: al Norte, Sud y Este, calles públicas, y al Oeste, Marcelino Hernández y José Banfi, avaluado en $ 480.00. 2.o Otro terreno de la manzana O del mismo pueblo, formado por los solares 5, 6, 7 y 8, compuesto de cinco mil metros, padrón 94, lindante: al Norte, Este y Oeste, calles públicas, y al Sur Juan M. Olaondo y Gabino Galloso, tasado en $ 860.00. 3.o Otro terreno y sus mejoras, de la manzana 8, letra N del mismo pueblo, compuesto de 1250 metros, padrón 95, lindando: al Noroeste, calle pública, formando esquina con otra calle pública; al Sudoeste y Sudeste, solares 7 y 1, de Luisa Sastre de Hernández, tasado en $ 3.600.00. 4.o Otro terreno y mejoras, situado en el mismo lugar, padrón 96, compuesto de 571 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, Socorro Cabrera: al Sur, Mamerto L. y Juan Cavaffa; al Este, camino departamental, y al Oeste Carmen C. de Varela y Domingo Quinteros, avaluado en $ 2.400.00. 5.o un auto "Chevrolet" usado, de 4 cilindros, tasado en $ 800.00. 6.o Un carro grande, usado, avaluado en $ 60.00. 7.o Un carrito de pértigo, en $ 15.00. 8.o Un arado carro, usado, en $ 15.00. 9.o Un boleto de marca para ganado mayor, número 62999, en $ 10.00. 10.o Dos boletos señal, de ovinos, a $ 5.00 cada uno, en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor, respecto de los inmuebles, deberá oblar el 10 o|o de su oferta al aceptársele la misma, y en cuanto a los bienes muebles deberán abonarse al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$48.00 Ag.20-6367-v.set.5.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Cumpliéndose lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Máximo Sacco contra Herminda Cabrera Simonet. Cobro de alquileres", se hace saber al público que el tres de Setiembre próximo, a las 16 en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero José A. Pallares, a presencia del suscrito, de la cuota parte que a la demandada, como hija de Matilde Simonet de Cabrera, le correspondió, indivisa con las de sus coherederos, en las sucesiones de sus abuelos Norberto Simonet y Francisca Pérez, sobre los bienes adjudicados a la estirpe de dicha señora Simonet de Cabrera, que son los siguientes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, ubicada en la 9.a sección de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, 5662 metros y 55 decímetros, que linda: por un lado, camino del Abrevadero; por el opuesto, con Simón Scayola, y por los otros dos, con las fracciones 1 y 2, respectivamente, del mismo plano; y B) Los solares 2 y 6 de la manzana 22 de "Las Piedras" (Canelones), deslindados con las letras F y J, respectivamente, en el cuerpo de bienes de los autos "Pérez de Simonet Francisca. Sucesión", tramitados en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno. Se previene: 1.o Que la porción de la ejecutada en el campo referido fué tasada en $ 500, y en $ 80 y $ 100, respectivamente, sus partes en los solares de "Las Piedras"; 2.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación global, que es de $ 680, y que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 12 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$39.50 Ag 19-6348-v.set.3.

JOSE E. SILVA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo a las once horas por el martillero don José E. Silva, ante mí y el escribano don José Luis Canzobre se va a proceder al remate público, en un solo lote, en el lugar de su ubicación en la Estación Reboledo, de esta sección, de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de campo con poblaciones y demás mejoras avaluadas en conjunto en la suma de quince mil quinientos ochenta y un pesos con treinta centésimos, empadronadas con los números 947, 7910, 949 y 951 compuesta, la primera, de una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos doce metros que lindan: al Norte, Noroeste y Oeste, cuya línea es quebrada, con campo de Cándida Reboledo de Montenegro; al Sudoeste, camino departamental por medio, con el Ferrocarril Central; y al Sud, camino vecinal por medio, con la fracción letra C, de los señores Juani. Segundo: otra fracción lindera a la anterior, compuesta de una superficie de treinta hectáreas mil ochocientos veinticuatro metros que linda: al Norte, Noreste y Noroeste, camino vecinal por medio con la fracción anteriormente deslindada; al Este, con Laureano Cavalino y sucesión Lucas Veña; y al Oeste y Sudeste, con la fracción letra D, propiedad de la sucesión Pons. Tercero: otra fracción compuesta de una superficie de quince hectáreas setecientos cuarenta y un metros que linda: al Noreste, Este, y Sudeste con la vía del Ferrocarril Central, ésta por medio con las fracciones D y F, propiedad de la sucesión Pons, al Sudoeste, con Javier Prego y al Oeste, camino departamental por medio con Ema Reboledo de Raimundo. Y cuarto: otra fracción de campo compuesta de una superficie de cuarenta y tres hectáreas nueve mil setenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros, que linda al Norte, Noreste y Noroeste, cuya línea forma una quebrada con la fracción número uno, propiedad de los señores Pons, al Este, con terreno del Ferrocarril Central; al Sud, con Ema Reboledo de Raimundo; y al Oeste, con Pedro Etchegaray. Y el día seis del mismo mes y a la misma hora, también en el lugar de su ubi-

cación, de lo siguiente: una parcela de terreno en el pueblo de Casupá, compuesta de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, más o menos, cuya ubicación y área exacta se explicará el día del remate con presentación del respectivo plano que obrará en autos. Solares de terreno en el mismo pueblo de Casupá, a que se refiere el plano general levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Abril de 1932, a saber: manzana número 1: los solares 1 y 8, compuestos, cada uno de ochocientos metros cuadrados. Manzana número 2: los solares 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos el solar 6, que tiene mil metros. Manzana número 3 completa compuesta de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Los solares 2 y 8 se componen de mil metros cada uno y los demás de ochocientos metros cada uno. Manzana número 4. Los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos los números 2 y 8, que miden cada uno, mil metros. Manzana número 5: los solares 1, 3, 8, 9, 10, 11 y 12, de ochocientos metros cada uno, menos el número 8 que es de mil metros. Manzana número 6, completa, compuesta de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuestos cada solar de ochocientos metros menos los solares 2 y 8, que miden mil metros cada uno. Manzana número 7: los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos los números 6 y 12, que miden mil metros cada uno. Manzana número 8: los solares 7 y 8, compuesto cada uno, de setecientos ochenta metros. Manzana número 9: completa, compuesta por los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuesto cada uno de setecientos ochenta metros menos los 6 y 12 que se componen de mil metros cada uno. Manzana número 10: solares 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuestos de setecientos ochenta metros, menos el solar 12, que es de mil metros. Manzana número 12: el solar 5, de ochocientos metros. Manzana número 13: los solares 5 y 6, respectivamente de setecientos ochenta metros y mil metros. Más un solar de terreno en la manzana letra A del mismo pueblo de Casupá, plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 19 de Agosto de 1910, y cuyo solar da fondo a la casa del doctor Ernesto Choca y se compone de setecientos metros, más o nos, según detalle que se suministrará el día del remate. Más 6 solares de terreno en otra manzana letra A, plano Percovich, señalados con los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 compuesto cada uno, de cuatrocientos metros. Todos estos inmuebles ubicados en el pueblo Casupá, forman parte de mayor área empadronada con los números 1122 y 1133 y están tasados a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, o sea quince milésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Fray Marcos, Agosto 6 de 1935. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$102.00 Ag.19-6366-v.set.4.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Pedro Páez contra Antonio M. Fernández. Diligencias preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de la señorita notaria Aurora Zárate Peyre, a la venta en remate público y por suma que sobrepase las dos terceras partes de la tasación, de los créditos, derechos y acciones que le correspondan a don Antonio María Fernández en la sucesión de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández, y entre los que se encuentra una fracción de campo ubicada en "Caracoles", sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y cuatro decímetros, limitada: por el Norte, con Telésfora Inés Pérez; por el Sur, con Gregoria C. H. Pérez; por el Este, don Bartolomé Iznardi y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, y en cuya fracción al señor Antonio María Fernández le corresponde la cuarta parte de la misma por herencia de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva y cualquier otra carga análoga que pudiera recaer sobre el inmueble, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Julio 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$35.50 Ag.7-5978-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Pascual Cabrera. Sucesión" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vertíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en subasta pública los siguientes bienes: A) Un terreno de chacra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, estando formada su área total de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda: por el Norte, la calle "Diez y Ocho"; por el Sud, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, la calle letra "K"; B) Una fracción de terreno de chacra, situada en a primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hecáreas, 94 áreas y 5 centiáreas, lindando: por el Sur, con el arroyo Sacra; al Norte, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, con la calle letra "K"; y C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en a primera sección judicial de este Departamento y compuesta de una superficie de 214 metros y 75 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, que linda: por el Norte, con el camino al ex Saladero Sacra; por el Sud, con fracción de doña Norberta Cabrera; por el Este, don José Martín Cabrera o sucesores, y por el Oeste, calle letra "K". Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes referidos se han fijado las siguientes bases: para el inmueble descripto con la letra A), 1.700 pesos; por el descripto con la letra B), 700 pesos, y para el descripto en último término, 400 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Ag 7-5969-v.ag.23.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido don Eduardo Alvarez, las que se encuentran inventariadas de fojas 33 a fojas 35 y vuelto de los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. Solicita se declare en quiebra al comerciante Eduardo Alvarez". Dicha venta se efectuará el día martes tres del entrante mes de Setiembre a las nueve de la mañana, prosiguiéndose en los días y horas que fueren necesarias, las que han quedado habilitadas a tal efecto. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de su compra; y B) Que el martillero designará el lugar en que deberá realizarse el remate ordenado. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.00 Ag.20-6387-v.ag.30.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día sábado treinta y uno del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en el local de la Exposición Feria, el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes propiedad del ejecutado: Cuatro yeguas y cuatro potrillos, a ocho pesos cada uno; cinco baguales, a veinte pesos cada uno; un caballo, a cinco pesos. Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; y B) Que los animales se encuentran en dicho local a disposición de los interesados. Este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Héctor Cuculic. Ejecución de prenda agraria", que se siguen ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$14.00 Ag.20-6386-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, como encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, en el expediente caratulado "De Rago de Chechile Josefa con Guadalupe Cabillón de Sesarini y Constante F. Vanzini. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintidós de Agosto entrante de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, algibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste, con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz; al Sud, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.7-5970-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "Minetti Manuel G. con Benjamín F. Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintitrés del entrante mes de Agosto de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Piegas; y por el Nordoeste, con el arroyo Buricayupí. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de veintiocho pesos la hectárea o sea un total de un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con catorce centésimos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Alberto S Quintana, Escribano.

$23.50 Ag.7-5971-v.ag.23.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Manuel Vidal contra Federico Luhers (hijo). Cobro de pesos" y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro en dichos autos, se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del suscrito Juez y del Actuario Especial, Escribano Martín García Canessa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el número 739 de la manzana número 126, de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, teniendo 21 metros 475 milímetros al Sudoeste, con frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Nordeste, formando un área de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros cuadrados; tiene como parte de sus mejoras un salón de 10 metros de ancho por 10 metros con 50 centímetros de largo, con zótano de 5 por 5 metros; la parte correspondiente al zótano tiene piso de madera y el resto del salón de ladrillos; una pieza de 3 metros 27 centímetros de ancho

por 5 metros 70 centímetros de larga. El salón y la pieza tienen su frente a la avenida 18 de Julio, teniendo además dos piezas interiores, un pozo manantial con brocal, un pozo negro con casilla para W. C.: 29 metros de cimiento de cemento armado de 1 m. 20 de profundidad por 40 centímetros de ancho, y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble con todas sus mejoras está tasado en $ 2.950.50; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$43.20 Ag.6-5919-v.ag.22.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de Laudelino Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Orlando Bertolotti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del ejecutado: las quintas números ciento veintiuno y ciento doce de la planta suburbana de esta ciudad con todas las mejoras que contiene y que se deslindan en la siguiente forma: la quinta número 121, linda al Norte con el camino nacional; al Este, con la calle que separa de la quinta número 112; al Sur, con la calle que la separan de las quintas 120 y 123; y al Oeste, es limítrofe con la calle que la separa de la quinta 122. Y la quinta número 112, linda: al Norte, también con camino nacional: al Este, con las calles que la separan de las quintas números 111 y 113; al Sur, con las calles que la separan de las quintas 113 y 120; al Oeste, con la quinta número 121, encerrando en total una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 7 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$25.35 Ag.13-6147-v.ag.27.

EDUARDO P. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Bernardino Ortiz contra Rafael Modesto Alem. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, compuesta de mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, formada por el solar número dos y parte del cuatro de la manzana número 332 de la planta urbana de esta ciudad, con los siguientes límites: 28 metros 95 centímetros de fondo al Este, sobre la calle Buena Unión: 28 metros 95 centímetros al Oeste, sobre los solares 1 y 3 de dicha manzana; 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Cuñapirú, y 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre la fracción del solar 4, de propiedad de Belmira Núñez e Iramia Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ag.17-6339-v.set.3.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Cralio Saturnino Ballesta. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del entrante Setiembre, de las 14 horas y 1|2 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, de doscientas cincuenta y cinco hectáreas siete mil ochocientos nueve metros, que linda: por un lado, sucesión Claudio Silvera; por otro, Félix Molina; por otro, Severino Techera y por el otro, sucesión Domingo Pérez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag.16-6289-v.set.2.

GABINO A. PEREIRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Gregorio C Toribio contra Silvestre Tiburcio Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 1|4 horas, un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1460 compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Durazno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por un costado, Ramón Oyarvide; por otro, Cecilia Fernández; y por otro, Basilia Cabral de González y terreno de Silvestre Tiburcio Pereyra. 2.o De las 14 1|4 a las 14 1|2, otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno antes descrito; por un lado Basilia Cabral de González; y por el otro, sucesores de F. Molina y E. Techera de Brunet. Padrón número 1457. 3.o De las 14 1|2 a las 14 y 45 horas, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1331, compuesta de veintitrés hectáreas ocho mil sesenta metros treinta decímetros y otra fracción de treinta y tres hectáreas nueve mil seiscientos noventa y siete metros, que por estar unidas, lindan: por un costado, con la sucesión Adolfo Prieto, por otro, con la sucesión Reymundo Alvez dos Santos; por otro, con Teófilo A Pereyra; y por el otro, con Josefa Machado. 4.o De las 14 y 45 a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1331 y compuesta de tres hectáreas dos mil novecientos ochenta y dos metros ocho decímetros, que linda: al Noroeste, camino nacional por medio con Basilio M. Pereyra; al Sureste, sucesión Reymundo Alvez dos Santos; y al Suroeste, con más campo del demandante; y 5.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|4, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 4980, compuesta de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y dos decímetros que linda: al Norte, arroyo Don Carlos por medio con Ferreyra y Aldunate; al Sureste, Adrián T. Pereyra; al Suroeste, Basilio M. Pereyra; y al Noroeste, Florencia Techera de Prieto. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los gastos de escritura, certificados y demás, serán de cargo del comprador. — Rocha, Julio 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$79.00 Ag.14-6218-v.ag.30.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Federico de los Santos contra sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una finca compuesta de terreno y todo lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 35 de ... [illegible] ... de esta ciudad, empadronada con el número 800 y lindando: al Sur, 8 metros 35 centímetros de frente, a calle Brasil; al Norte, 8 metros 26 centímetros, con don Juan Jaime Armstrong; al Este, 50 metros 24 centímetros, con doña Juana Silva, y al Oeste, 50 metros 4 centímetros, con don Ignacio Leivas (hoy la sucesión demandada). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Ag.19-6357-v.set.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco García Da Rosa", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del "Hipódromo Salteño", empadronada con el número 1876, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 8492 metros 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la chacra número 190, de Andrés Boldini: por el Sur, calle por medio, con la número 188, de Juan Guerino; por el Este, con las números 183 y 184, de Andrés Boldini y Cayetano Alvares, y por el Oeste, calle por medio, con la número 194, de la sucesión de Joaquín Mascaró. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad del inmueble deslindado se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Ag.3-5841-v.ag.20.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesta, aproximadamente, de 1020 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes: 62 metros 70 centímetros, lindando, al Este, con doña Beatriz Carballo, y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 30 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Ag.7-5980-v.ag.22.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección Judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagnino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852. Por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto del corriente año, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 686, a las quince horas, el rematador don José Gianarelli,

con asistencia del suscrito Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echeniqu, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, manzana número 300 y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste. don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado contodas sus construcciones en la cantidad de setecientos pesos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio. — Mercedes, Julio 28 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde. $33.00 Ag.7-5962-v.ag.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Kerof Sarkis Ganimian comprometió vender a don Karabet Kobian Balian o don Melcon Garabed Kechichian la carnicería de su propiedad situada en esta ciudad, calle Vaimaca número 3954, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio negocio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la que se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Kerof Sarkis Ganimian. — Karabet Kobian Balian. — Melcon Garabed Kechichian.

$5.00 Ag.2-3752-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan Ruiz (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Vizcaya número 647, esquina Bolívar (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pedro Ferreri.

$5.00 Ag.2-5751-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Chasen el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Marcos Sadi. — Moisés Chasen.

$5.00 Ag.2-5779-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de pastas y sus anexos, con la razón social de Martín Cappella y Compañía y sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre 3779, quedando dicho comercio con todo su activo y pasivo de la única pertenencia del socio don Luis Delgado, quien continuará por su sola cuenta con la propia casa y negocio expresados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Luis Delgado. — Agustín Cappella.

$5.00 Ag.16-6287-v.set.4.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase por segunda y última vez a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el número de accionistas presentes, en el local social, calle Uruguay número 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe de los delegados de la asamblea; 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Agosto 14 de 1935.

$9.10 Ag.16-6290-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido traspasar a mi socio Adriano Marabotto la parte que en la firma Marabotto y Belloso" me corresponda. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores presenten sus créditos en la calle Agraciada 3079. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Marabotto y Belloso.

$5.00 Ag.16-6296-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Isaac M. Tarrab y Compañía" la fábrica de cepillos de dientes establecida en la calle 25 de Mayo número 232, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Moreno y Risso Ylla, 25 de Mayo 467 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Aron Benjuya e Hijo.

$5.00 Ag.19-6353-v.set.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general que hemos rescindido parcialmente la sociedad denominada "Empresa Constructora de Coppetti, Llacer y Compañía", compuesta por los señores Salvador Botella, Leopoldo Llacer y Héctor Luis Coppetti, desligándose completamente de dicha sociedad el señor Copetti, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Botella y Llacer. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio social, calle Fernando Otorgués número 1134. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Salvador Botella. — Leopoldo Llacer. — Héctor Luis Coppetti.

$5.00 Ag.19-6350-v.set.7.

FANAME, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé, S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes y año, en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935; 2.o Elección de 2 miembros del Directorio.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día antes del fijado para esta asamblea.

$6.00 Ag.19-6354-v.ag.23.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor León Holzman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Colón números 1309 y 1311. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Holf Berek Hasersztyn.

$5.00 Ag.2-5761-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que hemos proyectado vender a los señores Angel Vilas y José A. Méndez el café denominado "Café Británico", que tiene su sede en la Plaza Independencia número 804, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Tramontano Hermano.

$5.00 Ag.15-6253-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 22 de Julio próximo pasado, por escritura autorizada por el escribano José María Latorre, he vendido al señor Víctor Manuel Ferrero la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en Toledo Chico, 11.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Manuel Ferrero.

$5.00 Ag.12-6110-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

Por la presente publicación hago saber al público en general y al comercio en particular que he contratado vender a los señores Hotacilio Brum, Federico Armstrong y Olbio Cuelho la casa de comercio en los ramos de depósito de productos agrícolas y ganaderos, artículos para automóviles y barraca de frutos del país, etc., tengo establecida en esta ciudad, en la calle Coronel Lecueder esquina Bernabé Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma y continuando los compradores explotando los mismos negocios bajo la firma de "Brum, Armstrong y Cuelho". En consecuencia y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten a la referida casa dentro del plazo de treinta días con los comprobantes respectivos, a fin de serles satisfechos. Esta publicación se hace por el término de veinte días, de conformidad con lo que prescribe la mencionada ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Agosto 6 de 1935. — José Cuelho. — Hotacilio Brum. — Federico Armstrong. — Olbio Cuelho.

$8.00 Ag.17-6340-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Angel Ruben Filippini y Pedro Real mi casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de frutos del país que tengo instalada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Minas. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado para hacer efectivo el pago. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Angel L. Filippini.

$5.00 Ag.20-6384-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Juan Borrelli se comprometió vender y escriturar, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, al señor Ramón Villar el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1833, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir a sus efectos ante el negocio aludido. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Juan Borrelli. — Ramón Villar.

$5.00 Ag.16-6305-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que, sin contrato escrito, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mourat Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Francisco Mourat Rodríguez Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término de esta publicación al señor Julio Cazot, radicado en esta localidad, el cual realizará los pagos correspondientes, en su calidad de liquidador y apoderado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — San Bautista, Agosto 10 de 1935. — Francisco Mourat Rodríguez. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$6.00 Ag.16-6291-v.set.4.

VENTA DE ZAPATERIA

Al público y al comercio hago saber que en esta fecha he vendido a los señores José y Fidel Laprovitera el negocio de mi propiedad denominado "Zapatería Agraciada", que tenía establecido en esta ciudad, avenida Agraciada número 4027, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Vicente Laprovitera.

$5.00 Ag.15-6256-v.set.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Alejandro Olivero el comercio de carnicería de nuestra propiedad, sita en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se prsntn con los justificativos dl caso, dentro del plazo legal, en "La Defensa Minorista". Mercedes número 1166, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Alba y Otero.

$5.00 Ag.19-6351-v.set.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 2 de Setiembre de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1933. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.90 Ag.19-6349-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor Luis Astarita (hijo) el comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1935. — Luis Astarita.

$5.00 Ag.19-6355-v.set.7.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA"

Sociedad Anónima Industrial Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre del año corriente, a las 17 horas, en el local de la avenida General San Martín número 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Elección del Directorio; y 3.o Nombramiento de un accionista para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida General San Martín número 2299, antes del día 3 (tres días antes) de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 19 de 1935.

$8.25 Ag.20-6393-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Adroher Hermanos", establecida en el ramo de imprenta en la calle Cerrito número 750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Adroher (hijo). Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domcilio antes indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Gerardo Adroher. — Lorenzo Adroher (hijo).

$5.00 Ag.8-6000-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que desde el 1.o del corriente mes de Agosto, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira en la calle Paysandú número 965, de esta ciudad, a nombre de Francisco Luis Pizzorno Crosa, ha sido arrendado a Pedro Perrone y Eugenio Brondi, los que renovarán todas las cuentas del citado comercio exclusivamente a sus nombres desde esa fecha en adelante, quedando las anteriores obligaciones y créditos a cuenta exclusiva del arrendador Pizzorno. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

$5.00 Ag.8-6008-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Judo Cil Steinmetz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart 1631 (bis). Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la calle Hocquart 1631 (bis). — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Jacobo Svarcas.

$5.00 Ag.8-6002-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor don Alfredo Loustaunau el comercio de provisión de comestibles y frutas sito en la calle Iglesias número 195, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Cayetano Chiffone.

$5.00 Ag.8-5995-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" disolveremos la sociedad que para la explotación de la "Farmacia del Cisne" gira en esta ciudad bajo la razón de "Baeza Campbell y Compañía", establecida en la avenida Agraciada número 2293. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el establecimiento indicado o en la escribanía sita en 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935.

$5.00 Ag.8-5994-v.ag.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Pérez el café y billar sitos en la calle Francisco J. Muñoz número 3402, esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ag.8-5984-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Daniel Linares el comercio que en los ramos de café bar y sport oficial de carreras tenemos establecido en esta ciudad, casa de la calle 18 de Julio 2271 y 2273 y que gira con la firma de "José y Félix Falco". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Félix Falco. — José Falco. — Daniel Linares

$5.00 Ag.8-5993-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Esteban Riolfo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y legumbres establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935 — Antonio Pedreira. — Esteban Riolfo.

$5.00 Ag.3-5806-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Dino Garbusi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero núbero 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Gabina Crespo. — Dino Garbusi.

$5.00 Ag.7-5936-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Guillermo Zarotti y Luis Bassignana, con comercio en los ramos de taller de reparaciones y venta de bicicletas establecido en la avenida 18 de Julio número 2035, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Bassignana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Guillermo Zarotti. — Luis Bassignana.

$5.00 Ag.7-5937-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en las casas números 1290 y 725 de las calles Florida y Reconquista, respectivamente, en el ramo de tintorería, sombrerería y taller de planchado que gira bajo la razón social "Pedro Malamud", exhortando a todos los acreedores a que se presenten con sus créditos en cualquiera de las dos direcciones dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Pedro Malamud.

$5.00 Ag.7-5977-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Celestino Suárez se comprometió vender y escriturar al señor José López, libre de activo y pasivo, el negocio de lechería y puesto de pan, abierto al público en esta ciudad, calle Nicaragua número 2099. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores concurran al negocio aludido a sus efectos. — Montevideo Agosto 5 de 1935. — Celestino Suárez. — José López.

$5.00 Ag.7-5949-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ricardo Banchs las máquinas, útiles y vehículos que forman parte del establecimiento de lavadero que con la denominación de "Lavadero del Plata" tenía instalado nuestro causante, don Alberto Basile Moltó, en el local de la avenida General Flores número 2711, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Por mí y por mis menores hijos Sara Lorenza y Carmen Magdalena Basile: María Luisa Fulle de Basile. — Alfonso Basile. — Alberto Basile. — Antonia Basile. — Ramón Basile. — María Luisa Basile.

$6.00 Ag.7-5940-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Moisés Gavegno la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Francisco Jodal. — Moisés Gavegno

$5.00 Ag.7-5963-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña María Mercedes Ferrari de Pensatori el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Minas número 1118, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos rrespectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Pascual Maquieira.

$5.00 Ag.7-5911-v.ag.26.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto al sociedad constituída entre el señor Angel Iglesia y el señor Jesús Domínguez, con comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2500, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Iglesia su parte proindivisa al señor Patricio Vidal, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Angel Iglesia. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal.

$5.00 Ag.3-5807-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia y perfumería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Piccardo y Vázquez", con domicilio en la calle Máximo Gómez número 18 y con el nombre de "Farmacia Montjuich". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Adela Piccardo. — Honorina D. Vázquez de Casinelli.

$6.00 Ag.10-6039-v.ag.29.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dí 29 de Agosto en la casa de la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Dar cuenta de la gestión del Directorio; 3.o Estudio de la situación económica y financiera de la Sociedad.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — El Directorio.

$6.75 Ag.10-6072-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de expoltación de canteras, pavimentos y obras bajo el nombre de "Empresa Constructora de Pavimentación", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Rincón 717, escribanía de Alberto J. Martínez. — Sucesores de Isidro Fynn. — Miguel, Antonio, José y Rafael Demarco.

$5.00 Ag.12-6124-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Emeterio Arrospide he vendido a mi hijo don Serafín Laíno la casa comercial que en los ramos de almacén, despacho de bedidas y anexos tenía establecida en la calle Rafael Pérez del Puerto y Centenario, de la ciudad de Minas, y que giraba bajo mi nombre. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Vicente Laíno.

$5.00 Ag.12-6115-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Serafín Rodríguez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4565. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Miguel Albornoz. — Serafín Rodríguez.

$5.00 Ag.10-6038-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Rebelle mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Carlos Ma. Ramírez 449. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Víctor Acquarone. — Domicilio: avenida Carlos Ma. Ramírez 456.

$5.00 Ag.10-6067-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fabriciano Dávila el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Ituzaingó esquina Agraciada. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Agosto 8 de 1935. — D. Octaviano Babuglia.

$5.00 Ag.12-6102-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Miguel Lapenne se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Manuel Vilariño Priegue la carnicería que tiene abierta al público en esta ciudad, calle Iglesias número 4488, a la que podrá ocurrir los acreedores de dicho negocio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por lo que se verifica esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Miguel Lapenne. — Manuel Vilariño Priegue.

$5.00 Ag.17-6150-v.set.2.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 del corriente, a las 6 de la tarde, en el local de nuestra Administración, Cerrito 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración del balance y memoria anual; 3.o Elección de Directorio para el período 1935 - 38.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$6.00 Ag.13-6140-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito e la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Manuel Vázquez.

$5.00 Ag.3-5839-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Vicente A. Carballido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle García Zúñiga 3751, esquina a la de Fco. Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Jesús Bermúdez. — Vicente A. Carballido.

$5.00 Ag.5-5862-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Wolf Bodek la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle San Martín número 3982. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Cotro.

$5.00 Ag.2-5762-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, con intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Cleofe Pando y Juan R. Benítez han resuelto, amistosamente y de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar, tenían establecido en la calle Sierra número 2418, bajo la razón social Pando y Benítez; y, con este motivo, el señor Pando vende al señor Benítez los derechos que como socio le corresponden, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Cleofe Pando. — Juan R. Benítez.

$5.00 Ag.6-5916-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad formada por don Moisés Herzovitz, don José Rubinovich y doña Ana Frankel de Swirsky ha prometido vender a don Desiderio Mezei y a don Jacobo Felderdbaum el café y bar de que los primeros son propietarios, denominado "Nuevo Mundo" y situado en esta ciudad, calle Soriano número 810, esquina Florida. Los acreedores deben presentarse en término en la calle Rincón número 679. — Desiderio Mezei. — Jacobo Felderbaum.

$5.00 Ag.6-5721-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunco a comercio y al público que he prometido vender mi almacén situado en la calle Piedras 626, de esta ciudad, a los señores José y Miguel Pragier. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo, quienes tengan créditos a cobrar, a presentar los mismos en el almacén de la misma calle. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Rosa Müller.

$5.00 Ag.5-5864-v.ag.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 6.o de la ley 8992, de Abril 26 de 1933, sobre sociedades de responsabilidad limitada, se efectúan las publicaciones pertinentes del contrato suscrito en su carácter de asociados, bajo las condiciones de la ley citada, por los señores Alejandro R. Laborde, Enrique Durán Guani y Aurelio Tilve, ciudadanos uruguayos, casados y domiciliados en Montevideo, cuyo contrato registrado con fecha 31 de Julio de 1935 bajo el número 2 al folio 16 vuelta y siguientes en el tomo 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno comprende las cláusulas que en extracto subsiguen: 1.o Denominación "ATEDAL", Sociedad Industrial Limitada, con domicilio en Montevideo. 2.o Capital inicial: $ 45.000 (3 p. de $ 15.000 cada uno), el que podrá elevarse a $ 60.000.00 (4 p. de $ 15.000.00 cada uno). 3.o Si así lo requiriese la ampliación de actividades, el capital será elevado progresivamente hasta $ 100.000.00. 4.o El objeto principal de la Sociedad será la elaboración de aceites comestibles y actividades conexas y derivadas. 5.o Deducida la participación de los Directores (artículo 7.o), las utilidades corresponderán a los socios por partes iguales. 6.o Además del 5 o|o de las ganancias que la ley determina se destinen a capital de reserva, se constituirá con la mitad de las utilidades un fondo de reserva para ampliaciones de capital. 7.o De las ganancias obtenidas en la elaboración de aceites comestibles y derivados corresponderá el 20 o|o a los Directores Técnicos de fábrica. 8.o La mitad de la participación de los Directores de fábrica, mientras actúan en la misma, quedarán en depósito, gozando del interés del 8 o|o anual, con el que podrán incorporarse como asociados. 9.o En caso de alejamiento del o de los Directores de fábrica, la entrega del fondo a que se refiere el artículo anterior se efectuará dentro del año posterior a la separación. 10.o Los Directores de fábrica podrán incorporarse a la Sociedad en el carácter de socios. 11.o Duración del contrato: 99 años, mientras subsista la voluntad de cualquiera de las partes integrantes, quien o quienes tendrán prelación a la compra del capital de las partes salientes. 12.o El socio que quiera separarse deberá comunicarlo por escrito a los demás, permaneciendo como socio durante el año subsiguiente a dicha comunicación. 13.o Si la separación se produjera en los 5 primeros ejercicios se le deducirá al socio saliente, en beneficio de la Sociedad, el 20 o|o de su haber como copartícipe. 14.o El capital a pagarse a los socios salientes será abonado en 6 cuotas bimensuales iguales con más el interés del 6 o|o. 15.o Si ninguno de los socios quisiera continuar el giro de los negocios o la mayoría de socios así lo resolviera, se procederá a la venta o liquidación de la Sociedad. 16.o En los casos de liquidación se designará el o los liquidadores con determinación del procedimiento y facultades. 17.o El gastor social será el socio Aurelio Tilve. En los casos de sustitución será reemplazado por otro socio. 18.o Los cheques y obligaciones fiduciarias llevarán la firma del Administrador y de otro socio. 19.o En su caso, los derecho-habientes de los socios designarán una persona que los represente en la Sociedad. Si no convinieren en la designación de un solo representante, la Sociedad podrá separar de la misma a la parte representada, liquidando sus haberes como se determina en los número 13, 14 y 15. 20.o Cada parte de capital tendrá derecho a un voto. La resolución de los socios, adoptadas en sesión por mayoría, constarán en el libro de actas. 21.o Las sesiones ordinarias tendrán lugar un día fijo de cada semana y las extaordinarias cuando lo solicite cualquiera de los socios. Formarán quórum será la mitad más uno de los socios. 22.o Dentro de los sesenta días posteriores a cada ejercicio, se convocará a asamblea para dictaminar sobre los resoultados de la gestión anual. Se procederá con cualquier número de asistentes. 23.o Los libros y estados de la Sociedad estarán siempre a disposición de los socios. 24.o La designación de personal y sus retribuciones serán acordadas en sesiones ordinarias. 25.o Las sacas de los socios del 50 o|o de las utilidades comprobadas y las retribuciones por prestación de servicios de los mismos serán resueltas en sesión. 26.o La Sociedad ni los socios podrán afianzar obligaciones ajenas al giro social. 27.o A la iniciación de las actividades fabriles se determinará el activo y pasivo, estableciéndolo en el libro de inventarios, comenzándose desde su fecha el primer ejercicio social. 28.o Faculta a Aurelio Tilve para los trámites de la constitución social y para obtener de la Inspección General de Hacienda la constatación de aporte que determina el artículo 19 de la ley. Obligándose los contrayentes conforme a derecho, firmaron este contrato el 30 de Junio de 1935, que fué protocolizado por el escribano señor Eduardo E. Routin.

$49.50 Ag.15-6266-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Alles mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Pastor número 22, esquina Olivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Jesús Roig. — Claudio Alles.

$5.00 Ag.14-6222-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en este lugar, bajo la denominación de "Echave, Viera y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan M. Echavé y Juan Carlos Echave. — Piraraja. Agosto 5 de 1935. — Juan M Echave. — Juan Carlos Echave. — Grégorio Albornoz Viera.

$5.00 Ag.14-6217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento de que por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el 1.o de Agosto de 1935, fué constituída la sociedad limitada compuesta por los señores Eugenio Kantor y Marcos León Alpern, con domicilio en esta Capital, calle Soriano número 899, girando bajo la razón de "West Radio Corporation, Limitada", con un capital de $ 5.000.00, 2 años de plazo prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno, dedicándose esa sociedad a explotar el ramo de radiotelefonía, radiotelegrafía y anexos. Ese contrato ha sido inscripto en el Registro llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12, libro 4.o, de Montevideo, el 6 de Agosto de 1935. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — "West Radio Corporation, Limitada".

$10.50 Ag.14-6215-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Celestino Suárez el comercio que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Patria 640, citándose a los que se consideren acreedores o interesados concurran con sus justificativos a la calle Rincón 479, escritorio E., donde le serán satisfechas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Juan Erven Lena. — Celestino Suárez.

$5.00 Ag.14-6207-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Sebastián Llovet todas las mercaderías de mi casa de comercio, sita en la esquina de las calles Lavalleja y Rivera, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo en cuentas, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos del caso. — Salto, Agosto 1.o de 1935. — Domingo S. Luraschi.

$5.00 Ag.14-6203-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Hilario Sampedro y Argamiro Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Casimiro Rodríguez.

$5.00 Ag.14-6199-v.set.2.

ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 24 del corriente, a las 14 horas, en su sede social, calle Uruguay número 1009 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — El Secretario.

$4.50 Ag.14-6188-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Zarik Torosian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Alí Hassan.

$5.00 Ag.5-5823-v.ag.24.

VENTA DE COLCHONERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería establecida en esta plaza, Maciel 1391, esquina Buenos Aires, al señor José Pereira. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José Pereira. — Manuel Rumbo.

$5.00 Ag.9-6033-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Francisco Conde Gerpe mi casa de comercio que en el ramo de taller de planchado tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía de Juan J. Martínez, Cerrito 674, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Avelino Graña.

$5.00 Ag.9-5020-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Roberto y Héctor Vinotto el comercio de lechería de la calle Joaquín Suárez número 3254, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mauricio Lisman.

$5.00 Ag.9-6024-v.ag.28.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA"

Sociedad Anónima Industrial Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre del año corriente, a las 17 horas, en el local de la avenida General San Martín número 2299, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido; 2.o Elección del Directorio y de Síndico; 3.o Asuntos entrados; 4.o Designación de un accionistas presente para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas a la Gerencia, tres (3) días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1935.

$8.25 Ag.20-6392-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el 26 de Julio último, por el escribano Arturo C. Ribot, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto Berro. A los efectos del artículo 4992 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1935. — Ernesto Berro.

$4.50 Ag.15-6263-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Mutualista Médica Popular ha transferido todos sus derechos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Artística y de Enseñanza "Circolo Napolitano", haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en la Secretaría del Circolo Napolitano, calle Soriano 1195. — Mutualista Médica Popular. — Circolo Napolitano.

$5.00 Ag.9-6014-v.ag 28

FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio acreedor de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que habiendo sido protocolizado por el señor escribano don Héctor Fiorito el convenio suscrito entre el señor Interventor del Poder Ejecutivo en la Federación contador don Raúl A. Previtale, y la asamblea de acreedores, pueden pasar por las oficinas de la mencionada entidad, calles Florida y Soriano, a fin de retirar los bonos que correspondan a cada crédito, de acuerdo con las resultancias del balance practicado el 30 de Noviembre de 1934. — Juan Yannicelli, Presidente. — Raúl Vigo, Secretario General.

$6.75 Ag.16-6312-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 de Julio del año actual, autorizada en esta ciudad por la escribano Maximiana Silva, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Menoni y Torterolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Homero Menoni. — Artigas, Julio 29 de 1935. — Homero Menoni. — Pedro Torterolo.

$5.00 Ag.7-5943 v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eugenio Insaurralde el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en esta plaza, en la calle Antonio Invernizzi esquina Guaraní. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con el respectivo comprobante de sus créditos dentro del término de treinta días, y cuyos créditos son de exclusiva cuenta de la firma vendedora "Guerrico y Compañía". — Salto, Julio 30 de 1935. — Guerrico y Compañía. — Eugenio Insaurralde.

$5.00 Ag.3-5842-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Schiffino y Chaves" con el nombre de "Provisión Trinidad", constituída entre don José Pedro Schiffino y don Alfredo Chaves, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Alfredo Chaves. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 7 de 1935. — José Pedro Schiffino. — Alfredo Chaves.

$5.00 Ag.12-6131-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, se hace saber al comercio y al público en general, que ante el escribano doctor Juan B. Bartesaghi, se ha disuelto la sociedad "Hulndorf, Elcarte y Cía.", que giraba en esta plaza, calle Llupes número 4996. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 2830 de la calle Solano Antuña. — Montevideo, 2 de Agosto de 1935.

$5.00 Ag.6-5923-v.ag.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, invitamos a lo sseñores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1935, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y al Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Ag.20-6374-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Tomás Alberto Barlocco el bazar y anexos que con el nombre de "La Positiva" tengo establecido en la calle Blandengues 1709, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al domicilio del nombrado escribano, Domingo Aramburú 1534, y a su estudio, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto López.

$5.00 Ag.9-6011-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Fontana Hermanos, han convenido con los señores Calvo y Cía., en la venta de la casa de comercio que en el ramo de panadería los primeros poseen en esta Capital, con frente a la calle Molinos de Raffo número 315 y que gira en el ramo de panadería y anexos. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los señores acreedores del comercio indicado, a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Fontana Hnos. — Calvo y Cía.

$5.00 Ag.6-5931-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Albino Pazo prometió vender a los señores Eduardo Canedo Suárez y Evaristo Sierra el comercio de su propiedad en el ramo de carbonería que tiene instalado en la calle Charrúa número 1763, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Albino Pazo. — Eduardo Canedo. — Evaristo Sierra.

$5.00 Ag.9-6031-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para las obras de reparación en el edificio escuela de segundo grado número 49, de Libertad (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, o en la Inspección Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamento con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6434-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones del Hospital de Clínicas de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Octubre próximo, a las 10 y 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar a lque considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Motnevideo, Agosto 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6435-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27204

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Hamm - Westfalia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.80 Ag.21-6403-v.set.4.

ACTA N.o 27206

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Valle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6444-v.set.6.

ACTA N.o 27189

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bolidens Gruavktiebolag", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

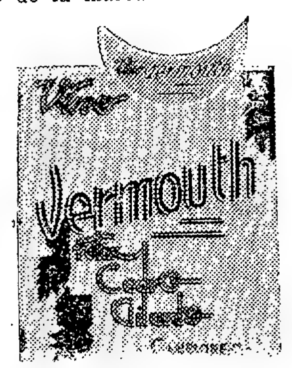
"BOLIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6402-v.set.6.

ACTA N.o 27191

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6430-v.set.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE COWPER COLES, de 31 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ZULEMA CHRISTIAN, de 27 años, soltera, inglesa, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4434-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WATSKINSON NAVIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3236, y doña MARIA ESTHER SANJURJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4375-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISOLOGO DUARTE, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Durazno 1967, y doña MARIA ESTHER NUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4437-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO QUERCIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2690, y doña JUANA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 4435-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA FERNANDEZ de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Municipio 1720, y doña INOCENCIA TRIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 4436-v.ag.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VELICOLUD, de 27 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Blandengues 1738, y doña TAUBA HOFFMAN, de 27 años, soltera polaca, domiciliada en Blandengues 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4448-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEPE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Chain 1934, y doña ROSA ANGELICA VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4449-v.ag.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO URRETAVIZCAYA, oriental, soltero, de 23 años, comercio, domiciliado en Portugal 171, y doña JOSEFINA A. GIRIBONE, oriental, soltera, de 23 años, domiciliada en Laureles 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4438-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LOPEZ, oriental, de 38 años, soltero, educacionista, domiciliado en Santa Lucía 4145, y doña MARIA CELIA DORELO GARDELLA, oriental, soltera, de 28 años, domiciliada en Santa Lucía 4138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4439-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUSTO TRIFONI, oriental, soltero, de 32 años, comercio, domiciliado en Tonkinson 107, y doña OFELIA SIGNORINI, oriental, soltera, de 27 años, domiciliada en Tonkinson 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4440-v.ag.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL NOBLE, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MERCEDES LAGUNA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

(Gratis) 4433-v.ag.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PRIMO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Barcia 1470, y doña MARIA HILARIA CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Barcia 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4445-v.ag.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO POTTO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 572, y doña VICTORIA RIVERO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4446-v.ag.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIEGO ALMANDOS, de 30 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en R. Pastoriza 1533, y doña MARIA CATALINA SANGUINETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4447-v.ag.28.

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN LEMA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3276, y doña ARMINDA CABALLERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 4442-v.ag.28.

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SIMON FABRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3120, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gómez 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4443-v.ag.28.

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domicilaido en Larrañaga 1380, y doña ANTONIA BAÑAZCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4444v.ag.28.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEBAN GUIMARAENS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraguay 1017, y doña BLANCA PURA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4451-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MELGAR, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lapuente 24, y doña NATALIA DE LEON, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapuente 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4431-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1935 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sebastopol 27, y doña LUISA PEREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4452-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1935 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MODERANA, de 77 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Mazangano 515, y doña DELFINA CARLUCCIO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4432-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMORS (hijo), de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 3879, y doña BLANCA GASCON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4450-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Monza (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ochenta y nueve mil setecientos diez. (Lo. 6.o. Fo. 411)", se cita, llama y emplaza a José Monza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ag.21-6436-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan M. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 22), se emplaza a don Juan M. Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Oficial número 4, entre avenida de 30 metros y Oficial número 4: A) Para que comparezcan a estad a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrjrseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Ag.21-6437-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevieod contra Juan Recondo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 6), se emplaza a don Juan Recondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Ag.21-6438-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 21), se emplaza a don Alfredo Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial C entre J. M. Silva y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ag.21-6439-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.583. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 524), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil quinientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón, entre General Hornos y Emancipación, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ag.21-6440-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bartolomé Delgado. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 17), se emplaza a don Bartolomé Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Ontario entre Missisipí y Misourí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ag.21-6441-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Stula y Ambrosio Sosa. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo.1), se emplaza a don Francisco Stula y don Ambrosio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete y setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ag.21-6442-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Scarcella o Escarcela o Scarcela de Ottonello u Otonel u Otonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.21-6413-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Semiglia de Ferrin o Filomena Semiglia de Seos o Filomena Semiglia de Scos o Seoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.21-6414-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Charles Bonnel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.21-6415-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel

Aguiar de Weigle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6416-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Bresler de Silberman, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6417-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar L. Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6418-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6419-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Julián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6420-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Robaina de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6421-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Miguel Barreto, de doña Justa Duarte, de doña Jacinta Duarte y de doña Juana o Juanita Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6422-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Hellbusch de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6423-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Mariano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6424-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Bernabé F. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para una nueva junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 692, el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ag.21-6446-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marfisa D. Ogara de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.21-6394-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia González de D'Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.21-6395-v ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Balurde de Romeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.21-6396-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag 21-6397-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Maubrigade o Maubrigadez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.21-6180-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Ferme, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.21-6445-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Berta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Berta, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido paterno Berro debe decir Berta. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.21-6433-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Caraciolo Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.21-6404-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilisio Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.21-6405-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damiano Vicente Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.21-6406-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Tomás Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Ag.21-6407-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.21-6408-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Vicente Gaudiano, doña María Francolino de Gaudiano y don Pedro Luis o Pedro Gaudiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier

título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.21-6409-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemo Joaquín Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.21-6410-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Nemer Suaya de Uturbey o Natalia Suaya de Uturbey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.21-6411-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos de quiebra del comerciante Bernardo Balaguer, convócase a los acreedores para la junta a efectuarse el día 30 de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.21-6443-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Casiano Salaverri o Salaberry, de doña Catalina Hospital, Hopital, Opital u Ospital de Salaberri o Salaberry, y de doña Elena Salaberri o Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Ag.21-6388-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Teresa Tomasini o Tomazini de Corti, emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 7 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.50 Ag.21-6389-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura de la sucesión de Victorio Simean, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, bajo apercibimiento — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.21-6390-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcelino da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.21-6427-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en los autos rotulados "Sucesión Juan Acosta y otras", se cita, llama y emplaza a Angela Barrios Antuñano de Rodríguez Anido, Dominga Antuñano, José y Estanislao Larrañaga, José María Lamelas, América Lamelas de Rossi, España Lamelas de Venturini, Pelayo, Electa y Luz Lamelas, Florencia García, Dominga García de Barrios, Juliana Esperanza (conocida por Esperanza), Héctor, Miguel Angel, Flora, Luis Alberto y Agustina García, María Angélica García de Núñez Correa y María Concepción García de Novo, Delia Domínguez de Larrañaga, Armida Domínguez de Virginio y Dorotea Domínguez, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, Elina Domínguez de Peyre y María Felipa Domínguez de Virginio, María Lucila Domínguez de Cabrera, José María y María Clorinda Domínguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia de don Juan Acosta y María Pereyra, o sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 16 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Ag.21-6449-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clotilde Reggi de Malachina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.21-6429-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "Diva Cardozo de Marra. Posesión notoria de hija natural de Manuel Guillermo Cardozo y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tarcicio, Januario, Wenceslao, Guillermina, Alipio y Juan Cardozo, así como a toda persona que se considere o crea interesada en los derechos que se reclaman, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.21-6400-v.set.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Máquinas de carpintería. En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 30 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), al mejor postor. Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección. Autos Banco de la República contra Moisés Kornianski. Juicio ejecutivo: 1 sierra circular; mesa hierro; 1 máquina cepilladora; 1 motor Marelli; transmisión: correas, etc. Entrega: el día siguiente. Garantía: 25 o|o Comisión: 6 o|o.

$4.00 Ag.21-6323-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sicardi y Musetti. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; una rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electro motor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli.; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 Ag.21-6447-v.set.4.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Baltazar López contra Leandro Pereira. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, arboleda y demás mejoras en ella contenida, situada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de Rivera, con frente a las calles 12 de Octubre y 18 de Julio, compuesta de una extensión superficial de tres mil ciento ochenta y cinco metros y que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Norte, sobre las calles ya mencionadas, por sesenta y tres metros sesenta decímetros de fondo al Sur y Este; Oeste y Sur, con más terreno del ejecutado y de Conrado F. Rucker. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Agosto 14 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ag.21-6426-v.set.9.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Angel Leonardo Balboa y Ormecinda Gloria Mendoza. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 17 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las 14 1|2 horas a las 14 horas y 45 minutos, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Sarandí de los Amarales", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta hectáreas nueve mil ochocientos treinta y tres metros setenta y un decímetros, que según plano levantado por el

agrimensor Osvaldo Olivera linda: al Norte, Mario Mendoza; al Sureste y Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Neris y Mercedes Pereira, Ana Santurio de Garaza y José Elías Sayanes; y al Noroeste, con Simón C. Mendoza. Se previene: Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Agosto 17 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano. $41.80 Ag.21-6399-v.set.11.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Setiembre próximo, a las 9 y 30 horas de la mañana, en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1935, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de Votos; 3.o Elección, para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los miembros salientes, señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Vitelli, Juan A. Belzarena Etcherol, Pedro A. Zunini, Ricardo Ambrosoni y Marcelino Zudaire; 4.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1935-1936; 5.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 28 del corriente, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Agosto 15 de 1935. — El Directorio. $13.50 Ag.21-6428-v.ag.31.

SOCIEDAD LANERA DE EXPORTACION, LIMITADA

Extracto del contrato social

A los efectos previstos en el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Gerona el 31 de Julio de este año, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que contiene, entre otras, las siguientes estipulaciones:

La sociedad se denominará Sociedad Lanera de Exportación, Limitada, tiene su domicilio actual en la avenida General Rondeau 2002, de esta ciudad, y su objeto será el comercio de exportación de productos de ganadería, consignaciones e importaciones. Está integrada por los suscritos en calidad de únicos socios, estando ambos autorizados para administrar la sociedad, pudiendo actuar cada uno por separado. El capital social es la suma $ 140.000.00 moneda nacional, en efectivo, habiendo sido entregado en el acto de la constitución de la sociedad el 50 o|o de esa suma. El resto será aportado en un plazo no mayor de 30 días, a contar desde el 31 de Julio último. La sociedad funciona desde el 1.o de este mes, sin plazo determinado. Las ganancias que se obtengan, después de deducirse el 5 o|o para capital de reserva, serán distribuídas en la proporción de 6|7 partes al doctor Pardo Santayana y 1|7 parte al señor Paullier.

El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 14 de este mes, con el número 26 al folio 55 y siguientes del tomo 4.o de Contratos. — Pablo Pardo Santayana. — Víctor Paullier (hijo). $15.00 Ag.21-6448-v.ag.31.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor Antonio Negme Jorge la fábrica de tabaco denominada "San Jorge", establecida en la villa de Río Branco, calle Zoa Fernández, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Río Branco, Agosto 15 de 1935. — P. O. Burgos. $5.00 Ag.21-6412-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Mato mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Municipio número 1655, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Santos Zozaya. $5.50 Ag.21-6401-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vecino, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura que en esta ciudad y en 31 de Mayo último autorizó el escribano don Eduardo Bonjour ha vendido a doña Consolación Vecino las existencias del negocio de peluquería que tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 750, debiendo los acreedores que se consideren con derechos, presentarse en el domicilio expresado dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 15 de 1935. — Manuel Vecino. — Consolación Vecino Leiva. $5.00 Ag.21-6425-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi establecimiento de imprenta sito en esta ciudad, calle Río Branco número 1154, a los señores Ester Y. de Reznikovich y don Isaac Majer Hirt. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores y demás interesados se presenten en el estudio del señor Pablo Krupin, Convención 1288, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — José Rodríguez Ledo. $5.50 Ag.21-6398-v.set.9.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado vender a don Enrique Avellanal, con intervención de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y en las condiciones propuestas a la misma para el arreglo con los acreedores, la totalidad de las existencias de nuestra casa de comercio sita en avenida España y bulevar Artigas, de esta ciudad. — Paysandú, Agosto 13 de 1935. — P. Couce, Amado P. Richieri y Compañía: Manuel Ma. Couce. $5.50 Ag.21-6391-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo a los que se consideren acreedores de la casa de huéspedes que gira en esta plaza bajo la razón "Sastre, Juan y Compañía", sita en la calle Ituzaingó número 1255, que he prometido vender a don José Rodríguez y Rodríguez la participación que me corresponde en ese comercio. A los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre. — José Rodríguez Rodríguez. $5.00 Ag.21-6432-v.set.6.

S. A. REFRIGERACION COATES

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1935, a las 18 1|4 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico; 3.o Otros asuntos. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — El Directorio. $4.50 Ag.21-6431-v.ag.27.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional